



SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V. (EL "EMISOR") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE, HASTA, \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 69,650,000 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LA "EMISIÓN" O LA "OFERTA") CONSIDERANDO EL NÚMERO INICIAL DE 52,000,000 (CINCUENTA Y DOS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, MÁS EL NÚMERO DE SOBREASIGNACIÓN DE 17,650,000 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$6,965,000,000.00 (seis mil novecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100) considerando el monto asignado en el libro primario de \$5,200,000,000.00 (cinco mil doscientos millones de Pesos 00/100) más el monto de sobreasignación de \$1,765,000,000.00 (mil setecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

69,650,000 (sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles considerando el número inicial de 52,000,000 (cincuenta y dos millones) de Certificados Bursátiles más el número de sobreasignación de 17,650,000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación del Emisor:	Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Número de Emisión:	Quinta.
Clave de Pizarra:	KOF 21L.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100) con carácter revolvente, o su equivalente en Dólares o en UDIs.

Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV, es decir, contados a partir del 27 de junio de 2017.
Monto de la Emisión:	\$6,965,000,000.00 (seis mil novecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100) considerando el monto asignado en el libro primario de \$5,200,000,000.00 (cinco mil doscientos millones de Pesos 00/100) <u>más</u> el monto de sobreasignación de \$1,765,000,000.00 (mil setecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100).
Número de Certificados Bursátiles:	69,650,000 (sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles considerando el número inicial de 52,000,000 (cincuenta y dos millones) de Certificados Bursátiles <u>más</u> el número de sobreasignación de 17,650,000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor realizó una sobreasignación de 17,650,000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles adicionales a los que fueron objeto de oferta, es decir, por un monto de \$1,765,000,000.00 (mil setecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Denominación:	Pesos.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	20 de septiembre de 2021.
Fecha de cierre de libro:	21 de septiembre de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos:	21 de septiembre de 2021.
Plazo de vigencia de la Emisión:	2,548 días equivalentes a, aproximadamente, 7 años.
Recursos Netos a ser obtenidos de la Emisión:	\$6,950,532,886.50. Ver la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, los " <u>Avalistas</u> "). El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	23 de septiembre de 2021 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").

Fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:	23 de septiembre de 2021.
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles:	23 de septiembre de 2021.
Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	14 de septiembre de 2028 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Tasa de interés:	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documente la Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 7.36% (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, <u>salvo</u> en caso que dicha tasa sea sustituida por la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según se define más adelante). La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la interpolación del M Bono 27 y el M Bono 29 de 7.02% más 0.34% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles. La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 25 puntos base a partir del periodo de intereses que comienza el 17 de septiembre de 2026 para quedar en 7.61% (y dicha tasa será la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada</u>"), <u>salvo</u> que el Emisor publique un evento relevante mediante el cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad previa confirmación por parte del Verificador Externo de conformidad con sus procedimientos habituales. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" y el Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "<u>Indeval</u>").
Fecha de Ajuste de Tasa:	17 de septiembre de 2026.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento, o, si fuera Día Inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que esto se considere incumplimiento durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se

efectuará precisamente el 24 de marzo de 2022.

Calificaciones:

Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor contará con al menos dos dictámenes sobre su calidad crediticia.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:

"Aaa.mx/A2". Las calificaciones de Moody's en la escala nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación Aaa.mx a largo plazo de la escala nacional de México presenta la calidad crediticia más fuerte con relación a otros emisores y emisiones locales.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AAA". La calificación asignada significa que el Emisor se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene un mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

Amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada:

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, tal como se describe en la sección "Pago por Amortización Anticipada" de este Suplemento.

Derechos de los tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Obligaciones de dar, de hacer y no hacer del Emisor y casos de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver la sección "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer frente y/o en Beneficio de los Tenedores por parte del Emisor y/o los Avalistas" y "Casos de Vencimiento Anticipado" de este Suplemento.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer de los Avalistas:

Los Avalistas no asumen obligaciones de dar frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles y de los intereses devengados respecto de los mismos. Asimismo, los Avalistas no asumen obligaciones de hacer o no hacer distintas a las mencionadas expresamente en el Título.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2º piso, Lomas de Chapultepec III Sección, 11000 Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

Fuente de pago:

Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus negocios o de financiamientos contratados para tales efectos.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo

prevea expresamente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión, sin que para tales efectos se requiera del consentimiento de la asamblea de Tenedores.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Depositario:

Indeval.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITARNOS LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECEN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN. AL SER FACULTADES, Y NO OBLIGACIONES, DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO. LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA TALES FINES.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2317-4.15-2020-004-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o los Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Programa fue autorizado mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la CNBV. Asimismo, mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción del Programa en el RNV bajo el número 2317-4.15-2020-004, con la finalidad de hacer constar el incremento en el Monto Total Autorizado del Programa por la cantidad adicional de \$20,000'000,000.00 o su equivalente en Dólares o en UDIs, para que dicho Monto Total Autorizado del Programa

sea por la cantidad de hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente.

El Prospecto y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (<http://www.bmv.com.mx>), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.coca-colafemsa.com) (en el entendido de que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto). El presente Suplemento y el Prospecto también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.

Autorización de la CNBV para difusión del Suplemento de colocación número 153/10026908/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021.

ÍNDICE

I.	DEFINICIONES.....	11
II.	LA OFERTA.....	14
III.	FACTORES DE RIESGO	27
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS	29
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	30
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	33
VII.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	34
VIII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	35
IX.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	38
X.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	41
XI.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	42
	a) Información financiera seleccionada.....	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	
	b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	
	c) Informe de créditos relevantes.....	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	
	d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	
	(i) Resultados de la operación	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	
	(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i>	
	(iii) Control interno.....	43

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com. 43

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....43

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com. 43

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS AVALISTAS.....44

XIII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....45

XIV. PERSONAS RESPONSABLES47

XV. ANEXOS54

1. Estados financieros. 1

Se incorporan por referencia los siguientes documentos: los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2018, 2019, y 2020, contenidos en el Reporte Anual; (ii) el reporte de información financiera no auditada del Emisor correspondiente al segundo trimestre de 2021 terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (iii) la posición de instrumentos financieros derivados correspondientes a los trimestres de 2018, 2019 y 2020 mismos que fueron presentados a la CNBV y a la BMV y al trimestre concluido el 30 de junio de 2021, mismo que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021, los cuales están disponibles en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com..... 1

2. Opinión legal 2

3. Título que ampara la Emisión..... 3

4. Calificaciones 4

5. Opinión de Sustainalytics US Inc. 5

6. Marco..... 6

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer o Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

I. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

"Avalistas"	significa, conjuntamente, Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.
"Aviso"	significa el aviso de colocación con fines informativos o el aviso de oferta pública que se publique en la página de Internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y principales características de la presente Emisión.
"Banco Independiente"	significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.
"BMV"	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Certificados Bursátiles"	significan los certificados bursátiles que amparan la presente Emisión.
"CNBV"	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Día Hábil"	significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día inhábil por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
"Disposiciones Generales"	significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido reformadas.
"Dólares" o "USD\$"	significa dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
"Emisión"	significa la emisión de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "KOF 21L".
"EMISNET"	significa el SEDI a cargo de la BMV.
"Emisor" o la "Compañía"	significa Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
"Fecha de Emisión"	significa 23 de septiembre de 2021.
"Fecha de Ajuste de Tasa"	significa el 17 de septiembre de 2026.
"Fecha de Notificación"	tiene el significado que se le atribuye en la sección "La Oferta – Tasa de interés".

"Indeval"	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Intermediarios Colocadores"	significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
"Marco"	significa el "marco de bonos ligados a sostenibilidad" del Emisor con información a agosto de 2021, cuya copia se adjunta al presente Suplemento y que además estará disponible en la siguiente página de Internet: https://coca-colafemsa.com/wp-content/uploads/2021/09/KOF_Marco-de-bonos-vinculados-a-la-sostenibilidad.pdf .
"México"	significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto Total Autorizado"	significa \$40,000'000,000.00 o su equivalente en Dólares o en UDIs, con carácter revolvente.
"NIIFs"	significa las "Normas Internacionales de Información Financiera" (<i>International Financial Reporting Standards</i>) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>).
"Notificación de Estado de Cumplimiento"	de tiene el significado que se le atribuye en la sección "La Oferta – Tasa de interés".
"Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad"	de significa que la Razón de Eficiencia de Uso de Agua, calculada al 2 de septiembre de 2026 (o, en su caso, la fecha que ocurra por lo menos 15 días naturales antes de la fecha de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles), sea de 1.26 litros, en el entendido que el Emisor podrá excluir del cálculo de la Razón de Eficiencia de Uso de Agua los litros de agua utilizados y los litros de bebidas producidas en cualquier planta de producción que el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias consolidadas hubiere vendido, discontinuado o adquirido después de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, así como cualquier efecto adverso ocasionado por algún cambio de ley que, a juicio del Emisor, altere el cálculo de la Razón de Eficiencia de Uso de Agua.
"Pesos" o "\$"	significa la moneda de curso legal en México.
"Programa"	significa el programa de colocación que fue autorizado mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la CNBV, cuyos certificados bursátiles se encuentran inscritos de manera preventiva bajo el número 2317-4.15-2020-004 en el Registro Nacional de Valores. Asimismo, mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores, con la finalidad de hacer constar el incremento en el monto del programa en la cantidad de hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente.

"Prospecto"	significa el prospecto de colocación del Programa.
"Razón de Eficiencia de Uso de Agua"	significa, en cualquier fecha de cálculo, la razón entre (i) los litros de agua utilizados en todas las plantas de producción del Emisor y sus subsidiarias para producir sus productos y (ii) cada litro de bebidas producidas en dichas plantas de producción. Para fines de referencia, la Razón de Eficiencia de Uso de Agua al 31 de diciembre de 2020 era de 1.49 litros.
"Reporte Anual"	significa el Reporte Anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021. Dicho Reporte Anual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.coca-colafemsa.com .
"Reporte Trimestral"	significa el reporte trimestral al 30 de junio de 2021 presentado ante la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021. Dicho Reporte Trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.coca-colafemsa.com .
"Representante Común"	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, o sus sucesores o causahabientes.
"SEDI"	significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado "EMISNET".
"Suplemento"	significa este suplemento.
"Sustainalytics"	significa Sustainalytics US Inc.
"Tasa de Interés Bruto Anual"	tiene el significado que se le atribuye en la sección "La Oferta – Tasa de Interés".
"Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"	significa la Tasa de Interés Bruto Anual <u>más</u> 25 puntos base, la cual será aplicable a partir del periodo de intereses que comienza en la Fecha de Ajuste de Tasa, <u>salvo</u> que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, se estará en lo dispuesto en la sección "La Oferta – Tasa de Interés".
"Tenedores"	significa los tenedores legítimos de los Certificados Bursátiles.
"TIIE"	significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio.
"Título"	significa el título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

“UDIs”	significa las unidades de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que la sustituya.
“Valor Nominal”	significa, \$100.00 por cada Certificado Bursátil.
“Valor Nominal Ajustado”	significa, en caso de que el Emisor lleve a cabo una amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, el resultado del monto de la amortización, dividido <u>entre</u> el número de Certificados Bursátiles en circulación.
“Verificador Externo”	significa cualquier proveedor independiente de servicios de certificación en materia de sustentabilidad designado por el Emisor para efectos de verificar la opinión del Emisor en relación con el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad.

II. LA OFERTA

(a) CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

Mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, y mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020 autorizó el incremento del Monto Total Autorizado.

La difusión del Suplemento y la Emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/10026908/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos bajo el número 2317-4.15-2020-004-03 en el Registro Nacional de Valores.

AUTORIZACIÓN CORPORATIVA

La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el consejo de administración del Emisor, mediante sesión celebrada el 4 de agosto de 2021.

EMISOR

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

TIPO DE OFERTA

Pública, primaria y nacional.

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

NÚMERO DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

Quinta.

CLAVE DE PIZARRA

"KOF 21L".

DENOMINACIÓN

Pesos.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

Hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente, o su equivalente en Dólares o en UDIs.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 años, a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV, es decir, contados a partir del 27 de junio de 2017.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$6,965,000,000.00 (seis mil novecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100), considerando el monto asignado en el libro primario de \$5,200,000,000.00 (cinco mil doscientos millones de Pesos 00/100) más el monto de sobreasignación de \$1,765,000,000.00 (mil setecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

69,650,000 (sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles considerando el número inicial de 52,000,000 (cincuenta y dos millones) de Certificados Bursátiles más el número de sobreasignación de 17,650,000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles.

MONTO DE SOBREASIGNACIÓN

El Emisor realizó una sobreasignación de 17,650,000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles adicionales a los que fueron objeto de oferta, es decir, por un monto de \$1,765,000,000.00 (mil setecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100).

SERIE

Única.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 cada Certificado Bursátil.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 por cada Certificado Bursátil.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

2,548 días, equivalentes a, aproximadamente, 7 años.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

20 de septiembre de 2021.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

21 de septiembre de 2021.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

21 de septiembre de 2021.

RECURSOS NETOS A SER OBTENIDOS DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$6,950,532,886.50. Ver la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán con el aval de los Avalistas. El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

23 de septiembre de 2021.

FECHA DE REGISTRO EN LA BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

23 de septiembre de 2021.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

23 de septiembre de 2021.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

14 de septiembre de 2028.

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa fija de 7.36% (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la interpolación del M Bono 27 y el M Bono 29 de 7.02% más 0.34% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 25 puntos base a partir del periodo de intereses que comienza el 17 de septiembre de 2026 (la "Fecha de Ajuste de Tasa") para quedar en 7.61% (la "Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "Notificación de Estado de Cumplimiento") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Fecha de Ajuste de Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Fecha de Notificación") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no se cumplió, o (iii) en la Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) * PL]}{36000} * VN$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
TI = Tasa de Interés Bruto Anual o Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (expresada en porcentaje).
PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del Título que documenta la presente Emisión o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil. El Representante Común, 2 Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa, así como el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, no lleve cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicable en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título que documenta la presente Emisión, así como de la realización de cualquier tipo de pago distinto del pago de principal e intereses ordinarios que derive de la Emisión.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

	Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1		23 de septiembre de 2021	24 de marzo de 2022
2		24 de marzo de 2022	22 de septiembre de 2022
3		22 de septiembre de 2022	23 de marzo de 2023
4		23 de marzo de 2023	21 de septiembre de 2023
5		21 de septiembre de 2023	21 de marzo de 2024
6		21 de marzo de 2024	19 de septiembre de 2024
7		19 de septiembre de 2024	20 de marzo de 2025
8		20 de marzo de 2025	18 de septiembre de 2025
9		18 de septiembre de 2025	19 de marzo de 2026
10		19 de marzo de 2026	17 de septiembre de 2026
11		17 de septiembre de 2026	18 de marzo de 2027
12		18 de marzo de 2027	16 de septiembre de 2027
13		16 de septiembre de 2027	16 de marzo de 2028
14		16 de marzo de 2028	14 de septiembre de 2028

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.

CALIFICACIONES

Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor contará con al menos dos dictámenes sobre su calidad crediticia.

“Aaa.mx/A2”. Las calificaciones de Moody’s en la escala nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación Aaa.mx a largo plazo de la escala nacional de México presenta la calidad crediticia más fuerte con relación a otros emisores y emisiones locales.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody’s de México, S.A. de C.V.

“HR AAA”. La calificación asignada significa que el Emisor se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene un mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos

en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

PAGO POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo siguiente:

(a) Amortización con "make-whole". Si la amortización anticipada se realiza antes del 14 de junio de 2028, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles antes de la fecha mencionada, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% de la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), calculados (A) si la fecha de amortización anticipada ocurre antes de la Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Tasa de Interés Bruto Anual hasta el periodo de intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa y con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 días naturales antes de la fecha de amortización anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, o (B) si la fecha de amortización anticipada ocurre después de la Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad antes de la Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo en o antes de la Fecha de Notificación, según se establece en la Sección "La Oferta - Tasa de Interés", en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, dichos pagos pendientes de principal e intereses descontados a la Tasa de M Bono más 10 puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior a la fecha de amortización anticipada, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días) (dicha cantidad, el "Precio de Amortización Anticipada") más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Amortización a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado. Si la amortización anticipada se realiza a partir del 14 de junio de 2028, la misma se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada

(c) Disposiciones generales Aplicables a la Amortización Anticipada. En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho por escrito a la CNBV, la BMV, el Indeval, o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores, a través del SEDI, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

El Representante Común realizará el cálculo de cualesquiera montos a ser pagaderos, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores a través del SEDI, 5 Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, junto con la información utilizada para calcularlo.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles que sean liquidados dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada se pagará mediante transferencia electrónica a través de Indeval en la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el Representante Común deberá de pagar a pro rata entre los Tenedores y calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, en el entendido que en caso de amortizaciones parciales anticipadas se ajustará el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles mediante la resta al Valor Nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para efectos de lo anterior,

“Tasa de M Bono” significa, en relación a la fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la “Emisión del M Bono Comparable”, asumiendo un precio para la “Emisión del M Bono Comparable” (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al “Precio del M Bono Comparable”.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por un “Banco Independiente”, que tenga un vencimiento real o interpolado comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier Institución de Crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

“Precio del M Bono Comparable” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la “Cotización del Banco Independiente”.

“Cotización del Banco Independiente” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio, calculado por el Emisor, de los precios de compra y venta de la Emisión del M Bono Comparable (expresado en cada caso como un porcentaje sobre su monto principal) cotizado por escrito por el Banco Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

RÉGIMEN FISCAL

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2º piso, Lomas de Chapultepec III Sección, 11000 Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

FUENTE DE PAGO

Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus negocios o de financiamientos contratados para tales efectos.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

DEPOSITARIO

El Título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

REPRESENTANTE COMÚN

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o mejores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) Habiendo dado el aviso correspondiente a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor realizará el canje del Título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositará dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de

emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales será un Día Hábil que podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Suplemento. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento, siempre y cuando no se rebase el Monto Total Autorizado del Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, dependiendo de las condiciones de mercado.

DERECHOS QUE EL TÍTULO CONFIERE A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y; en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título que documenta la presente Emisión.

(b) OBLIGACIONES DE DAR, OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES POR PARTE DEL EMISOR Y/O LOS AVALISTAS.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y los Avalistas (únicamente respecto del numeral (1) y los incisos (a) y (b) del numeral (6)) se obligan a cumplir con lo siguiente:

(1) Pagos. Llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en las secciones "Periodicidad en el Pago de Intereses" y "Amortización de Principal" del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

(2) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles después de las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a las NIIFs y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.

(3) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIIFs y dictaminados por los auditores externos del Emisor.

(4) Otros Reportes.

(a) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

(b) Que el Emisor entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones Generales, excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

(5) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(6) Existencia Legal, Contabilidad y Giro Preponderante.

(a) Mantener su existencia legal y la de los Avalistas y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse o escindirse, salvo que después de dar efectos a dicha fusión o escisión tenga lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) Mantener su contabilidad y la de los Avalistas de conformidad con las NIIFs.

(c) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto.

(7) Prelación de Pagos. Hacer lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(c) CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses conforme al Título que ampare los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título correspondiente. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título correspondiente distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a USD\$150,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas), o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documento o esté relacionado con deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a USD\$150,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas).

(4) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas de manera generalizada a su vencimiento.

(5) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (4) o (5) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2) y (3) anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para efectos de declarar los Certificados Bursátiles vencidos anticipadamente, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores serán los que se indican en los párrafos (h)(4) e (i) de la sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito a Indeval (o por los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval (o por los medios que ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite y que el Representante Común tenga a su disposición.

III. FACTORES DE RIESGO

Se incorpora por referencia la información de la sección "Factores de Riesgo" del Reporte Anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 8 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com.

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujetos el Emisor, sus negocios y los Certificados Bursátiles, favor de consultar el Prospecto que se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com.

Los Certificados Bursátiles no califican como valores "verdes" y podrían no cumplir con los requisitos de inversión de ciertos inversionistas o con ciertos estándares futuros aplicables a valores que debieran cumplir o estar ligados a características de sustentabilidad y la falta de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no resultará en un Caso de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles no califican como valores "verdes" y los recursos de la Emisión no serán utilizados para fines sustentables ni ligados con actividades que cumplan con requisitos ambientales o sociales.

El Emisor no puede asegurar que cumplirá el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad a pesar de tener la intención de hacerlo. La falta de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no tendrá como resultado un Caso de Vencimiento Anticipado y solo resultará en que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles.

Es posible que cualesquier actividades que realicen el Emisor o sus subsidiarias no cumplan con las expectativas de los inversionistas en materia de sustentabilidad o que no sean consistentes o no cumplan con estándares ambientales, de sustentabilidad o de impacto social o con el Marco. Incluso, es posible que pudieran surgir impactos negativos en materia ambiental, de sustentabilidad o social en las actividades futuras del Emisor o de sus subsidiarias.

De conformidad con el Marco, según se describe en la Sección "Acontecimientos recientes" de este Suplemento, el Emisor tiene el derecho de excluir del cálculo del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad el impacto de ciertos cambios en las leyes aplicables o el efecto de algunas adquisiciones o ventas de activos.

No se puede garantizar la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación de cualquier persona o del Verificador Externo en relación con los Certificados Bursátiles o el Marco del Emisor

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Verificador Externo ni ninguna otra persona garantiza la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación preparados por cualquier tercero respecto de aspectos de sustentabilidad, ambientales o sociales ligados con los Certificados Bursátiles o el Marco del Emisor y no se adjuntará ni incorporará al presente Suplemento ni a los demás documentos de la Emisión, opinión o reporte alguno de terceros respecto de aspectos en materia de sustentabilidad, ambiental o social, salvo por la opinión de Sustainalytics, por lo que ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni ninguna de dichas otras personas (salvo por Sustainalytics) será responsable por su contenido ni por los actos o demás información de quienes preparen los citados reportes u opiniones. Ninguno de los citados reportes u opiniones preparados por terceros serán considerados como

recomendaciones de inversión respecto de los Certificados Bursátiles y cada inversionista deberá analizar de manera particular cualesquiera de dichos reportes u opiniones sin que el Emisor sea responsable por su contenido ni por la interpretación del mismo. Dichos terceros no están regulados a la fecha del presente Suplemento y cualquier modificación o revocación de los reportes u opiniones que preparen podría tener un impacto en el precio de mercado de los Certificados Bursátiles.

Los Avalistas no asumen obligaciones de hacer y de no hacer al amparo de la presente Emisión de Certificados Bursátiles

Cada uno de los Avalistas no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta del pago completo de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles cuando cada uno de estos sea exigible. Asimismo, los Avalistas no asumen obligaciones de hacer y/o no hacer en términos de la presente Emisión. Por lo anterior, los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente dicha circunstancia ya que al no existir restricciones en las actividades y actos en los que cada uno de los Avalistas podrá realizar, esto podrá tener como consecuencia que los Avalistas no cuenten con recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago asumidas por cada una de ellas en la presente Emisión.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables

De conformidad con lo establecido con las Disposiciones Generales, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitarnos la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, las Disposiciones Generales establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las emisiones. Al ser facultades, y no obligaciones, del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

La verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines.

Cambios en las NIIFs podrían tener como resultado impactos materiales sobre los procesos internos del Emisor, operación del negocio, situación financiera y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Algunas NIIF podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro. La aplicación inicial de nuevas NIIF podría tener como un impacto negativo en los procesos internos del Emisor, así como en sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de sus obligaciones contractuales. A la fecha, el Emisor no ha cuantificado las posibles afectaciones derivadas de la aplicación de las nuevas NIIF, por la modificación de NIIF existentes o la entrada en vigor de nuevas NIIF. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIIF o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a la cantidad de \$6,950,532,886.50 (seis mil novecientos cincuenta millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis Pesos 50/100 M.N.) y serán destinados para pagar total o parcialmente los pasivos bancarios descritos a continuación, por las siguientes cantidades: (i) aproximadamente el 81% de los recursos netos, es decir, la cantidad de \$5,640,000,000.00 (cinco mil seiscientos cuarenta millones Pesos 00/100 M.N.) serán utilizados para pagar totalmente un crédito contratado con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y (ii) aproximadamente el 19% de los recursos netos, es decir, la cantidad de \$1,310,532,886.50 (un mil trescientos diez millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis Pesos 50/100 M.N.) serán utilizados para pagar parcialmente un crédito contratado con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex:

Institución Financieras Participantes	Saldo Insoluto	Tasa	Sobretasa	Fecha de Vencimiento	Destino
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$5,640,000,000.00	TIIE	0.65%	14 de agosto de 2026	Refinanciamiento de pasivos
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex	\$3,760,000,000.00	TIIE	0.45%	28 de febrero de 2025	Refinanciamiento de pasivos

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver Sección "Gastos Relacionados con la Oferta".

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA") y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander"), quienes actuaron como Intermediarios Colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador. El intermediario colocador que realizó la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidó al Emisor los recursos netos de esta Emisión será BBVA.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, se pudieron colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor realizó, junto con los Intermediarios Colocadores, uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales (road shows), contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones independientes con cada uno de los inversionistas.

Cualquier posible adquiriente de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles adquirientes que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permitiere.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores en todo momento o por cualquier circunstancia se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como el derecho de no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad alguna para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

Ambos Intermediarios Colocadores concentraron posturas y recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que el Emisor y los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de (i) BBVA al +52 (55) 5621 9413 y al +52 (55) 5621 9666; y (ii) Santander al (55) 5269 8843 y (55) 5269 8792 a través de los

cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los posibles adquirientes para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de dichas posturas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el Día Hábil anterior a la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV (www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro fue el 21 de septiembre de 2021.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó a más tardar 2 Días Hábiles después de la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representó ni resultó en conflicto de interés alguno. Las partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas en la emisión de los Certificados Bursátiles.

Aproximadamente el 50% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por BBVA, y de los cuales ningún título fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. 50% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Santander, y de los cuales ningún título fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece.

Las órdenes de compra presentadas a una tasa igual a la tasa única (la tasa máxima asignada) fueron asignadas hasta alcanzar el monto convocado. Asimismo, el Emisor tuvo el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación, la cual se llevó a cabo previo al cierre del libro, considerando las condiciones de mercado. El Monto de Sobreasignación es por \$1,765,000,000.00 (mil setecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100) representados por 17,650,000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles, fue aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas a la misma tasa y precio al que cerró el libro. El número total de los Certificados Bursátiles de la Emisión es igual a la suma del número de los Certificados Bursátiles asignados en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se divulgan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta"; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a \$6,950,532,886.50.

Los gastos relacionados con la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles serán cubiertos con recursos de la presente Emisión. Los gastos relacionados con la Emisión se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado ("IVA") correspondiente):

<u>Concepto</u>	<u>Salvo que se mencione expresamente, cantidades en Pesos (incluyendo IVA)</u>
1. Derechos por estudio y trámite ante la CNBV*:	\$18,398.71
2. Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores*:	\$2,437,750.00
3. Listado en BMV:	\$556,800.00
4. Honorarios del Representante Común:	\$508,830.30
5. Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión pagadera a Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer:	\$4,039,700.00
6. Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión pagadera a Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:	\$4,039,700.00
7. Honorarios Moody's de México, S.A. de C.V.:	\$601,657.45
8. Honorarios HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	\$412,565.11
9. Sistema para plataforma de subasta / construcción de libro:	\$97,124.70
10. Honorarios de verificadores externos:	\$895,076.60
11. Honorarios de asesor legal externo:	\$859,510.64
Total	\$14,467,113.50

* No causa IVA.

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento. Las cantidades definitivas se conocerán y revelarán al público inversionista una vez que la oferta pública se haya consumado. Estas cantidades consideran el monto colocado relativo a la presente Emisión y a la Emisión KOF 21-2L.

Estructura de capital consolidado (Miles de Pesos al 30 de junio de 2021)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda bancaria	\$1,683,752	\$1,683,752
(b) Deuda bursátil	\$1,464,154	\$1,464,154
Otros pasivos circulantes	\$44,831,381	\$44,831,381
Total pasivo a corto plazo	\$47,979,317	\$47,979,317
Deuda a largo plazo		
(a) Deuda bancaria	\$10,250,055	\$10,250,055
(b) Deuda bursátil	\$70,962,967	\$80,362,967
Otros pasivos a largo plazo	\$16,307,380	\$16,307,380
Total pasivo a largo plazo	\$97,520,403	\$107,520,403
Pasivo total	\$145,499,720	\$155,499,720
Capital contable	\$119,585,347	\$119,585,347
Suma pasivo y capital	\$265,085,067	\$274,485,067

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título, (ii) los artículos 68 y 69 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores relativos a la representación común en lo que resulten aplicables, (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de las Disposiciones Generales.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (f), (g), (h) y (i) de la sección "Asamblea de Tenedores" de este Suplemento (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles;
- (2) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el Título que documenta la presente Emisión;
- (3) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (4) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (5) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (6) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual y en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento;
- (7) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (8) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documenta la presente Emisión;

(9) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal;

(10) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(11) informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un Caso de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;

(12) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, en caso de así considerarlo conveniente el Representante Común se lo solicite a la asamblea de Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el Título que documenta la presente Emisión; y

(13) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título que documenta la Emisión correspondiente, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor o, en su caso, los Avalistas, le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título que documenta la presente Emisión (excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor y los Avalistas estarán obligados a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor y a los Avalistas, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere la sección "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor y/o los Avalistas" inciso 4(b), así como de realizar visitas o revisiones. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las

actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la Emisión, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a petición del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación.

(d) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

(e) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor.

(f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente, habrá quórum de instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o los Avalistas dejen de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el Título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a los Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

(i) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (h) (1),(2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (h) (4) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación.

(m) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ellas los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(n) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Avalistas	Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
Asesor legal externo	Galicia Abogados, S.C.
Auditores externos	Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global.
Representante Común	CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.
Agencias calificadoras	Moody's de México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Jorge Alejandro Collazo Pereda es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No. 100, Piso 7, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Código Postal 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, o al teléfono (55) 1519 – 6179 y su dirección electrónica es kofmxinves@kof.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es propietaria de acciones del Emisor o sus subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

a) Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

c) Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

(iii) Control interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 8 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS AVALISTAS

La siguiente tabla muestra cierta información financiera de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V., todas subsidiarias del Emisor, mismas que actuarán como avalistas al amparo de los Certificados Bursátiles, al 30 de junio de 2021 (cifras en millones de Pesos):

Propimex, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$48,958
Utilidad neta	\$6,304
Activos totales	\$83,973
Capital contable	\$7,049

Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$955
Utilidad neta	\$68
Activos totales	\$1,830
Capital contable	\$1,410

Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$925
Utilidad neta	\$73
Activos totales	\$1,815
Capital contable	\$1,293

Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$668
Utilidad neta	\$93
Activos totales	\$1,752
Capital contable	\$1,472

Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$592
Utilidad neta	\$36
Activos totales	\$509
Capital contable	\$380

Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.

Ingresos totales	\$3,215
Utilidad neta	\$3,446
Activos totales	\$27,664
Capital contable	\$24,524

XIII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

1. Marco

El Emisor preparó el Marco con información a septiembre de 2021 y sus subsidiarias. Según se describe en el Marco, el Emisor define “sostenibilidad” como la generación continua y simultánea de valor y bienestar económico, social y ambiental e integra e incorpora la sostenibilidad como un pilar fundamental de su estrategia para guiar sus decisiones de negocios y lograr su misión de transformar positivamente las comunidades en donde opera, con base en la ética y sus valores. De esta forma, la estrategia de sostenibilidad el Emisor está enfocada en tres pilares: su gente, su comunidad y su planeta y esa estrategia lo guía para cumplir su misión de transformar positivamente las comunidades en donde opera, con base en la ética, sus valores y la colaboración.

Al haber alcanzado las metas clave de sostenibilidad en 2020, el Emisor llevó a cabo un estudio integral de materialidad para garantizar que sus prioridades estén alineadas con las expectativas de sus grupos de interés y también para conocer cuáles serán las necesidades del negocio en los años próximos. Por medio de ese análisis, el Emisor desarrolló y actualizó sus prioridades para:

- Comprender su posición como parte de la cadena de valor.
- Posicionar la cadena de valor del Emisor en el contexto de las expectativas de la sociedad.
- Comprender el papel que tiene el Emisor y la sociedad, con respecto al cuidado y el respeto por los límites del medio ambiente.

Como resultado de este estudio, el Emisor identificó 45 temas materiales y 17 prioridades que definirán las líneas de acción estratégicas en toda su cadena de valor para garantizar la sostenibilidad del negocio, de sus socios comerciales y de las comunidades donde opera. Este nuevo enfoque en la sostenibilidad, alineado con las expectativas de la sociedad, compromiso con los grupos de interés y el respeto por los límites ambientales, busca crear simultáneamente valor económico y social en la cadena de valor del Emisor, en colaboración con todos los grupos de interés.

La estrategia de sostenibilidad del Emisor indica las pautas para lograr su misión de transformar positivamente a las comunidades donde opera, apoyado en su ética y valores. El Emisor está comprometido en contribuir al logro de los “Objetivos del Desarrollo Sostenible” de la Organización de las Naciones Unidas (conocidos como “ODS”). El Emisor busca priorizar acciones dirigidas a los siguientes ODSs: adaptación al cambio climático (ODS 12 y 13), transporte limpio y masivo (ODS 7 & 13), eficiencia energética (ODS 7, 8, 9 y 13), manejo sostenible del agua y aguas residuales (ODS 6, 11 y 12), entre otros.

Como un facilitador del crecimiento estratégico del Emisor, se asegura que la sostenibilidad esté completamente incorporada en sus procesos diarios de toma de decisiones y en la operación de su negocio. Teniendo en mente la sostenibilidad de su negocio a largo plazo, responde de manera estratégica y proactiva a los retos de sostenibilidad en sus operaciones a través de su cadena de valor — desde el cambio climático hasta energías limpias, cuidado del agua, manejo de residuos, desarrollo de la comunidad y seguridad.

El Emisor sabe que el agua es un recurso clave para sus comunidades y sus operaciones, por lo que tiene el compromiso de utilizar este recurso natural en sus operaciones de manera eficiente y de regresarle al medio ambiente y a las comunidades la misma cantidad de agua que utiliza para producir sus bebidas, además de protegerla, no sólo para su uso, sino también para que las comunidades la disfruten ahora y en el futuro. De 2010 a 2020, el Emisor ha mejorado significativamente su relación de uso de agua, la cual bajó un 24% para lograr reducir su promedio de 1.96 litros de agua por litro de bebida producida a 1.49 litros de agua por litro de bebida producida, además de reducir su consumo absoluto en 30.6%.

Actualmente, les regresa a sus comunidades y al medio ambiente más de 100% del agua que emplea en la producción de sus bebidas en Argentina, Brasil, Centroamérica, Colombia y México.

A continuación, se presenta una tabla con métricas de desempeño verificadas en materia de eficiencia de agua:

Indicador clave de desempeño	Año	Información reportada	Unidad de medida
Eficiencia de agua	2020	1.49	Litros de agua usada por litro de bebida producida
	2019	1.52	
	2018	1.58	

La estrategia de sostenibilidad del Emisor y compromisos medio ambientales son la piedra angular para la emisión de bonos vinculados a la sostenibilidad. En general, los bonos vinculados a la sostenibilidad (*sustainability-linked bond* o "SLBs") buscan seguir desarrollando el rol clave que los mercados de deuda pueden jugar en financiar y motivar a las compañías que contribuyen a la sostenibilidad desde una perspectiva ambiental, social y de gobierno corporativo (ESG, por sus siglas en inglés).

El Emisor considera que sus bonos vinculados a la sostenibilidad serán un componente clave para financiar su estrategia en adelante y lo ayudarán a cumplir con sus metas de sostenibilidad, económicas y operativas.

El Marco está establecido acorde con los "principios de los bonos vinculados a la sostenibilidad" (*sustainability-linked bond principles* o "SLBPs") y permitirá tener un mecanismo para conectar el desempeño ambiental del Emisor con sus metas financieras y sus estrategias de fondeo, reforzando su compromiso con sus grupos de interés e inversionistas, su gente, su comunidad y su planeta. Los SLBPs 2020 son administrados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (AIMC o ICMA, por sus siglas en inglés) y establecen lineamientos que recomiendan características alineadas a las buenas prácticas para estructuración, divulgación y presentación de informes en la emisión de SLBs.

Los SLBPs son guías de proceso voluntario que describen las mejores prácticas para que estos instrumentos financieros incorporen futuros logros en el ámbito de ESG y promuevan la homogeneidad en el desarrollo del mercado de bonos vinculados a la sostenibilidad, mediante una descripción detallada del proceso de emisión de un SLB. El Marco está basado en los cinco componentes de los SLBPs:

- 1) Selección de los indicadores clave de desempeño ("KPIs").
- 2) Calibración de los objetivos de desempeño en sostenibilidad ("SPTs").
- 3) Características de los bonos.
- 4) Presentación de informes o "*reporting*".
- 5) Verificación.

El Emisor busca atender uno de los temas más importantes en el que cree que puede generar un mayor impacto positivo en el medio ambiente: el **uso eficiente y sostenible del agua**.

Uso Eficiente y Sostenible del Agua

Como embotellador de bebidas, la gestión eficiente del agua es esencial para el negocio del Emisor, las comunidades y el planeta. Su enfoque al cuidado del agua está orientado a garantizar el agua segura en sus comunidades y en su negocio a través de una gestión eficiente del agua en sus operaciones, contribuyendo al acceso de sus comunidades a agua segura y promoviendo cuencas saludables junto con la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua.

En este frente para finales del año 2020, logró una razón de uso de agua de **1.49** litros de agua por litro de bebida producida, lo que representó un punto de referencia dentro del sistema Coca-Cola y una mejora

impresionante del 24% durante los últimos 10 años. Cabe subrayar que esto representó ahorros superiores a los 11.9 mil millones de litros de ese año a la fecha, incluyendo los logros alcanzados gracias a una asignación aproximada de US\$8.94 millones financiados por su bono verde destinados a proyectos de uso eficiente del agua. Adicionalmente, el Emisor busca acelerar la mejora en su razón en el uso eficiente del agua por un 16% adicional durante los próximos 5 años, asignando inversiones de capital adicionales para lograr esta ambiciosa meta.

Actualmente el Emisor emplea iniciativas de conservación que le permiten regresar al medio ambiente el 100% del agua que utiliza en la producción de sus bebidas y planea mantener este nivel a pesar de aumentos en la producción de volumen o diversificación del portafolio.

De acuerdo con su compromiso con la conservación del agua y en colaboración con Fundación FEMSA, el Emisor lleva a cabo proyectos para mejorar la calidad de vida de las comunidades, al ayudar a proporcionarles agua segura, mejor saneamiento y educación en higiene. También trabaja para fortalecer los fondos de agua y conservar las cuencas hídricas mediante iniciativas sostenibles, en alianza con diversos grupos de interés como la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua. Adicionalmente colabora con The Coca-Cola Company en iniciativas para reabastecer el agua a través de sus operaciones.

El Emisor considera que mantener y mejorar un KPI relacionado con el uso eficiente del agua es fundamental y material no sólo para la compañía, sino también para toda la industria de bebidas. Respaldando estos ambiciosos compromisos se mantiene alineado a sus objetivos de producción y consumo responsable. El Emisor está convencido que al mantener una mejora continua en el uso de agua podría inspirar una inercia positiva a lo largo de su industria.

Metodología KPI

Descripción del Ratio de Uso de Agua ("water use ratio" o "WUR"): El agua total consumida por cualquier planta, de cualquier fuente de agua, ya sea municipal, pozos de agua, agua superficial o tanques; dividida por el volumen de bebida producido.

Uso Práctico: Este KPI es utilizado para determinar el impacto ambiental del consumo total de agua.

Fórmula:
$$WUR = \frac{\text{Consumo de agua total del año a la fecha (litros)}}{\text{Volumen total de producción de bebida del Año a la Fecha (litros)}}$$

Descripción de variables de la fórmula:

- **Consumo de agua total (litros)** = Volumen de agua de las plantas por cualquier medio. No considera el consumo de agua en los Centros de Distribución (CEDIs), el proceso de manufactura a través de soplado de vidrio (terceras partes) y las oficinas corporativas. El agua de lluvia recuperada cuenta como una fuente de agua que debe ser contabilizada en el consumo de agua total de la planta.
- **Volumen total de producción de bebida (litros)** = Volumen de bebida producida: litros de bebida + litros de jarabe de *bag in box*.

Descripción de SPT

KPI	Uso eficiente del agua
Meta	1.36 litros para el año 2024 y 1.26 litros para el año 2026 para alcanzar 1.20 litros para el año 2030
Año base de medición	2020

KPI Eficiencia de Uso de Agua	Datos reportados y Proyectados					
	2018	2019	2020 (Año Base)	2024	2026	2030
	1.58 lts.	1.52 lts.	1.49 lts.	1.36lts.	1.26 lts.	1.20 lts.

En caso de que ciertos eventos del Emisor, tales como adquisiciones o desinversiones, o cambios regulatorios que impacten de manera sustancial el cálculo de los KPIs definidos, podrían requerir reformular el SPT(s) o ajustar el alcance o las bases de medición de los KPIs. Cualquier ajuste será comunicado a través del “reporte del bono vinculado la sostenibilidad” del Emisor.

Alineación con las metas de la industria/ puntos de referencia*.

Compañía	Coca-Cola FEMSA	Arca Continental	Coca-Cola HBC	Sistema Coca-Cola	Coca-Cola Andina	Ambev
WUR	1.49	1.54	1.82	1.84	1.86	2.43

*Datos obtenidos de los reportes anuales publicados en el año 2020 por cada una de las compañías.

Alineación con los compromisos internacionales

ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento y ODS 12 Producción y Consumo Sostenibles

Alineado al Consejo de Estándares Globales de Sostenibilidad (*Global Sustainability Standard Board (GSSB)*) de acuerdo con la Iniciativa de Presentación de Informes 303 Agua y Afluentes) (*Global Reporting Initiative (GRI) 303 (Water and Effluents)*, secciones 303-1 to 303-5:

- 303-1 Interacción con el agua como recurso compartido
- 303-2 Manejo de impactos relacionados con descargas de agua
- 303-3 Extracción de agua
- 304-4 Descarga de agua
- 305-5 Consumo de agua

Para lograr los SPTs previamente descritos, el Emisor se enfocará en tres elementos fundamentales:

1. Inversión en sistemas de recuperación de agua en los diferentes procesos de las plantas:
 - Reciclado de Agua: Recuperar el agua dentro del mismo proceso donde se genera la descarga de agua
 - Reutilización de Agua: Recuperar y reutilizar el agua en otro proceso diferente a donde se generó la descarga.
 - Los sistemas de recuperación que está desplegando en sus operaciones incluyen los siguientes:
 - Recuperación de agua de rechazo de los retrolavados de los sistemas de tratamiento de aguas a proceso.
 - Recuperación de agua de descarga de último enjuague de lavadora para ser utilizada en enjuagues adicionales.
 - Recuperación del ultimo enjuague del “*cleaning in place*” (“*CIP*”) para ser utilizada en CIP adicionales.
 - Recuperación de agua de los sistemas de enjuague de botella “one way” antes de entrar a la llenadora.
 - Enjuague de botella a llenadora con aire ionizado en lugar de agua.
 - Recuperación de agua de la planta de aguas industriales para utilizar en servicios auxiliares (refrigeración y calderas).

- Recuperación de agua de la torre de ozonificación.
 - Optimización de sistemas de lubricación de los transportadores de botellas; entre otros.
2. Capacitación y concientización al personal operativo en el uso eficiente del agua.
 3. Mejora de prácticas operativas: en los últimos 5 años el Emisor ha venido implementando procedimientos internos para aumentar el uso eficiente del agua en sus plantas, con un avance de 65% en la implementación de las mismas al año 2020. Su objetivo es implementar el 100% de los procedimientos para aumentar el uso eficiente del agua para el 2025.

Riesgos

Los riesgos para llegar a sus metas incluyen:

- Cambios en legislación en los países donde opera que restrinjan o prohíban el uso de agua recuperada en los procesos de embotellado.
- Falta de disponibilidad de tecnologías y sistemas de recuperación en los países donde operamos.
- Afectaciones en los títulos de concesión de extracción de los pozos de agua en nuestras operaciones por reducción del uso y extracción del agua.

Reporteo

El Emisor publicará anualmente en su sitio web (<https://coca-colafemsa.com/inversionistas/reportes-y-resultados>) un reporte integrado que deberá incluir:

- Información sobre el SPT contra los KPI seleccionados.
- Cualquier información relevante que permita a los inversionistas monitorear otros aspectos del progreso de los SPT.
- Un certificado de verificación delineando el rendimiento de los KPI en relación con el SPT.

La información también puede incluir, cuando sea posible:

- Una ilustración de los impactos de sostenibilidad positivos de la mejora en el rendimiento.
- Una explicación cuantitativa y cualitativa de la contribución a los factores principales.
- Cualquier revaluación de los KPI y/o la reformulación del SPT(s) o ajustar el alcance o las bases de medición de los KPIs.

Verificación externa

El Marco ha sido revisado por Sustainalytics, quien otorgó su opinión como tercero independiente (*second party opinion* o "SPO"), confirmando la alineación de este Marco con los SLBP 2020 administrados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales. La SPO estará disponible en la página de Internet de Sustainalytics y en la página de Internet del Emisor.

Asimismo, anualmente, en cualquier fecha/periodo relevante para evaluar el rendimiento del SPT y hasta que el evento que detone el KPI de un bono ocurra, el Emisor buscará la verificación externa e independiente del nivel de rendimiento del SPT para dicho KPI por un asesor externo con experiencia relevante. La verificación será realizada en la forma de "garantía limitada" (*limited assurance*). La verificación del rendimiento estará disponible al público en la página de Internet del Emisor

Una copia completa del Marco estará disponible en la siguiente página de Internet del Emisor: https://coca-colafemsa.com/wp-content/uploads/2021/09/KOF_Marco-de-bonos-vinculados-a-la-sostenibilidad.pdf.

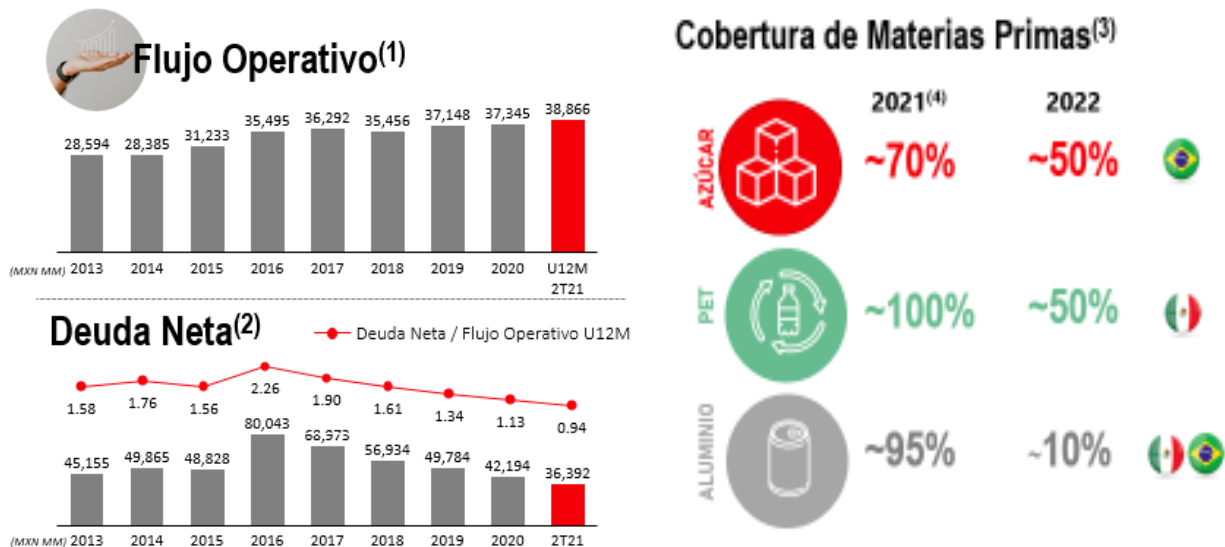
2. Opinión independiente

El Emisor contrató a Sustainalytics US Inc., consultor independiente con historial sustentable y ambiental para brindar una opinión independiente (*second party opinion*) sobre el Marco. Dicha opinión independiente estará disponible en el sitio de Internet de Sustainalytics US Inc. y en el siguiente sitio de Internet del Emisor: <https://coca-colafemsa.com/wp-content/uploads/2021/09/Opinion-de-tercero-independiente.pdf>

La opinión de Sustainalytics establece que el Marco está alineado con los cinco componentes principales de los "Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de 2020".

3. Información diversa

El Emisor cuenta con un enfoque de apalancamiento disciplinado, lo cual va ligado a su capacidad de generación de flujo de efectivo. En las tablas y gráficas siguientes se muestra el flujo operativo, deuda neta y cobertura de materias primas del Emisor por los periodos ahí señalados:



(1) Flujo Operativo = Utilidad de operación + depreciación + amortización y otros cargos virtuales de operación. Conforme a las cifras de los estados financieros reportados a la Bolsa Mexicana de Valores.

(2) Deuda Total = Deuda Total - Caja. Después del efecto de los swaps de monedas.

(3) Mostrando mercados más grandes del Emisor

(4) Cifras estimadas para el cierre del año.

Uno de los compromisos ambientales del Emisor a la fecha del presente Suplemento es ser un referente mundial en el uso eficiente de agua⁽¹⁾. El uso de agua es una de las áreas en donde el Emisor considera que puede generar el mayor impacto positivo en el medio ambiente y motivar la mejora continua de la industria en la que opera. El uso eficiente de agua del Emisor se refleja en lo siguiente:



Indicador Clave de Rendimiento (KPI)

Total de agua consumida por la planta, de cualquier fuente de agua, sea municipal, pozo, agua superficial o tanques; dividida entre el volumen de bebida producida.



Relación ODS⁽³⁾

Importancia para KOF



Eficientar el uso hídrico en nuestras plantas es prioridad en nuestro compromiso con el medio ambiente.



Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, además de seguir adoptando prácticas sostenibles en todas nuestras plantas.

- (1) El consumo total de agua (en litros) = el volumen de agua utilizado en la planta correspondiente por cualquier medio. No considera el consumo de agua en los centros de distribución, soplado (terceros) ni el uso en oficinas corporativas. El agua de lluvia recuperada cuenta como agua de fuente, por lo que se contabiliza en el consumo de agua total de la planta correspondiente. El volumen total de producción de bebida (en litros) = el volumen de bebida producida: litros de bebida + litros de jarabe de "bag in box".
- (2) SPT significa los objetivos de rendimiento de la sostenibilidad (por sus siglas en inglés).
- (3) ODS significa los objetivos de desarrollo sustentable de la Organización de Naciones Unidas.

El Emisor cuenta con diferenciadores sobre otras emisoras, los cuales hacen más atractivo la inversión, dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

Razones clave para invertir



1



Socio estratégico de The Coca-Cola Company: somos el **embotellador más grande del mundo** en términos de volumen.

2



Presencia en **mercados con oportunidades** de crecimiento a largo plazo.

3



Liderazgo de mercado e innovación continua **centrada en el consumidor**, apoyado de una plataforma **digital**.

4



Compromiso con la sostenibilidad. En Coca-Cola FEMSA nuestro objetivo es crear valor económico, social y ambiental simultáneamente.

5



Historial de constante **generación de flujo neto de efectivo** con un **enfoque disciplinado de apalancamiento**.

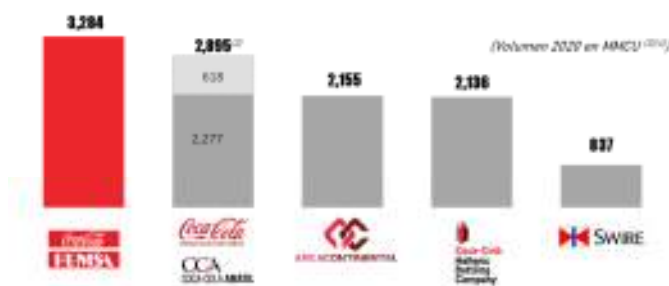
6



Contamos con un **experimentado equipo de administración** con **resultados comprobados** en el sector.

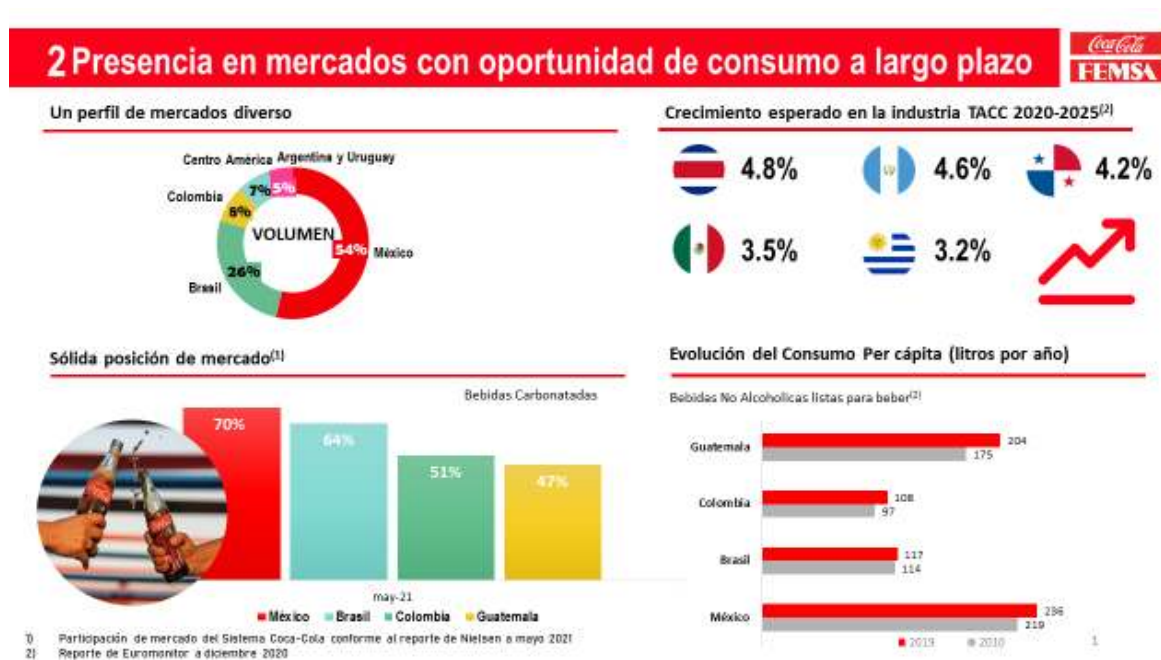
El Emisor es el embotellador más grande del sistema Coca-Cola en términos de volumen, vendiendo 1 de cada 9 productos de la marca "Coca-Cola" en el mundo, según se describe en la siguiente gráfica:

El embotellador más grande del Sistema Coca-Cola, en términos de volumen, vendiendo 1 de cada 9 productos de la marca Coca-Cola en el mundo (1)



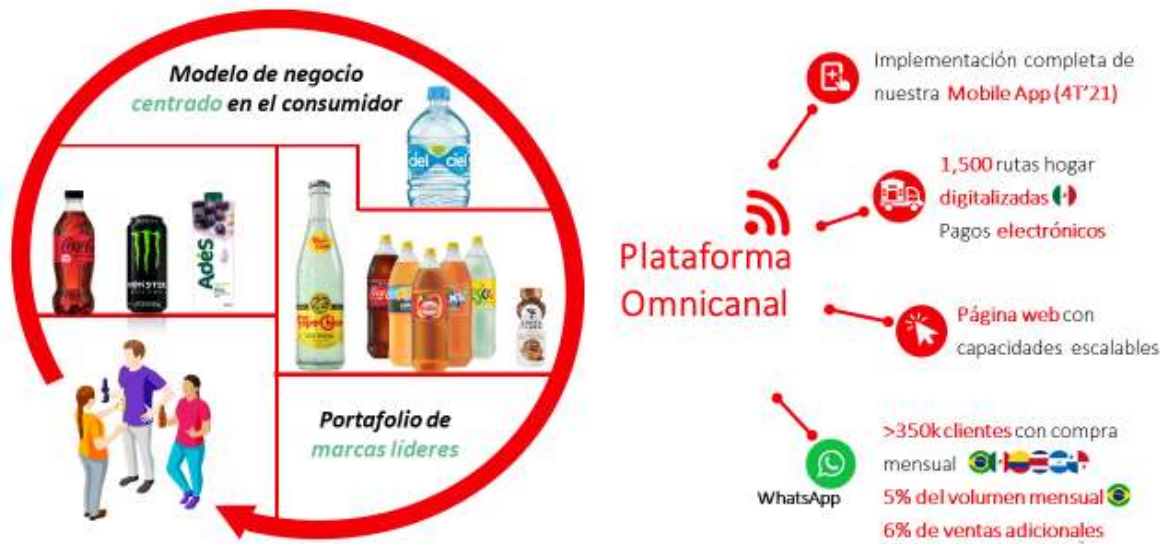
(1) Del volumen global del Sistema Coca-Cola.
 (2) Volumen pro-forma considerando la adquisición de Coca-Cola Amahl por CCEP.
 (3) Una caja unidad (CU) es el contenido de una caja física de 24 botellas de 8 oz (equivalente a 1/27 litros).
 (4) Conforme a los estados financieros públicos de cada compañía.

Actualmente el Emisor cuenta con presencia en distintos mercados. La industria considera que la tasa anual compuesta de crecimiento ("TACC") tiene una tendencia a largo plazo de crecimiento. En las siguientes gráficas se muestra el perfil de mercados, la sólida posición y la evolución del consumo, así como el crecimiento esperado.



El Emisor cuenta con una plataforma omnicanal, que le permite brindar un mejor servicio al consumidor, la cual se describe en términos generales a continuación:

3 Innovación continua centrada en el consumidor, apoyada en una plataforma digital



El 1 de julio de 2021, José Ramón de Jesús Martínez Alonso dejó la posición de Director de Asuntos Corporativos del Emisor y María del Carmen Alanís tomó dicha posición.

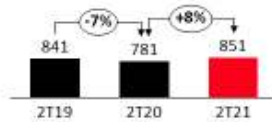


El Emisor, durante el segundo trimestre del 2021, tuvo un crecimiento respecto del trimestre anterior, según se describe a continuación:

2T 2021: Una recuperación consistente



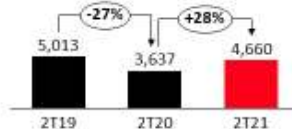
Volumen (MCU)



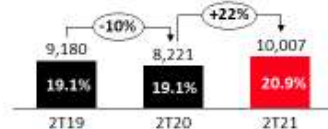
Ingresos Totales (MXN MM)



Transacciones



Flujo Operativo⁽¹⁾ & Margen⁽²⁾



REFRESCOS⁽³⁾

2T'21 +6.5%



NO CARBONATADAS⁽³⁾

2T'21 +35.4%



AGUA PERSONAL⁽³⁾

2T'21 +58.1%

(1) Flujo Operativo = Utilidad de operación + depreciación + amortización y otros cargos virtuales de operación. Conforme a las cifras de los estados financieros reportados a la Bolsa Mexicana de Valores.

(2) Margen = Flujo Operativo entre Ventas

(3) Crecimiento de volumen 2T21 vs 2T20

El Emisor ha desarrollado su negocio, con crecimiento constante, como se describe a continuación:

México y Centro América: Crecimiento resiliente y rentable



VOLUMEN 2T'21⁽¹⁾
+4.6%



INGRESOS TOTALES
2T'21⁽¹⁾
+10.5%

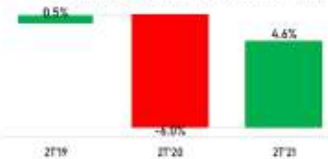


FLUJO OPERATIVO⁽²⁾
2T'21⁽¹⁾
+5.2%

MIX DE CANALES EN MÉXICO



VOLUMEN EN MÉXICO Y CENTRO AMÉRICA



REFRESCOS⁽³⁾

2T'21 +2.2%



NO CARBONATADAS⁽³⁾

2T'21 +23.4%



AGUA PERSONAL⁽³⁾

2T'21 +50.0%

(1) Crecimiento de 2T'21 vs 2T'20

(2) Flujo Operativo = Utilidad de operación + depreciación + amortización y otros cargos virtuales de operación. Conforme a las cifras de los estados financieros reportados a la Bolsa Mexicana de Valores.

(3) Crecimiento de volumen 2T'21 vs 2T'20

En otros de los mercados donde el Emisor tiene operaciones, ha tenido un crecimiento, lo cual se describe de manera general a continuación:

Sudamérica: Sólido desempeño y recuperación de los mercados



VOLUMEN 2T'21⁽¹⁾
+17.9%



INGRESOS TOTALES
2T'21⁽¹⁾
+11.7%



FLUJO OPERATIVO⁽²⁾
2T'21⁽¹⁾
+83.2%

MIX DE CANALES EN BRASIL



VOLUMEN EN BRASIL



REFRESCOS⁽³⁾

2T'21 **+13.8%**



NO CARBONATADAS⁽³⁾

2T'21 **+65.7%**



AGUA PERSONAL⁽³⁾

2T'21 **+73.0%**

(1) Crecimiento de 2T'21 vs 2T'20

(2) Flujo Operativo = Utilidad de operación + depreciación + amortización y otros cargos virtuales de operación. Conforme a las cifras de los estados financieros reportados a la Bolsa Mexicana de Valores.

(3) Crecimiento de volumen 2T'21 vs 2T'20

Uno de los principales objetivos del Emisor es realizar diversas acciones de sostenibilidad, de manera general, a continuación se incluyen los principales hitos de los últimos años:

Nuestro recorrido hacia la sostenibilidad



El Emisor cuenta con metas de sustentabilidad claras, tales como las que se describen en las siguientes imágenes:

Cumplimos con las siguientes metas de sostenibilidad en el 2020



Durante 2020 logramos nuestras metas de sostenibilidad en tres áreas estratégicas



Bono Verde

US \$705 MM

Colocado en septiembre 2020

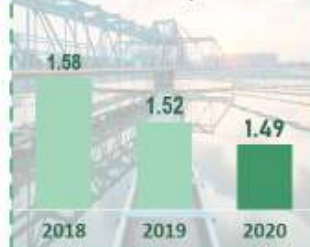
US \$235.5 MM

Asignados de 2018 a 2020⁽¹⁾

(1) Considerando que un Bono Verde puede reasignar recursos hasta dos años de forma retroactiva

GESTIÓN DEL AGUA

Mejorar la eficiencia en el uso de agua a 1.5 litros por litro de bebida producida



3.8%

US \$9.01 MILLONES

ACCIÓN CLIMÁTICA

Abastecer 85% de la electricidad utilizada en nuestras plantas en México con fuentes de energía limpia



0.6%

US \$1.38 MILLONES

ECONOMÍA CIRCULAR

Integrar 25% de contenido reciclado o renovable en los envases de PET



95.6%

US \$225.09 MILLONES

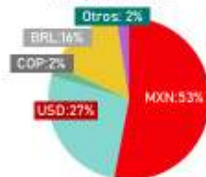
A continuación, se muestra un resumen general de la deuda del Emisor, así como, de manera comparativa, las calificaciones en escala internacional comparando contra otras emisoras comparables:

Información Financiera al 30 de junio de 2021

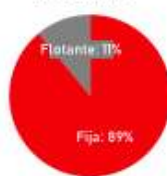


Mix de Deuda

Mix por Moneda



Mix por Tasa



Calificaciones en escala Internacional⁽¹⁾

	BBB+	BBB	BBB-	BBB+	BBB	BBB-	BBB+	BBB	BBB-	BBB+	BBB	BBB-
EO	✓	✓										
A1	✓	✓										
A2		✓										
A3			✓	✓	✓							
Baa1						✓	✓	✓				
Baa2									✓	✓	✓	✓

Calificaciones de Moody's

Perfil de Vencimientos Pro Forma (MXN MM)

■ Nuevas Emisiones (Monto indicativo)

Vida Promedio= 9.4 años

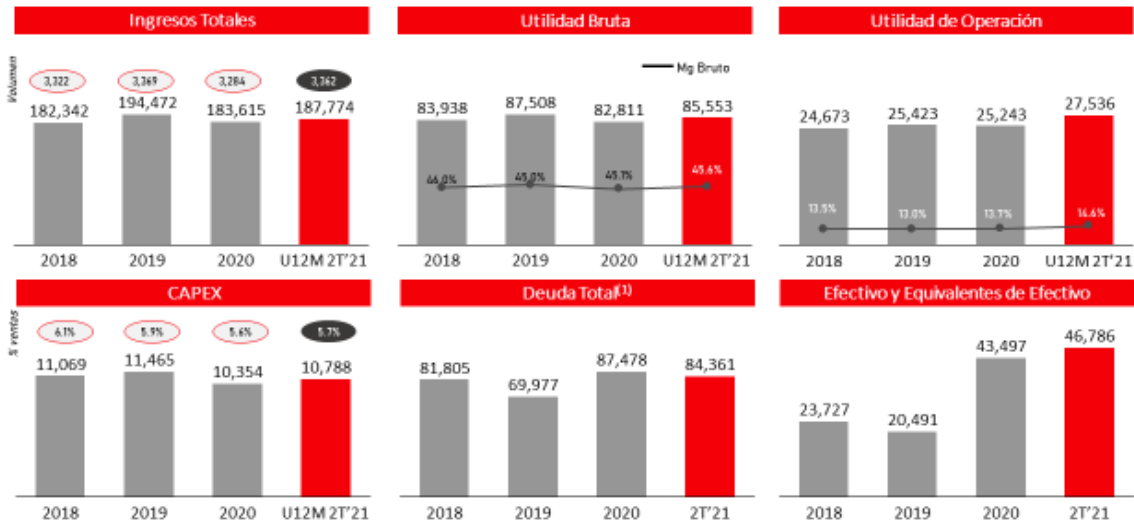
Fija: 93% / Flotante: 7%



(1) Con información pública de Bloomberg reportada a agosto 2021

A continuación, se incluye un resumen financiero consolidado del Emisor de los años 2018 a 2020:

Resumen Financiero Consolidado (MXN MM)



(1) Incluye la porción circulante y no circulante de la deuda financiera

XIV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

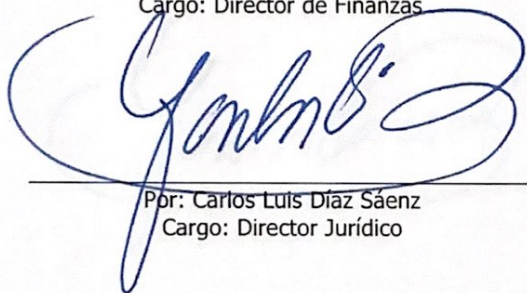
COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.



Por: John Anthony Santa Maria Otazua
Cargo: Director General



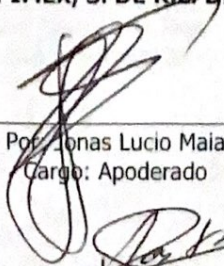
Por: Constantino Spas Montesinos
Cargo: Director de Finanzas

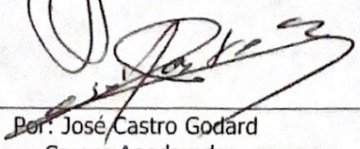


Por: Carlos Luis Díaz Sáenz
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestras representadas, en su carácter de avalistas de la Emisión, prepararon la información relativa a los avalistas contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

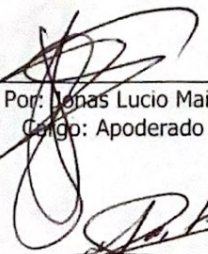
PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.

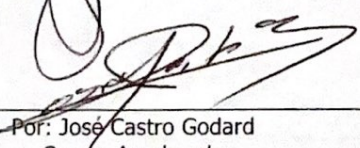


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado

Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

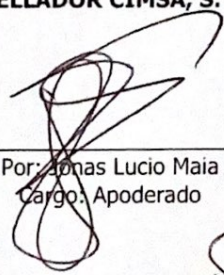
COMERCIALIZADORA LA PUREZA DE BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

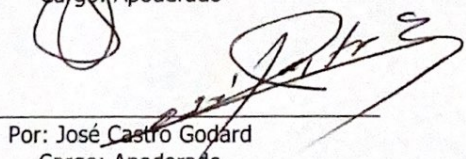


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado

Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

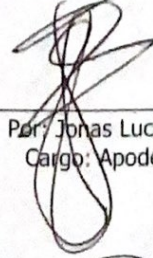
GRUPO EMBOTELLADOR CIMSA, S. DE R.L. DE C.V.



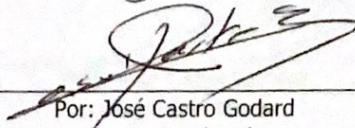
Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado

Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

REFRESCOS VICTORIA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.

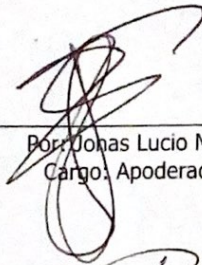


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado



Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

YOLI DE ACAPULCO, S. DE R.L. DE C.V.

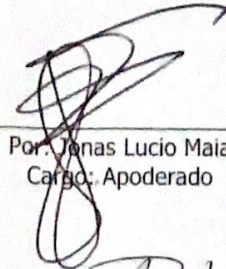


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado



Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

CONTROLADORA INTERAMERICANA DE BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.



Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado



Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

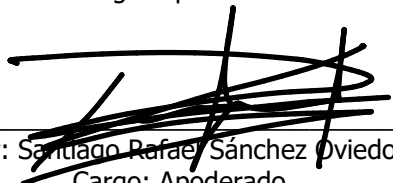
Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la Oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado

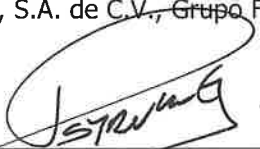


Por: Santiago Rafael Sánchez Oviedo
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la Oferta y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



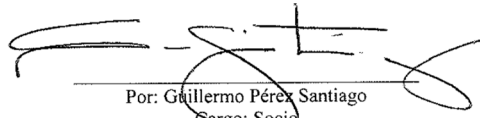
Por: Pedro Struck Garza Cargo: Apoderado



Por:
Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado

Exclusivamente para efectos de la opinión legal que se incluye en este Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada en el Suplemento, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

XV. ANEXOS

Los Anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

1. Estados financieros.

Se incorporan por referencia los siguientes documentos: los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2018, 2019, y 2020, contenidos en el Reporte Anual; (ii) el reporte de información financiera no auditada del Emisor correspondiente al segundo trimestre de 2021 terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021; y (iii) la posición de instrumentos financieros derivados correspondientes a los trimestres de 2018, 2019 y 2020 mismos que fueron presentados a la CNBV y a la BMV y al trimestre concluido el 30 de junio de 2021, mismo que fue presentado a la CNBV el 26 de julio de 2021 y a la BMV el 26 de julio de 2021, los cuales están disponibles en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com

2. Opinión legal



CDMX
T. +52 (55) 5540 9200
MTY
T. +52 (81) 9689 9030
galicia.com.mx

Torre del Bosque
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7
Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México

Torre Sofía
Av. Ricardo Margáin #440
Desp. 901, Valle del Campestre
66265, San Pedro Garza García, NL

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud presentada por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") para llevar a cabo (i) la quinta emisión y la sexta emisión (conjuntamente, las "Emisiones") y ofertas públicas de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), en vasos comunicantes, por un monto de, hasta, \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) más una opción de sobreasignación de, hasta, \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) al amparo de un programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de, hasta, \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de inversión, con carácter revolvente (el "Programa"), con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, los "Avalistas"), y (ii) la difusión de los suplementos informativos, de los avisos de oferta pública y de los documentos de información clave para la inversión para las Emisiones.

El Emisor nos ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones de Carácter General") y el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

Para efectos de la presente opinión hemos revisado, exclusivamente los siguientes documentos:

(a) Acta constitutiva y estatutos sociales vigentes del Emisor. Copias certificadas de (i) la escritura pública número 11,376 de fecha 30 de octubre de 1991, otorgada ante la

fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, titular de la notaría pública número 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se constituyó Femsa Refrescos, S.A. de C.V., misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, con el número 2986, folio 171, libro 3, de la sección de Comercio el 22 de noviembre de 1991, (ii) la escritura pública número 11,484 de fecha 5 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la notaría pública número 27 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. la cual incluye un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 176543*, el 2 de julio de 2019, y (iii) la escritura pública número 12,024 de fecha 12 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la notaría pública número 27 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la reforma de los estatutos sociales del Emisor.

(b) Poderes del Emisor. Copia certificada de la escritura pública número 3,343 de fecha 13 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que contiene un documento que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 176543-1, el 26 de agosto de 2021, mediante la cual se hace constar el otorgamiento por parte del Emisor de: (i) un poder general para pleitos y cobranzas, pero limitado en cuanto a su objeto, (ii) un poder general para actos de administración, y (iii) un poder general para suscribir, aceptar, avalar, girar, adquirir, descontar y endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, otorgado en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitados en cuanto a su objeto, para ser ejercidos conjuntamente por dos apoderados. Dichos poderes se otorgaron a favor de José Castro Godard, Jonas Lucio Maia, Carlos Luis Díaz Sáenz, José Luis de Cortina Ochoa, Ricardo Moreno Martínez, Liana Rocio Rodríguez González, Marlene Fernanda Castillo Jiménez y Allan Israel Muñoz Parra (los "Apoderados del Emisor").

(c) Actas constitutivas y estatutos sociales vigentes de los Avalistas. Copias certificadas de (i) (a) la escritura pública número 10,037 de fecha 20 de octubre de 1961, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Montaña Carbajal, titular de la notaría pública número 123 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), mediante la cual se constituyó Propimex, S.A., misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con el número 204, volumen 505, libro 3/o, el 4 de diciembre de 1961, (b) la escritura pública número 12,252 de fecha 5 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales de Propimex, S. de R.L. de C.V. y (c) la escritura pública número 2,603 de fecha 7 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la reforma de los estatutos sociales de Propimex, S. de R.L. de C.V., la cual incluye un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 143,592 de fecha 7 de mayo de 2021; (ii) (a) la escritura pública número 24,801 de fecha 18 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Arguelles Fernandez, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, mediante la cual se constituyó Comercializadora La Pureza de Bebidas, S.A. de C.V., misma que contiene un documento que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tamaulipas, con el número de folio mercantil 10710*6, el 29 de agosto de 2008, (b) la escritura pública número 12,253 de fecha 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales de Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V. y (c) la escritura pública número 3,034 de fecha 8 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la reforma de los estatutos sociales de La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., la cual incluye un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140,427 de fecha 9 de julio de 2021; (iii) (a) la escritura pública número 19,349 de fecha 23 de noviembre de 1954, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, titular de la notaría pública número 4 de Toluca, Estado de México, mediante la cual se constituyó Embotelladora de Toluca, S.A., misma que contiene un documento que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el número 1169 del volumen 11 del libro 3,2, el 22 de marzo de 1955, (b) la escritura pública número 12,255 de fecha 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia, subsistencia y estatutos sociales de Grupo Embotellador CIMSA, S. de R.L. de C.V. y (c) la escritura pública número 3,036 de fecha 8 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la reforma de los estatutos sociales de Grupo Embotellador CIMSA, S. de R.L. de C.V., la cual incluye un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140,266 de fecha 9 de julio de 2021; (iv) (a) la escritura pública número 19,294 de fecha 1 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Leopoldo Espinosa Arias, titular de la notaría pública número 10 de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se constituyó Refrescos Victoria del Centro S.A. de C.V., misma que contiene un documento que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro, bajo el número 151 del libro LXXXII, de la sección comercio del registro público, el 2 de marzo de 1987, (b) la escritura pública número 12,257 de fecha 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia, subsistencia y estatutos sociales de Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V. y (c) la escritura pública número 3,035 de fecha 8 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la reforma de los estatutos sociales de

Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., la cual incluye un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140,589 de fecha 9 de julio de 2021; (v) (a) la escritura pública número 28, de fecha 12 de abril de 1950, otorgada ante la fe del licenciado Wenceslao Ramírez Castro, notario público de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, mediante la cual se constituyó Yoli de Acapulco, S.A., misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Taxco de Alarcón, Guerrero, bajo el número 2, el 26 de abril de 1950, (b) la escritura pública número 30,415 de fecha 25 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del licenciado José Mauricio del Valle Garza, titular de la notaría pública número 139 de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Yoli de Acapulco, S.A. de C.V. y en la que constan, entre otros, una reforma integral de los estatutos sociales de la sociedad, misma que contiene un documento que señala que fue inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 146707*1, de fecha 15 de julio de 2014 y (c) la escritura pública número 3,032 de fecha 8 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la reforma de los estatutos sociales de Yoli de Acapulco, S.R.L. de C.V., la cual incluye un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 146,707 de fecha 9 de julio de 2021; (vi) (a) la escritura pública número 6,946 de fecha 28 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Salinas Garza, titular de la notaría pública número 103 de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante la cual se constituyó Controladora Interamericana de Bebidas, S.A. de C.V., misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 0378733, el 10 de marzo de 2008 y (b) la escritura pública número 12,259 de fecha 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia, subsistencia y estatutos sociales de Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. y (c) la escritura pública número 3,018 de fecha 7 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la reforma de los estatutos sociales de Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V., la cual incluye un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140,805 de fecha 7 de julio de 2021.

(d) Poderes de los Avalistas. Copias certificadas de (1) la escritura pública número 1,029 de fecha 25 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de accionistas de Propimex, S. de R.L. de C.V. celebrada el 17 de agosto de 2020, misma que contiene un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 143,592 de fecha 1 de agosto de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes especiales por parte de Propimex, S. de R.L. de C.V. a favor de José Castro

Godard, Jonas Lucio Maia, Carlos Luis Díaz Sáenz, José Luis de Cortina Ochoa, Gustavo Efraín Castillo Jaramillo, Gerardo Cruz Celaya, Marlene Fernanda Castillo Jiménez y Allan Israel Muñoz Parra, a efecto de que cualquiera 2 de ellos: (a) suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquiera otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de cualesquiera (i) certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en los Estados Unidos Mexicanos ("México"), (ii) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor en México, (iii) valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor bajo la legislación de los Estados Unidos de América, y (iv) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor con instituciones financieras del extranjero, así como para que comparezcan ante notario público o corredor público, cualquier autoridad, institución o cualquier persona en México o en el extranjero, a firmar los convenios, contratos, instrumentos o documentos antes referidos, así como firmar cualquier otro documento relacionado con los mismos y firmen los títulos que documentos los certificados bursátiles u otros valores antes referidos y (b) ejerzan actos de administración y suscriban títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (los "Apoderados Propimex"); (2) la escritura pública número 1,032 de fecha 25 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de socios de Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V. celebrada el 21 de agosto de 2020, misma que contiene un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140,427 de fecha 1 de agosto de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Comercializadora la Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V. a favor de José Castro Godard, Jonas Lucio Maia, Carlos Luis Díaz Sáenz, José Luis de Cortina Ochoa, Gustavo Efraín Castillo Jaramillo, Gerardo Cruz Celaya, Marlene Fernanda Castillo Jiménez y Allan Israel Muñoz Parra, a efecto de que cualquiera 2 de ellos: (a) suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquiera otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de cualesquiera (i) certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México, (ii) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor en México, (iii) valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor bajo la legislación de los Estados Unidos de América, y (iv) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor con instituciones financieras del extranjero, así como para que comparezcan ante notario público o corredor público, cualquier autoridad, institución o cualquier persona en México o en el extranjero, a firmar los convenios, contratos, instrumentos o documentos antes referidos, así como firmar cualquier otro documento relacionado con los mismos, y firmen los títulos que documentos los certificados bursátiles u otros valores antes referidos y (b) ejerzan actos de administración y suscriban títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (los "Apoderados Pureza"); (3) la escritura pública número 1,035 de fecha 25 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de socios de Grupo Embotellador CIMS A, S. de R.L. de C.V. celebrada el 21 de agosto de 2020, misma que contiene un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,

bajo el folio mercantil número 140,266 de fecha 1 de agosto de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Grupo Embotellador CIMSA, S. de R.L. de C.V. a favor de José Castro Godard, Jonas Lucio Maia, Carlos Luis Díaz Sáenz, José Luis de Cortina Ochoa, Gustavo Efraín Castillo Jaramillo, Gerardo Cruz Celaya, Marlene Fernanda Castillo Jiménez y Allan Israel Muñoz Parra, a efecto de que cualquiera 2 de ellos: (a) suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquiera otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de cualesquiera (i) certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México, (ii) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor en México, (iii) valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor bajo la legislación de los Estados Unidos de América, y (iv) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor con instituciones financieras del extranjero, así como para que comparezcan ante notario público o corredor público, cualquier autoridad, institución o cualquier persona en México o en el extranjero, a firmar los convenios, contratos, instrumentos o documentos antes referidos, así como firmar cualquier otro documento relacionado con los mismos, y firmen los títulos que documentos los certificados bursátiles u otros valores antes referidos y (b) ejerzan actos de administración y suscriban títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (los "Apoderados CIMSA"); (4) la escritura pública número 1,034 de fecha 26 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de socios de Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V. celebrada el 21 de agosto de 2020, misma que contiene un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140,589 de fecha 1 de agosto de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V. a favor de José Castro Godard, Jonas Lucio Maia, Carlos Luis Díaz Sáenz, José Luis de Cortina Ochoa, Gustavo Efraín Castillo Jaramillo, Gerardo Cruz Celaya, Marlene Fernanda Castillo Jiménez y Allan Israel Muñoz Parra, a efecto de que cualquiera 2 de ellos: (a) suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquiera otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de cualesquiera (i) certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México, (ii) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor en México, (iii) valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor bajo la legislación de los Estados Unidos de América, y (iv) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor con instituciones financieras del extranjero, así como para que comparezcan ante notario público o corredor público, cualquier autoridad, institución o cualquier persona en México o en el extranjero, a firmar los convenios, contratos, instrumentos o documentos antes referidos, así como firmar cualquier otro documento relacionado con los mismos, y firmen los títulos que documentos los certificados bursátiles u otros valores antes referidos y (b) ejerzan actos de administración y suscriban títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (los "Apoderados Refrescos"); (5) la escritura pública número 1,033 de fecha 25 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de socios de Yoli Acapulco, S. de R.L. de C.V. celebrada el 21 de agosto de 2020, misma que contiene un documento que señala que es

una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 146,707 de fecha 1 de agosto de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. a favor de José Castro Godard, Jonas Lucio Maia, Carlos Luis Díaz Sáenz, José Luis de Cortina Ochoa, Gustavo Efraín Castillo Jaramillo, Gerardo Cruz Celaya, Marlene Fernanda Castillo Jiménez y Allan Israel Muñoz Parra, a efecto de que cualquiera 2 de ellos: (a) suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquiera otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de cualesquiera (i) certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México, (ii) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor en México, (iii) valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor bajo la legislación de los Estados Unidos de América, y (iv) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor con instituciones financieras del extranjero, así como para que comparezcan ante notario público o corredor público, cualquier autoridad, institución o cualquier persona en México o en el extranjero, a firmar los convenios, contratos, instrumentos o documentos antes referidos, así como firmar cualquier otro documento relacionado con los mismos, y firmen los títulos que documentos los certificados bursátiles u otros valores antes referidos y (b) ejerzan actos de administración y suscriban títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (los "Apoderados Yoli"); y (6) la escritura pública número 1,028 de fecha 25 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de socios de Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. celebrada el 17 de agosto de 2020, misma que contiene un documento que señala que es una constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140,805 de fecha 1 de agosto de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. a favor de José Castro Godard, Jonas Lucio Maia, Carlos Luis Díaz Sáenz, José Luis de Cortina Ochoa, Gustavo Efraín Castillo Jaramillo, Gerardo Cruz Celaya, Marlene Fernanda Castillo Jiménez y Allan Israel Muñoz Parra, a efecto de que cualquiera 2 de ellos: (a) suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquiera otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de cualesquiera (i) certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México, (ii) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor en México, (iii) valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor bajo la legislación de los Estados Unidos de América, y (iv) contratos de crédito celebrados o a ser celebrados por el Emisor con instituciones financieras del extranjero, así como para que comparezcan ante notario público o corredor público, cualquier autoridad, institución o cualquier persona en México o en el extranjero, a firmar los convenios, contratos, instrumentos o documentos antes referidos, así como firmar cualquier otro documento relacionado con los mismos, y firmen los títulos que documentos los certificados bursátiles u otros valores antes referidos y (b) ejerzan actos de administración y suscriban títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (los "Apoderados Controladora" y, conjuntamente con los Apoderados Propimex, los Apoderados Pureza, los Apoderados CIMSA, los Apoderados Refrescos y los Apoderados Yoli, los "Apoderados de los Avalistas").

(e) Estatutos sociales del Representante Común. Copias certificadas de (i) la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 25 de julio de 2008, en la cual se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, (ii) la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo los folios mercantiles número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en la cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionada, y (iii) la escritura pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actúa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común").

(f) Poderes del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235-1 con fecha 13 de noviembre de 2020 la cual contiene, entre otros, el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como "Apoderados A" o por un "Apoderado A" y un "Apoderado B". Los poderes fueron otorgados, entre otros, a favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff, Ocegueda, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Omar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baights Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como "Apoderados A" y Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávila, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Montserrat Uriarte Carlin, como "Apoderados B". Los Apoderados "A" y "B" mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados del Representante Común".

(g) Autorización del Consejo. Certificación del secretario no miembro del consejo de administración del Emisor de fecha 25 de agosto de 2021, en donde se hace constar que, con fecha 4 de agosto de 2021, 16 miembros del consejo de administración del Emisor aprobaron, entre otros, llevar a cabo las Emisiones (la "Autorización Corporativa").

(h) Títulos. Los borradores de los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles correspondientes a cada una de las Emisiones, los cuales se adjuntaron a la Solicitud (conjuntamente, los "Títulos").

Para emitir la presente opinión hemos supuesto (i) la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Emisor, los Avalistas y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que a la fecha de la presente, los Avalistas no han revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados de los Avalistas, (v) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (vi) que a la fecha de la presente los estatutos sociales del Emisor, los Avalistas y el Representante Común no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos (a), (c) y (e) anteriores y (vii) que todas las autorizaciones relacionadas con el establecimiento del Programa y las Emisiones están en vigor.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones mencionadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.

2. La Autorización Corporativa ha sido válidamente celebrada y, por lo tanto, los acuerdos relativos a las Emisiones han sido válidamente adoptados por el Emisor en términos de sus estatutos sociales vigentes.

3. Los Apoderados del Emisor cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Emisor.

4. Los (i) Apoderados Propimex, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Propimex, S. de R.L. de C.V., (ii) Apoderados Pureza, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Comercializadora la Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., (iii) Apoderados CIMSA, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Grupo Embotellador CIMSA, S. de R.L. de C.V., (iv) Apoderados Refrescos, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como

avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., (v) Apoderados Yoli, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V., y (vi) Apoderados Controladora, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.

5. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar los títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Representante Común para efectos de aceptar su encargo, siempre que firmen dos Apoderados "A" o un Apoderado "A" con un Apoderado "B".

6. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo la suscripción de los Certificados Bursátiles conforme a los proyectos de cada uno de los Títulos por parte de los apoderados legalmente facultados del Emisor, de los Avalistas y del Representante Común, y el depósito de los Títulos ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor y los Avalistas, exigibles en contra del Emisor y los Avalistas de conformidad con sus términos.

7. El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse conforme a las disposiciones aplicables previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás leyes aplicables.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

A. la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles y del aval de los Avalistas puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

B. de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor y los Avalistas (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

C. la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

D. no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por registro público alguno.

La presente opinión, se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General y el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Guillermo Pérez Santiago
Socio

3. Título que ampara la Emisión

CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR

COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

"KOF 21L"

Por este título al portador, Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$6,965,000,000.00 (seis mil novecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 14 de septiembre de 2028 (la "Fecha de Vencimiento"), en términos del presente título.

Este título ampara 69,650,000 (sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del programa de Certificados Bursátiles del Emisor, autorizado por la CNBV, mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017. Asimismo, mediante oficio número 153/12116/2020, de fecha 4 de febrero de 2020, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción del citado programa en el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV bajo el número 2317-4.15-2020-004, con la finalidad de hacer constar el incremento en el monto total autorizado del programa por la cantidad adicional de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de inversión, para que el nuevo monto total autorizado sea hasta por la cantidad de, \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de inversión, con carácter revolvente (el "Programa"). La difusión de la documentación correspondiente a la quinta emisión al amparo del Programa ha quedado autorizada en términos del oficio número 153/10026908/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por la CNBV. Los Certificados Bursátiles que documenta el presente título han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2317-4.15-2020-004-03.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

"Avalistas" significa las subsidiarias del Emisor denominadas Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refresco Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V., que actúan como avalistas de los Certificados Bursátiles.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" significa cada uno de los casos de vencimiento anticipado que se mencionan en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

"Certificados Bursátiles" significa los 69,650,000 (sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil) certificados bursátiles de largo plazo al portador que ampara el presente título, mismos que corresponden al tipo que se describe en la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día inhábil por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Disposiciones Generales" significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003 según han sido o sean modificadas.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "KOF 21L".

"Emisor" significa Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es:

a) constituir, promover, organizar y participar en toda clase de sociedades civiles o mercantiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales o extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, y en cualquier forma disponer de y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos, b) adquirir, emitir, suscribir, poseer y enajenar bonos, acciones, partes sociales, valores y títulos de crédito de cualquier clase, así como celebrar reportos, entrar en comandita, en sociedad, en asociación en participación y, en general, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con dichos valores y títulos de crédito, c) solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier forma disponer de y adquirir, explotar y/o enajenar o por cualquier medio legal toda clase de concesiones, permisos, franquicias, autorizaciones, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, signos distintivos, derechos de autor, patentes, invenciones, y procesos, d) dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, a través de contratos de cuenta corriente, mutuo con interés o cualquier otro, así como girar, aceptar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, emitir bonos, obligaciones con o sin garantía real específica, constituirse en deudora solidaria o mancomunada, y otorgar avales, fianzas, así como otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros y e) contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios profesionales y/o especializados, y en general, la realización y la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, que sean necesarios para la consecución de su objeto social.

"Fecha de Ajuste de Tasa" significa el 17 de septiembre de 2026.

"Fecha de Notificación" tiene el significado que se indica en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" del presente título.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Total Autorizado" significa \$40,000,000,000.00 (cuarenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs, con carácter revolvente

"NIIFs" significan las normas de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV o IFRS (*International Financial Reporting Standards*), según corresponda, aplicadas en forma consistente.

"Notificación de Estado de Cumplimiento" tiene el significado que se indica en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad" significa que la Razón de Eficiencia de Uso de Agua, calculada al 2 de septiembre de 2026 (o, en su caso, la fecha que ocurra por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles), sea de 1.26 (uno punto veintiséis) litros, en el entendido que el Emisor podrá excluir del cálculo de la Razón de Eficiencia de Uso de Agua los litros de agua utilizados y los litros de bebidas producidas en cualquier planta de producción que el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias consolidadas hubiere vendido, descontinuado o adquirido después de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, así como cualquier efecto adverso ocasionado por algún cambio de ley que, a juicio del Emisor, altere el cálculo de la Razón de Eficiencia de Uso de Agua.

"Programa" tiene el significado que se indica en el cuarto párrafo del presente título.

"Razón de Eficiencia de Uso de Agua" significa, en cualquier fecha de cálculo, la razón entre (i) los litros de agua utilizados en todas las plantas de producción del Emisor y sus subsidiarias para producir sus productos y (ii) cada litro de bebidas producidas en dichas plantas de producción. Para fines de referencia, la Razón de Eficiencia de Uso de Agua al 31 de diciembre de 2020 era de 1.49 (uno punto cuarenta y nueve) litros.

"Representante Común" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado "EMISNET".

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada" significa la Tasa de Interés Bruto Anual más 25 (veinticinco) puntos base, es decir, una tasa de interés bruto anual equivalente a 7.61% (siete punto sesenta y un por ciento), la cual será aplicable a partir del periodo de intereses que comienza en la Fecha de Ajuste de Tasa, salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Tenedores" significa los tenedores que acrediten ser titulares legítimos de los Certificados Bursátiles en circulación.

"Valor Nominal" significa la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

"Valor Nominal Ajustado" significa, en caso de que el Emisor lleve a cabo una amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, el resultado del monto de la amortización, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

"Verificador Externo" significa cualquier proveedor independiente de servicios de certificación en materia de sustentabilidad designado por el Emisor para efectos de verificar la opinión del Emisor en relación con el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad.

Monto de la Emisión. \$\$6,965,000,000.00 (seis mil novecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia. Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a, aproximadamente, 7 (siete) años.

Fecha de Emisión. 23 de septiembre de 2021.

Fecha de Vencimiento. 14 de septiembre de 2028.

Destino de los Recursos. Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles, ascienden a la cantidad de \$6,950,532,886.50 (seis mil novecientos cincuenta millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis Pesos 50/100 M.N.), los cuales serán destinados para pagar totalmente o parcialmente los siguientes pasivos bancarios contraídos por el Emisor: (i) aproximadamente el 81% de los recursos netos serán utilizados para el pago total de la cantidad de \$5,640,000,000.00 (cinco mil seiscientos cuarenta millones Pesos 00/100 M.N.) de un crédito contratado con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a una tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") más 0.65% cuya fecha original de vencimiento es el 14 de agosto de 2026, y (ii) aproximadamente el 19% de los recursos netos, es decir, la cantidad de \$1,310,532,886.50 (un mil trescientos diez millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis Pesos 50/100 M.N.), serán utilizados para pagar parcialmente un crédito contratado con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, a una tasa TIIE más 0.45% cuya fecha original de vencimiento es el 28 de febrero de 2025.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 7.36% (siete punto treinta y seis por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la interpolación del M Bono 27 y el M Bono 29 de 7.02% más 0.34% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 25 puntos base a partir del periodo de intereses que comienza el 17 de septiembre de 2026 (la "Fecha de Ajuste de Tasa") para quedar en 7.61% (la "Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "Notificación de Estado de Cumplimiento") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Fecha de Ajuste de la Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Fecha de Notificación") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no se cumplió, o (iii) en la Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) \cdot PL] \cdot VN}{36000}$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual o Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (expresada en porcentaje).
PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa, así como el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicable en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del presente título, así como de la realización de cualquier tipo de pago distinto del pago de principal e intereses ordinarios que derive de la Emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	23 de septiembre de 2021	24 de marzo de 2022
2	24 de marzo de 2022	22 de septiembre de 2022
3	22 de septiembre de 2022	23 de marzo de 2023
4	23 de marzo de 2023	21 de septiembre de 2023
5	21 de septiembre de 2023	21 de marzo de 2024

6	21 de marzo de 2024	19 de septiembre de 2024
7	19 de septiembre de 2024	20 de marzo de 2025
8	20 de marzo de 2025	18 de septiembre de 2025
9	18 de septiembre de 2025	19 de marzo de 2026
10	19 de marzo de 2026	17 de septiembre de 2026
11	17 de septiembre de 2026	18 de marzo de 2027
12	18 de marzo de 2027	16 de septiembre de 2027
13	16 de septiembre de 2027	16 de marzo de 2028
14	16 de marzo de 2028	14 de septiembre de 2028

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente título o de las constancias que, en su caso, emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Pago por Amortización Anticipada.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo siguiente:

(a) Amortización con "make-whole". Si la amortización anticipada se realiza antes de antes del 14 de junio de 2028, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles antes de la fecha mencionada, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título, (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), calculados (A) si la fecha de amortización anticipada ocurre antes de la Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Tasa de Interés Bruto Anual hasta el periodo de intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa y con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 días antes de la fecha de amortización anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, o (B) si la fecha de amortización anticipada ocurre después de la Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad antes de la Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo en o antes de la Fecha de Notificación, según se establece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" de este título, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, dichos pagos pendientes de principal e intereses descontados a la Tasa de M Bono más 10 (diez) puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior a la fecha de amortización anticipada, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicha cantidad, el "Precio de Amortización Anticipada") más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Amortización a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado. Si la amortización anticipada se realiza a partir del 14 de junio de 2028, la misma se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(c) Disposiciones generales Aplicables a la Amortización Anticipada. En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho por escrito a la CNBV, la BMV, el Indeval, o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores, a través del SEDI, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

El Representante Común realizará el cálculo de cualesquiera montos a ser pagaderos, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen,

y a los Tenedores a través del SEDI, 5 (cinco) Días Hábles antes de la fecha de amortización anticipada, junto con la información utilizada para calcularlo.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles que sean liquidados dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada se pagará mediante transferencia electrónica a través de Indeval en la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el Representante Común deberá de pagar a pro rata entre los Tenedores y calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, en el entendido que en caso de amortizaciones parciales anticipadas se ajustará el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles mediante la resta al Valor Nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No. 100, piso 7, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Código Postal 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2º piso, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Código Postal 11000, Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas

(o mejores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) Habiendo dado el aviso correspondiente a Indeval con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor realizará el canje del título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositará dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales será un Día Hábil que podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente título. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este título, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.

- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor y/o los Avalistas. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y los Avalistas (únicamente respecto del numeral (1) y los incisos (a) y (b) del numeral (6)) se obligan a cumplir con lo siguiente:

(1) Pagos. Llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en las secciones "Periodicidad en el Pago de Intereses" y "Amortización de Principal" del presente título.

(2) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles después de las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a las NIIFs y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.

(3) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIIFs y dictaminados por los auditores externos del Emisor.

(4) Otros Reportes.

(a) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente título.

(b) Que el Emisor entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones Generales, excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

(5) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(6) Existencia Legal, Contabilidad y Giro Preponderante.

(a) Mantener su existencia legal y la de los Avalistas y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse o escindirse, salvo que después de dar efectos a dicha fusión o escisión tenga lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) Mantener su contabilidad y la de los Avalistas de conformidad con las NIIFs.

(c) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto.

(7) Prelación de Pagos. Hacer lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses conforme al presente título, y dicho pago no se realizare dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente título. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en este título distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a EUA\$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas), o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documento o esté relacionado con deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a EUA\$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas).

(4) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas de manera generalizada a su vencimiento.

(5) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (4) o (5) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2) y (3) anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para efectos de declarar los Certificados Bursátiles vencidos anticipadamente, los quóruns de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores serán los que se indican en los párrafos (h)(4) e (i) de la sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito a Indeval (o por los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval (o por los medios que ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente,

para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite y que el Representante Común tenga a su disposición.

Avalistas: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.

Ningún cambio en los Avalistas constituirá novación de las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a petición del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

(d) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

(e) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor.

(f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente, habrá quórum de instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o los Avalistas dejen de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a los Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de vencimiento anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el presente título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente título, con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

(i) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (h) (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (h) (4) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación.

(m) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ellas los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(n) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Derechos que confieren los Certificados Bursátiles a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para dichos efectos en el presente título.

Representante Común. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) este título, (ii) los artículos 68 y 69 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores relativos a la representación común en lo que resulten aplicables, (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de las Disposiciones Generales.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en este título. Para todo aquello no expresamente previsto en este título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (f), (g), (h) y (i) de la sección "Asamblea de Tenedores" de este título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles;
- (2) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el presente título;
- (3) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (4) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (5) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (6) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual y en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el

monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento;

(7) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(8) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente título;

(9) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal;

(10) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(11) informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un Caso de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;

(12) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, en caso de así considerarlo conveniente el Representante Común se lo solicite a la asamblea de Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el presente título; y

(13) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor o, en su caso, los Avalistas, le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor y los Avalistas estarán obligados a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor y a los Avalistas, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere la sección "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor y/o los Avalistas" inciso 4(b), así como de realizar visitas o revisiones. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera

con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

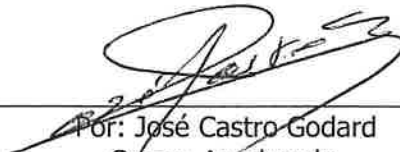
El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, los Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de

los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente título consta de 23 (veintitrés) páginas y se suscribe por el Emisor, los Avalistas y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en la Ciudad de México, México, este 23 de septiembre de 2021.

COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.



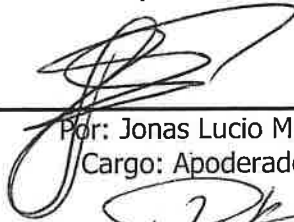
Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

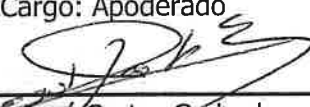


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado

POR AVAL

PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.

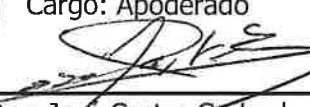


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado


Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

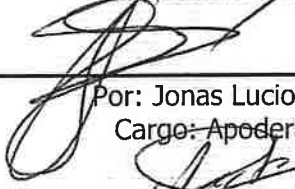
**COMERCIALIZADORA LA PUREZA DE
BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.**

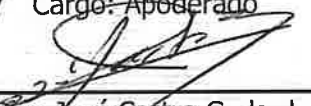


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado


Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

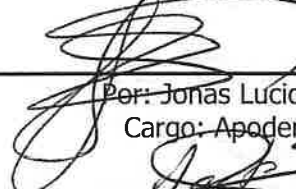
**GRUPO EMBOTELLADOR CIMSA, S.
DE R.L. DE C.V.**

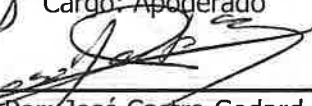


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado


Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

**REFRESCOS VICTORIA DEL CENTRO,
S. DE R.L. DE C.V.**

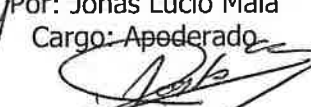


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado


Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

**CONTROLADORA INTERAMERICANA
DE BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.**

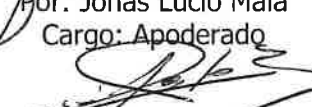


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado


Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

**YOLI DE ACAPULCO, S. DE R.L. DE
C.V.**

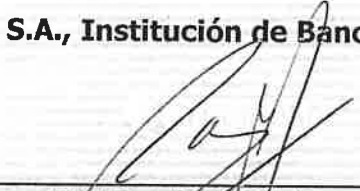


Por: Jonas Lucio Maia
Cargo: Apoderado


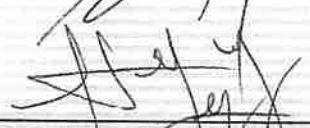
Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Por: Patricia Flores Milchorena
Cargo: Delegada Fiduciaria



Por: Manuel Iturbide Herrera
Cargo: Delegado Fiduciario

4. Calificaciones



Credit
Rating
Agency

KOF

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

México D.F. a 08 de septiembre de 2021

Allan Israel Muñoz Parra
Director de Finanzas Corporativas
Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Mario Pani 100, Col. Santa Fe,
Cuajimalpa, Ciudad de México, México.
CP. 05348

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable para las Emisiones de Certificados Bursátiles (CEBURS) con clave de pizarra KOF 21L y KOF 21-2L (las Emisiones) de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (KOF y/o la Empresa). Las Emisiones consideran un monto de hasta P\$10,000 millones (m) con una vigencia aproximada de siete y cinco años respectivamente a partir de su fecha de colocación

La calificación asignada de HR AAA significa que Coca-Cola FEMSA se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La calificación asignada para KOF se basa en la sólida generación de FLE¹ (según se define más adelante), en su estructura de deuda y sus estrategias de refinanciamiento. Aunado a esto, durante los UDM al 2T21, la Empresa alcanzó un EBITDA² de P\$38,068m (+6.2% vs. P\$25,845m en los UDM al 2T20), y un margen EBITDA de 20.3% (+124pbs vs. 19.0% UDM al 2T20), y con una caída marginal en ventas (principalmente por la depreciación de monedas en Sudamérica), lo cual fue compensando por recuperaciones en volumen y precios, mejoras en la mezcla de ventas, así como eficiencias operativas y estrategias favorables de coberturas en materias primas. El Flujo Libre de Efectivo¹ (FLE) durante los UDM al 2T21 fue de P\$20,963m (-23% a/a vs. P\$27,152m UDM 2T20), lo que llevó a observar indicadores de Cobertura del Servicio de la Deuda (DSCR por sus siglas en inglés) de 1.4x. Para el periodo proyectado, estimamos un nivel de DSCR de 11.9x para 2024, lo cual se encuentra en los niveles más altos con base en nuestra metodología.

Las Emisiones, KOF 21L y KOF21-2L se llevarán a cabo en pesos hasta por un monto de P\$10,000 millones o su equivalente en UDIS a través de vasos comunicantes. Las Emisiones se realizará al amparo del Programa de Largo Plazo de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, por un monto de hasta P\$40,000m, a un plazo de siete y cinco años respectivamente a partir de su colocación. Dichos Certificados Bursátiles KOF21L y KOF21-2L son considerados Bonos Vinculados a la Sostenibilidad. Con la emisión de estos bonos vinculados a la sostenibilidad, KOF busca mantener su estrategia y sus metas de sostenibilidad principalmente en el uso eficiente y sostenible del agua. Al cierre del 2020, la Empresa alcanzó un KPI (Key Performance Indicator por sus siglas en inglés) de uso de agua de 1.49 litros de agua por litro de bebida producida (vs. 1.52 en 2019) y una variación de ~24.0% durante los últimos diez años. Con respecto a su estrategia de largo plazo, la Empresa busca mejorar dicha razón en un 16.0% para los próximos cinco años. La Empresa busca alcanzar 1.36 litros para el 2024, y 1.26 litros para 2026. Finalmente, KOF busca alcanzar estos KPI mediante la inversión en sistemas de recuperación de agua, una mejora en prácticas operativas y procesos internos, y la capacitación al personal operativo.

¹ FLE = EBITDA en los UDM + variaciones del capital de trabajo UDM – capex de mantenimiento UDM – amortizaciones e intereses de arrendamientos.

² EBITDA no considera el rubro de otros ingresos (gastos). De igual forma el dato de D&A es restado en su totalidad de Gastos Generales.

Características de las Emisiones de Certificados Bursátiles		
	KOF 21L	KOF 21-2L
Emisor	Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.	
Clave de Pizarra	KOF21L	KOF 21-2L
Monto del Programa	Hasta P\$40,000m	
Monto de las Emisiones	Hasta P\$10,000m en su conjunto bajo la modalidad de vasos comunicantes.	
Plazo de la Emisión	2,548 días equivalentes a aproximadamente 7 años.	1,820 días equivalentes a aproximadamente 5 años.
Denominación	Pesos, moneda nacional	
No. Emisión al amparo del Programa	Quinta	Sexta
Garantía	Quirografía	
Avalistas	Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco S. de R.L. de C.V., Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.	
Destino de los Fondos	Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la presente Emisión serán destinados para la amortización de pasivos.	
Periodicidad en el Pago de Intereses	Cada 182 días	Cada 28 días
Referencia	Int. M Bono 27-29	TIIE 28d
Amortización del Principal	El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los CEBURS, en cualquier fecha, antes de la fecha de vencimiento.	
Amortización Anticipada	La Emisora tendrá el derecho, más no la obligación de realizar una amortización total de manera anticipada de los CEBURS en cualquier fecha de pago.	
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.	
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	

Fuente: HR Ratings con base en la información proporcionada por la Empresa.

Desempeño Histórico

- **Crecimiento en volumen y precio.** Durante los UDM al 2T21, la Empresa reportó un crecimiento en el volumen consolidado de 1.7% a/a, cerrando en 3,362 Millones de Cajas Unidad (MCU's). Esto como resultado de un crecimiento en volumen de 6.8% a/a en Sudamérica, explicado por un crecimiento en Brasil y Colombia, así como por la reapertura económica y aumento en la movilidad en distintos países. Adicionalmente se han implementado iniciativas de incremento en precios para mantener la rentabilidad en cada país.
- **Eficiencias operativas.** La Empresa ha implementado programas de eficiencia operativa (i.e. manejo más eficiente de descuentos y promociones, reformulación de productos y eficiencias en sus procesos de producción y distribución), que han permitido una reducción de gastos, aunado a las estrategias de coberturas de materias primas.
- **Negocio resiliente.** A pesar del impacto por la pandemia de COVID-19, durante el 2020 el volumen consolidado cayó únicamente 2.5%, mientras que las ventas en términos comparables (excluyendo el impacto de tipo de cambio) cayeron 1.0%.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Crecimiento en Ingresos.** Estimamos una TMAC₂₀₋₂₄ (tasa media anual de crecimiento) para los ingresos consolidados de 5.0%. Esto impulsado por una recuperación en el volumen por la reapertura económica y normalización de los canales de distribución (sobre todo en *on premise*), alcanzando 3,680 MCU en 2024. Estimamos que la incorporación de nuevas marcas de cerveza en Brasil ayude a compensar en el corto plazo la salida de la cerveza marca Heineken del portafolio de cerveza.
- **Emisión de Certificados Bursátiles.** Estimamos que la Empresa realice dos emisiones bursátiles por hasta P\$10,000m durante el 3T21 bajo la modalidad de vasos comunicantes, y con amortización al vencimiento en 2026 y 2028, respectivamente. Los recursos serán utilizados para el refinanciamiento de pasivos.

- **Estructura de Deuda de Largo Plazo.** Como resultado de refinanciamientos durante los últimos periodos, KOF ha logrado aplazar sus vencimientos en el corto y mediano plazo. Con base en nuestra metodología, las métricas de cobertura de servicio de la deuda se encuentran en los niveles más altos hacia 2024, como resultado de esta disminución en el servicio de la deuda.

Factores adicionales considerados

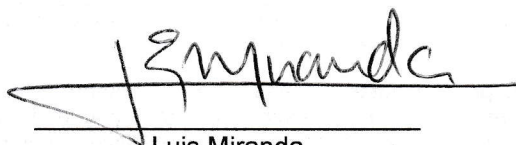
- **Liderazgo en la industria.** KOF es el embotellador más grande de productos Coca-Cola a nivel mundial en términos de volumen. Esto le permite manejar un portafolio diversificado de 129 marcas reconocidas, con una sólida posición de mercado en prácticamente todos los países y categorías donde opera.
- **Gobierno Corporativo.** Con base en nuestra metodología, se le asignó la etiqueta superior³, dado el nivel de normatividad interna, calidad en el equipo directivo, Consejo de Administración y sus comités de apoyo, así como por la transparencia y consistencia en su información financiera.
- **Factores Ambientales.** HR Ratings asignó la etiqueta superior³ dadas sus políticas y el enfoque ambiental con el que realiza sus operaciones diarias. La estrategia de sostenibilidad de la Empresa tiene tres enfoques principales: la Gestión del Agua, Acción Climática y Economía Circular (reciclaje).

Factores que podrían bajar la calificación

- **Impacto Regulatorio.** En caso de que existan nuevas regulaciones en temas de salud para los productos con alto contenido calórico que impliquen mayores impuestos a los productos, y/o mayores restricciones, podría tener como consecuencia un impacto en el consumo. Lo anterior implicaría una disminución en la rentabilidad de la Empresa y en su generación de flujo, por lo que la calificación podría verse impactada.
- **Alta volatilidad en materias primas y tipo de cambio.** Si la Empresa enfrentara un escenario económico en el cual se conjuntarán un importante incremento en el precio de edulcorantes y petroquímicos (PET), aunado a una depreciación material de sus principales monedas (MXN, BRL, COP), los costos podrían mostrar un incremento y por consecuencia tendrían disminución los márgenes operativos.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Luis Miranda
Director Ejecutivo Senior de Deuda Corporativa / ABS
HR Ratings

³ Una etiqueta de Superior indica que el corporativo, ante otros participantes en su industria, muestra una exposición limitada ante un riesgo común, o que cuenta con los mecanismos para mitigar este riesgo o por arriba del estándar de mercado.



Credit
Rating
Agency

KOF

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Contactos

Luis Miranda
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
Analista Responsable
E-mail: luis.miranda@hrratings.com

Heinz Cederborg
Director Asociado de Corporativos
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Elizabeth Martínez
Analista de Corporativos
E-mail: elizabeth.martinez@hrratings.com

Jocelyn Hernández
Analista de Corporativos
E-mail: jocelyn.hernandez@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

Evaluación de Riesgos Crediticio de Deuda Corporativa, agosto 2021

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T18-2T21
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información Financiera Anual Dictaminada por Ernst & Young, así como Información Trimestral Interna
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoradora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".



Credit
Rating
Agency

KOF

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

Septiembre 2 de 2021
MDYSMX/CE/1699

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Mario Pani No. 100
Col. Santa Fe
México, CDMX 05348

Para la Atención de: Allan Israel Muñoz Parra

Re: Emisión por hasta \$10,000,000,000 (diez mil millones de pesos 00/100 m.n.) bajo el programa revolvente de certificados bursátiles establecido por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. ("KOF") y autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") el 27 de junio de 2017, con una vigencia de 5 años. Esta emisión se hará a través de dos series bajo la modalidad de vasos comunicantes. La serie KOF 21-2L cuyo pago de interés estará denominado a tasa variable con vencimiento en 2026 y la serie KOF 21L a tasa fija con vencimiento en 2028. Ambas series contarán con el aval de las siguientes subsidiarias de KOF: Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.

Estimado Sr.,

Conforme a su solicitud y con base en los suplementos preliminares de fecha 25 de agosto de 2021, los cuales entendemos siguen sujetos a cambios y a la aprobación de la CNBV, Moody's ha asignado la calificación **Aaa.mx/A2** a la emisión mencionada arriba.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y dichas calificaciones pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación Aaa.mx a largo plazo de la Escala Nacional de México presenta la calidad crediticia más fuerte con relación a otros emisores y emisiones locales.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Global son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones a nivel global. La calificación A2 a largo plazo de la escala se considera de grado intermedio-alto y están sujetas a un riesgo crediticio bajo.

El fundamento de dicha calificación puede ser consultado en el Anexo de la presente carta de calificación, mismo que forma parte fundamental de la misma.

Por favor consulte el documento denominado Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's, el cual se encuentra disponible en www.moody.com.mx, para conocer información adicional sobre el significado de las calificaciones de Moody's.

El monitoreo por parte de Moody's de la calificación está sujeta a que el emisor o sus representantes proporcionen a Moody's toda la información relevante, de carácter financiero o de cualquier otro tipo que se requiera para dicho monitoreo. Si dicha información no es proporcionada de manera puntual, Moody's puede retirar la calificación.

De conformidad con nuestras políticas habituales, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o retiro por parte de Moody's en cualquier momento, sin notificación (excepto cuando lo requiera la ley), a la entera discreción de Moody's. Para conocer la calificación más reciente, por favor visite el sitio www.moody.com.mx.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's son las opiniones actuales de Moody's con respecto al riesgo crediticio futuro de una entidad, compromisos crediticios, o de valores de deuda o valores similares a deuda y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's únicamente se refieren al riesgo crediticio y no se refieren a ningún otro riesgo, incluyendo sin limitación: riesgo de liquidez, riesgo de valor de mercado, o volatilidad de precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's no son y no proporcionan recomendaciones de comprar, vender o mantener determinados valores. Moody's emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y bajo el entendido de que cada inversionista llevará a cabo su propia evaluación de cada valor que está considerando para comprar, mantener o vender.

Moody's adopta todas las medidas necesarias para que la información utilizada en la asignación de una calificación crediticia tenga la calidad suficiente y provenga de fuentes que Moody's considere confiables incluyendo, según sea procedente, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es un auditor y no puede en ningún caso verificar o validar de manera independiente la información recibida durante el proceso de calificación. Bajo ninguna circunstancia Moody's será responsable frente a ninguna persona o entidad por (a) cualquier perjuicio o daño causado en todo o en parte por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (por negligencia o por otra causa) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's o cualquiera de sus directivos, funcionarios, empleados o representantes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuencial, compensatorio o incidental (incluyendo sin limitar, los perjuicios causados), aún en el caso de que Moody's sea avisado previamente sobre la posibilidad de dichos daños, resultantes del uso o imposibilidad de usar, dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's y usted o entre Moody's y otros destinatarios de la calificación. Moody's no ha consentido y no consentirá ser nombrado como "experto" conforme a las leyes aplicables a valores, incluyendo, sin limitar, la Sección 7 de la Ley de Valores de 1933.


Atentamente,
Sandra Beltrán

Vice President – Senior Analyst

Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores

Anexo

Las calificaciones de KOF se benefician de su posición como el embotellador más grande de la franquicia Coca-Cola en el mundo en términos de volumen, participación líder de mercado y capacidad superior de distribución. Las calificaciones de la compañía también reflejan su fuerte rentabilidad, un flujo de efectivo libre consistente e indicadores crediticios favorables. Las calificaciones de KOF incorporan un alza de un escalón con respecto a su perfil crediticio intrínseco debido a su importancia estratégica para el sistema Coca-Cola. Actualmente, las calificaciones globales de KOF se encuentran dos escalones por encima de la calificación del Gobierno de México de Baa1. Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación Aaa.mx a largo plazo de la Escala Nacional de México presenta la calidad crediticia más fuerte con relación a otros emisores y emisiones locales. La calificación en escala nacional de Aaa.mx de KOF es consistente con una calificación global a partir de Baa1, es decir, dos escalones por debajo de la calificación global de A2 asignada a KOF.

La perspectiva de calificación de KOF negativa surge de la perspectiva negativa del gobierno mexicano y refleja la interrelación de KOF con el soberano, dado que tiene su sede en México y obtiene la mayoría de sus ingresos del país. Moody's considera que un soberano más débil tiene el potencial de crear un arrastre en la calificación de las empresas que operan dentro del país. Por lo tanto, la medida en que los emisores pueden ser calificados por encima del soberano es limitada. La perspectiva negativa del Gobierno de México refleja la opinión de Moody's de que el marco de políticas se está debilitando y existe mayor riesgo de que el crecimiento a mediano plazo se vea afectado por la baja demanda interna, las débiles perspectivas de inversión y un limitado crecimiento de la productividad, todo lo cual no tendrá la recuperación esperada.

FACTORES QUE PODRÍAN GENERAR UN ALZA O UNA BAJA DE LAS CALIFICACIONES

 Dada la perspectiva negativa de la calificación soberana de México y debido a que KOF ya tiene una calificación superior a la del gobierno mexicano, es poco probable que se produzca un alza de las calificaciones de KOF. La calificación de KOF actualmente se encuentra dos escalones por encima de la calificación soberana de México, una situación que solo se produce en casos excepcionales cuando los fundamentos de un emisor son más fuertes que los del soberano. En el caso de KOF, esto resulta evidente ante sus sólidos indicadores crediticios, amplia liquidez, limitada dependencia del sistema bancario local para obtener financiamiento, y su considerable generación de efectivo fuera de México. Estos factores mitigan las vinculaciones de KOF con la economía mexicana. No obstante, las calificaciones de KOF todavía se encuentran restringidas por el riesgo soberano de México, dado que más de la mitad de sus ingresos y EBITDA dependen de México.

Las calificaciones de KOF podrían reducirse si se rebaja la calificación soberana de México. También podría haber una baja de las calificaciones si KOF no disminuye el apalancamiento como estaba previsto o si se produce un deterioro significativo de sus indicadores crediticios, ya sea a causa de dificultades operativas o de más adquisiciones financiadas por deuda. Si no se logra reducir el apalancamiento 2.0x en los próximos 18 meses, podría haber una baja de las calificaciones. Las calificaciones en escala nacional de Aaa.mx son consistentes con una calificación global de hasta Baa1. Es decir, dos escalones por debajo de la calificación global de A2, por lo que una baja en la calificación global no necesariamente afectaría la calificación en escala nacional de KOF.

KOF es el embotellador más grande de la franquicia Coca-Cola en el mundo en términos de volumen. Produce, vende, comercializa y distribuye bebidas de la marca Coca-Cola, incluyendo bebidas

carbonatadas (bebidas de cola y bebidas saborizadas carbonatadas), agua y bebidas no carbonatadas (jugo, café, té, leche, productos lácteos, bebidas energéticas y bebidas a base de proteína vegetal). La compañía está diversificada geográficamente; sin embargo, su mercado más grande y rentable es México. También opera en Brasil, su segundo mercado más importante, así como en Colombia, Uruguay, Argentina y varios países de Centroamérica. KOF también opera en Venezuela a través de su inversión en KOF Venezuela, aunque los resultados de esta operación no están consolidados en los resultados de la compañía. Con sede en Ciudad de México, México, KOF reportó ingresos por MXN 187,774 millones en los doce meses finalizados el 30 de junio de 2021.

5. Opinión de Sustainalyitics US Inc.

Opinión como Tercero Independiente

Marco de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA



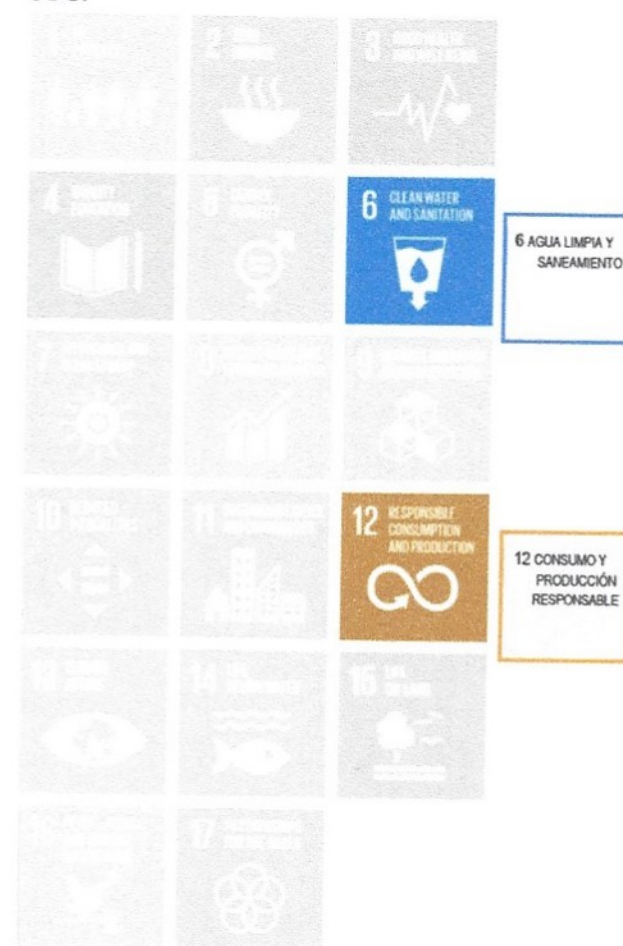
Resumen de la evaluación

Sustainalytics opina que el Marco de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA está alineado con los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de 2020. Esta evaluación se basa en lo siguiente:

Fecha de evaluación	13 de septiembre de 2021
Ubicación del emisor	Ciudad de México, México

- Selección de los Indicadores Clave de Desempeño (KPIs, por sus siglas en inglés).** El Marco de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA comprende un KPI: Uso Eficiente del Agua (ver el cuadro 1). Sustainalytics considera que el KPI es sólido en virtud de que aborda un tema ambiental sustancial con un muy alto alcance de aplicabilidad, al tiempo que sigue una metodología clara y congruente. Asimismo, Sustainalytics considera que el KPI es una medida directa del desempeño en el tema ambiental sustancial del uso de recursos al tiempo que sigue una definición que puede reconocerse externamente.
- Calibración de los Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad (SPTs, por sus siglas en inglés).** Sustainalytics considera que los SPTs están alineados con la estrategia de sostenibilidad del Emisor. Asimismo, Sustainalytics considera que los SPTs son ambiciosos en virtud de la alineación con una trayectoria que va más allá de la operación habitual y una comparación favorable con el desempeño de los pares del sector.
- Características del Bono.** Coca-Cola FEMSA vinculará las características financieras o estructurales del bono con el logro de los SPTs, a saber, una disposición de ajuste al alza de la tasa del cupón por no alcanzar el SPT. Para evitar desencadenar el ajuste al alza de la tasa del cupón, es necesario alcanzar los SPTs en la fecha de observación prevista correspondiente, junto con los compromisos de información y verificación.
- Información.** Coca-Cola FEMSA se compromete a informar anualmente sobre su desempeño con respecto al KPI en su informe anual integrado que está disponible en su sitio web. La Compañía se compromete a divulgar información pertinente que afecte el cumplimiento del KPI, como cualquier reevaluación del KPI, reformulación de los SPTs o ajustes en la base de medición. Los compromisos de información están alineados con los SLBP.
- Verificación.** Coca-Cola FEMSA se compromete a contar con garantía limitada externa con respecto a su cumplimiento del KPI a la fecha límite del STP comunicada, que está alineada con las expectativas del mercado.

Los SPTs contribuyen a los siguientes ODS:



Sinopsis de los KPIs y los SPTs

KPI	Base de medición	SPT	Fortaleza del KPI	Ambición del SPT
Razón de uso de agua (WUR) como litros de agua usada por litro de bebida producida (L/L).	1.49	Reducir la razón de uso de agua a 1.36 para 2024 Reducir la razón de uso de agua a 1.26 para 2026.	Sólido	Ambicioso

MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX

[Handwritten signature]



Índice

Alcance del Trabajo y Limitaciones	3
Introducción	4
Dictamen de Sustainalytics.....	5
Sección 1: Dictamen de Sustainalytics sobre la alineación del Marco de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA con los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad.	5
Selección de Indicadores Clave de Desempeño (KPIs)	5
Calibración de los Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad (SPTs)	6
Características del bono	8
Información	8
Verificación	8
Sección 2: Evaluación de la estrategia de sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA.....	8
Sección 3: Impacto de los SPTs elegidos.....	10
Conclusión	11
Apéndice 1.....	12

MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX



Alcance del Trabajo y Limitaciones

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. ("Coca-Cola FEMSA" o la "Compañía" o el "Emisor") contrató a Sustainalytics para revisar el Marco de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (el "Marco") y emitir un dictamen sobre la alineación de los pagarés con los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (SLBP).¹

La Opinión como Tercero Independiente de Sustainalytics refleja la opinión independiente² de Sustainalytics sobre la alineación del Marco revisado con los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de 2020, administrados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales ("ICMA" por sus siglas en inglés).

Como parte de esta contratación, Sustainalytics intercambia información con varios miembros del equipo de administración de Coca-Cola FEMSA, para comprender el impacto de sostenibilidad de sus procesos de negocios y SPTs, así como los procesos de información y verificación de aspectos del Marco. Los representantes de Coca-Cola FEMSA, han confirmado que:

- (1) Entienden que es responsabilidad exclusiva del emisor garantizar que la información proporcionada sea completa, precisa o actualizada;
- (2) le proporcionaron a Sustainalytics toda la información correspondiente, y
- (3) cualquier información sustancial proporcionada fue debidamente divulgada de manera oportuna.

Sustainalytics también revisó documentos públicos e información no pública pertinentes. Este documento contiene el dictamen de Sustainalytics del Marco y debe leerse junto con el Marco. Cualquier actualización de la Opinión como Tercero Independiente presente, se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones de contratación acordadas entre Sustainalytics y Coca-Cola FEMSA. Aun cuando la Opinión como Tercero Independiente de Sustainalytics reflexiona sobre la alineación del Marco con las normas del mercado, no es garantía de alineación ni garantiza ninguna alineación con versiones futuras de normas del mercado pertinentes. Asimismo, la Opinión como Tercero Independiente de Sustainalytics aborda los SPTs previstos de los KPIs, pero no mide el cumplimiento de los KPIs. La medición e información de los KPIs es responsabilidad del Emisor. No se considerará que la información proporcionada por Sustainalytics conforme a la presente Opinión como Tercero Independiente es una declaración, manifestación, garantía o argumento, ya sea a favor o en contra, de la veracidad, confiabilidad o integridad de hechos o declaraciones y circunstancias relacionadas que Coca-Cola FEMSA haya puesto a disposición de Sustainalytics, para fines de esta Opinión como Tercero Independiente.

La Opinión como Tercero Independiente es válida para emisiones que estén alineadas con el Marco respectivo con relación al cual se escribió la Opinión como Tercero Independiente y alineadas con la metodología para calcular el cumplimiento del KPI definido en la Opinión como Tercero Independiente, hasta 24 meses o hasta que ocurra uno de los siguientes sucesos:

- (1) Un cambio sustancial en los puntos de referencia externos³ en comparación con los cuales se fijaron los objetivos;
- (2) una acción corporativa sustancial (como una fusión y adquisición sustancial o cambio en la actividad empresarial) que influya en el logro de los SLBs o la importancia relativa del KPI.

Si tiene dudas, comuníquese con el equipo de proyectos de Soluciones Corporativas:

Jose Yakoubian (Toronto)
Gerente de proyectos
jose.yakoubian@sustainalytics.com
(+1) 647 749 5990

Given Mawodzeka (Ámsterdam)
Soporte de proyectos
given.mawodzeka@sustainalytics.com
(+31) 20 399 8382

Paramjot Kaur (Nueva York)
Relaciones con los clientes
susfinance.americas@sustainalytics.com
(+1) 646 518 9623

¹ Los Principios de los bonos vinculados a la sostenibilidad (SLBP, por sus siglas en inglés) fueron lanzados por ICMA en junio de 2020. Son administrados por ICMA y se pueden conseguir en: <https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/June-2020/Sustainability-Linked-Bond-PrinciplesJune-2020-100620.pdf>

² Cuando se operan muchas líneas de negocios que sirven a una variedad de tipos de clientes, la investigación objetiva es una piedra angular de Sustainalytics, y garantizar la independencia del analista es primordial para producir investigación objetiva y procesable. Por consiguiente, Sustainalytics ha puesto en marcha un marco de gestión de conflictos robusto que aborda específicamente la necesidad de la independencia del analista, la congruencia del proceso, la separación estructural de los equipos comercial y de investigación (y de contratación), la protección de datos y las separación de sistemas. Por último, pero no menos importante, la compensación del analista no está vinculada directamente con resultados comerciales específicos. Uno de los rasgos distintivos de Sustainalytics es la integridad; otro, es la transparencia.

³ Los puntos de referencia aluden a los puntos de referencia basados en la ciencia.

**MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE**

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX

**Nilofur Thakker (Bombay)**

Soporte de proyectos

nilofur.thakker@sustainalytics.com

Nimisha Shah (Bombay)

Soporte de proyectos

nimisha.shah@sustainalytics.com

Introducción

Coca-Cola FEMSA, con sede en la Ciudad de México (México), es la franquicia embotelladora de productos Coca-Cola más grande del mundo por volumen de ventas. La Compañía se dedica a la producción, distribución y mercadotecnia de un amplio portafolio de marcas en muchas categorías de refrescos, incluyendo bebidas carbonatadas (colas y bebidas de sabores), agua y agua a granel y bebidas no carbonatadas (jugos, café, té, leche, bebidas lácteas e isotónicas). Si bien México y Brasil son los mercados más importantes de Coca-Cola FEMSA, los cuales generan aproximadamente el 80% de sus ventas, la Compañía opera en otros países de Centro y Sudamérica, como son Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Argentina, Colombia y Uruguay. A fines de 2020, la Compañía tenía más de 80,000 empleados, 1.9 millones de puntos de venta, operaba 49 plantas manufactureras y 268 centros de distribución.

Coca-Cola FEMSA pretende emitir Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (SLB), en los que la tasa del cupón de los bonos está vinculada al logro de los SPTs con respecto al KPI relacionado con el uso eficiente del agua (WUR), como litros de agua usada por litro de bebida producida (L/L), en todas las plantas de producción.

Coca-Cola FEMSA contrató a Sustainalytics para revisar el Marco SLB y emitir un dictamen sobre la alineación del marco del bono con los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (SLBP).

El KPI y los SPTs que utiliza Coca-Cola FEMSA se definen en los cuadros 1 y 2 siguientes.

Cuadro 1: Definiciones del KPI

KPI	Definición
Razón de uso de agua (WUR) como litros de agua usada por litro de bebida producida (L/L).	Este KPI mide el volumen total de agua consumida en todas las plantas embotelladoras expresado por el volumen total de bebidas producidas. Por ejemplo, un WUR de 1.20 significa que por cada litro de bebida producida, se usan 0.2 litros de agua adicionales para producirla. El agua medida proviene de cualquier fuente, incluyendo agua municipal, pozos de agua, aguas superficiales o agua del tanque. La descripción de fuentes hídricas está alineada con el Estándar de la GRI sobre la información del uso de agua total.⁴

Cuadro 2: Los STPs y el cumplimiento anterior

KPI	2018	2019	2020 (base de medición)	SPT de 2024	SPT de 2026
Razón de uso de agua (WUR) como litros de agua usada por litro de bebida producida (L/L).	1.58	1.52	1.49	1.36	1.26

**MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE**

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX

⁴ GRI, "Estándar 303 de la GRI: Agua, (2018)", en: <https://www.globalreporting.org/standards/media/1909/gri-303-water-and-effluents-2018.pdf>

⁵ Los datos históricos sobre los STPs fueron proporcionados por Coca-Cola FEMSA en el Marco.



Dictamen de Sustainalytics

Sección 1: Dictamen de Sustainalytics sobre la alineación del Marco de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA con los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad.

Sustainalytics opina que el Marco de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad está alineado con los cinco componentes principales de los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de 2020 (SLBP).



Selección de Indicadores Clave de Desempeño (KPIs)

Relevancia e importancia relativa de los KPIs

En su evaluación de la importancia relativa y relevancia, Sustainalytics considera i) si un indicador habla del impacto sustancial del negocio del Emisor en temas ambientales o sociales y ii) a qué parte del impacto es aplicable el KPI.

Sustainalytics considera que el KPI es importante y relevante dada la gran dependencia de la industria refresquera en el agua como materia prima para la producción de sus bebidas. En este contexto, Coca-Cola FEMSA ha identificado la gestión eficiente del agua como un tema de sostenibilidad esencial para sus operaciones empresariales, considerando el impacto que tiene el uso industrial del agua en las relaciones de la Compañía con sus grupos de interés y en el planeta. La Compañía también ha informado sobre su cumplimiento de esta métrica desde 2011 en su informe de sostenibilidad inaugural y ha mantenido información sobre esta métrica desde 2004. Asimismo, la Mesa Redonda Ambiental de la Industria de las Bebidas (BIER, por sus siglas en inglés)⁶, pone de relieve la importancia de la gestión del agua en el sector de producción de bebidas y proporciona evaluaciones comparativas de desempeño histórico a nivel de la industria sobre la eficiencia del agua entre todas las principales compañías embotelladores mundiales. En respaldo a este punto de vista, la clasificación que hace Sustainalytics de riesgos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG, por sus siglas en inglés) de Coca-Cola FEMSA⁷ identificó el "uso de recursos"⁸ como un asunto sustancial clave en materia ambiental, social y de gobierno corporativo para la Compañía.

Con respecto a la aplicabilidad, los datos proporcionados a Sustainalytics por Coca-Cola FEMSA indican que el KPI cubre aproximadamente el 98.52% del consumo de agua total de la Compañía en todas las divisiones funcionales, lo cual muestra un alcance de aplicabilidad muy alto.

Sustainalytics considera que el KPI es importante y relevante porque aborda un tema ambiental sustancial para el subsector refresquero con un alto alcance de aplicabilidad.

Características del KPI

En su evaluación de las características del KPI, Sustainalytics considera i) si se utiliza una metodología clara y congruente; ii) si el Emisor sigue una definición reconocida externamente; iii) si los KPI son una medida directa del desempeño del emisor con respecto a la cuestión ambiental o social sustancial, y iv) si corresponde, si la metodología puede evaluarse comparativamente con un punto de referencia contextual externo.⁹

**MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE**

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX

⁶ BIER es una coalición técnica de las empresas de bebidas líderes a nivel mundial que trabajan en conjunto para fomentar la sostenibilidad ambiental dentro del sector de bebidas: <https://www.bieroundtable.com/>

⁷ Informe de Clasificación de Riesgos ESG de Sustainalytics – Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., consultado el 02 de septiembre de 2021, en: <https://www.sustainalytics.com/esg-rating/coca-cola-femsa-s-a-b-de-c-v/1008206266>

⁸ El "uso de recursos" se centra en qué tan eficiente y eficazmente una empresa utiliza sus insumos de materia prima, primordialmente agua, en la producción, así como la manera en la que gestiona los riesgos relacionados.

⁹ Los puntos de referencia contextuales externos ofrecen orientación sobre la alineación con los límites del sistema ecológico. Este criterio no se aplica a los KPIs sociales ni impacta áreas para las que no están disponibles dichos puntos de referencia contextuales.



Sustainalytics considera que la definición y metodología de Coca-Cola FEMSA para calcular el cumplimiento con el KPI es clara y congruente con la información histórica, siguiendo una definición reconocida externamente que se utiliza ampliamente en el sector de producción de bebidas y está alineado con las directrices del Estándar 303 de la GRI sobre el uso del agua.⁴ Sustainalytics considera, además, que el KPI es una medida directa del desempeño en el tema ambiental sustancial del uso de recursos hídricos, al tiempo que observa la falta de disponibilidad de puntos de referencia contextuales externos basados en límites del sistema ecológico para evaluar comparativamente el cumplimiento futuro del KPI.

Evaluación general

Sustainalytics considera en general que el KPI del uso eficiente del agua es sólido, dado que: (i) mide directamente un tema ambiental sustancial; (ii) tiene un alcance de aplicabilidad muy alto, y (iii) sigue una metodología clara y congruente, alineada con una definición reconocida externamente.

Razón de uso de agua (WUR) como litros de agua usada por litro de bebida producida (L/L).	No alineado	Adecuado	Sólido	Muy sólido
---	-------------	----------	--------	------------



Calibración de los Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad (SPTs)

Alineación con la estrategia de sostenibilidad del emisor

Coca-Cola FEMSA ha establecido los siguientes SPTs para su KPI:

- Reducir la razón de uso de agua a 1.36 para 2024.
- Reducir la razón de uso de agua a 1.26 para 2026.

Sustainalytics considera que los SPTs están alineados con la estrategia de sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA (consulte en la sección 2 el análisis de la credibilidad de la estrategia de sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA).

Coca-Cola FEMSA ha hecho compromisos para garantizar el uso eficiente del agua como recurso estratégico para la Compañía y las comunidades a las que sirve. En congruencia con este compromiso, Coca-Cola FEMSA estableció una estrategia hídrica, enclavada en tres pilares:¹⁰ i) eficiencia hídrica en las plantas embotelladoras en las que las medidas clave comprenden la detección y eliminación de fugas y sistemas de recuperación de agua; ii) facilitando acceso al agua y saneamiento en las comunidades en las que la Compañía trabaja en colaboración con la Fundación FEMSA en proyectos diseñados para proporcionarles a las comunidades agua potable, saneamiento mejorado y educación en materia de higiene, y iii) reaprovisionamiento y fondos de agua con respecto a los que la Compañía tiene el compromiso de devolver el agua usada en los procesos, reabasteciendo y conservando las cuencas hidrográficas para garantizar el equilibrio hídrico en las comunidades en las que tiene operaciones.

Estrategia para alcanzar los SPTs

Coca-Cola FEMSA pretende lograr los SPTs a través de la siguiente estrategia:

- Reciclado del agua: recuperar el agua dentro del mismo proceso en el que se genera la descarga de agua.
- Reutilizar el agua: recuperar y usar el agua en un proceso diferente a aquél en el que se genera la descarga de agua.

**MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE**

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX

¹⁰ Coca-Cola FEMSA, "Coca-Cola FEMSA y el Día Mundial del Agua", consultado el 9 de septiembre de 2021 en: <https://coca-colafemsa.com/en/noticias/dia-mundial-del-agua-2018/>



- Las áreas seleccionadas para recuperar agua en las instalaciones de producción de la Compañía comprenden: (i) la recuperación de agua de rechazo de retrolavado dentro del sistema de tratamiento de aguas; (ii) la recuperación de agua de descarga del último enjuague de la lavadora que se va a utilizar en enjuagues adicionales; (iii) recuperación del último enjuague de *cleaning in place* (CIP) que se va a usar en otros procesos de limpieza CIP; (iv) recuperación de agua de sistemas de enjuague de botellas "unidireccional" antes de entrar al filtro; (v) recuperación de agua del equipo de agua industrial que se va a usar en servicios auxiliares (refrigeración y calderas), y (vi) recuperación de agua de la torre de ozonización.
- Mejora en las prácticas operativas a través de la implementación de procedimientos internos para aumentar la eficiencia hídrica en las instalaciones embotelladoras, como la medición y análisis constantes del uso de agua, así como los controles de fugas en las plantas. La Compañía se propone ejecutar el 100% de los procedimientos de eficiencia de agua para 2025. Las mejoras previstas en el proceso comprenden el enjuague de la botella al filtro con aire ionizado en lugar de agua, optimización de los sistemas de lubricación para las transportadoras de botellas y capacitación del personal de operaciones para sensibilizarlos sobre el uso eficiente del agua.

Ambición, línea base y puntos de referencia

Para determinar la ambición de los SPTs, Sustainalytics considera i) si los SPTs van más allá de la trayectoria de la operación habitual; ii) cómo se comparan los SPTs con los objetivos establecidos por los pares, y iii) cómo se comparan los SPTs con la ciencia.¹¹

Coca-Cola FEMSA ha establecido la base de medición para los SPTs en 2020, ya que representa el año más reciente de datos divulgados sobre su KPI por un año completo.

Sustainalytics pudo usar los siguientes puntos de referencia para evaluar la ambición: cumplimiento anterior y cumplimiento de los pares.

Sustainalytics considera que los SPTs están alineados con el desempeño histórico, ya que las mejoras anuales implícitas en la razón de uso de agua (L/L) hasta la fecha de observación final del SPT (2026) representa una mejora continua en el desempeño. Para el periodo comprendido de 2018 a 2020, la Compañía logró mejoras en la razón de uso de agua (L/L) a un promedio anual del 2.8%. Para alcanzar el SPT de 2026, las mejoras requeridas en la razón de uso de agua (L/L) deben acumularse a un promedio anual implícito de 2.5 % desde el año de base de medición 2020. En virtud de lo anterior, Sustainalytics observa que la tasa de mejoras en la razón de uso de agua (L/L) necesaria para lograr el SPT de 2026 está alineada con el desempeño histórico.

Asimismo, Sustainalytics analizó a un grupo de seis pares del subsector directos y observó que las metas de Coca-Cola FEMSA superan las metas fijadas por sus pares.¹² No obstante, Sustainalytics también observó la ausencia de puntos de referencia basados en la ciencia para el desempeño futuro de la evaluación comparativa.

Coca-Cola FEMSA puede reformular los SPTs o ajustar la base de medición en caso de acontecimientos que tengan un impacto sustancial en las operaciones de la Compañía, como son las adquisiciones, desinversiones o cambios en el entorno regulatorio. Un reajuste de este tipo se comunicará en el Informe de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA.

Evaluación general

Sustainalytics considera que los SPTs están alineados con la estrategia de sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA y considera que los SPTs son ambiciosos, dado que está alineado con el cumplimiento anterior de metas que superan las de los pares del subsector.

Reducir la razón de uso de agua a 1.36 para 2024. Reducir la razón de uso de agua a 1.26 para 2026.	No alineado	Moderadamente ambicioso	Ambicioso	Muy ambicioso
--	----------------	----------------------------	-----------	---------------

¹¹ Aquí nos referimos a los puntos de referencia contextuales, que indican la alineación de los objetivos con los límites del ecosistema.

¹² Sustainalytics analizó las metas actuales y futuras reportadas por los pares sobre la eficiencia hídrica en el subsector de refrescos y observa que las metas de Coca-Cola FEMSA superan las metas de sus pares. La mayoría de los pares reportaron los niveles actuales de eficiencia hídrica sin proyecciones futuras.

MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX



Características del bono

Coca-Cola FEMSA ha divulgado que las características financieras de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad emitidos con respecto al Marco estarán vinculadas al logro de los SPTs a través de disposiciones de ajustes al alza de la tasa del cupón en el suplemento de emisión de bonos o cualesquiera otros documentos de oferta aplicables en términos de la ley aplicable a los bonos. El incumplimiento con los SPTs en las fechas de observación del objetivo o el incumplimiento de los compromisos de información y verificación anual en el Marco, dará como resultado un ajuste al alza en la tasa del cupón durante la vida restante del valor emitido. La cuantía específica de los puntos base del ajuste al alza de la tasa del cupón y el mecanismo de pago se especificarán en los términos finales de los valores ofrecidos. Los ingresos de la emisión de bonos son para fines corporativos generales. Sustainalytics observa positivamente que es necesario alcanzar los SPTs para evitar un incremento en la tasa del cupón, pero no opina sobre la idoneidad de la sanción por no alcanzar los SPTs. Coca-Cola FEMSA puede reformular los SPTs o ajustar el KPI en caso de ciertas adquisiciones o ventas de activos, o cambios en la regulación que puedan afectar sustancialmente el cálculo del KPI.



Información

Coca-Cola FEMSA se compromete a informar anualmente sobre su cumplimiento del KPI y espera incluir las cifras correspondientes en los informes anuales integrados disponibles en el sitio web¹³ de la Compañía, alineadas con los Principios SLB. Coca-Cola FEMSA se compromete, además, a divulgar la información correspondiente que permita que los inversionistas supervisen el nivel de ambición de los SPTs, inclusive un certificado de garantía de verificación que defina el cumplimiento del KPI en comparación con los SPTs y, cuando sea factible, una ilustración de los impactos de sostenibilidad de la mejora en el desempeño o reevaluaciones del KPI y/o reformulación de los SPTs, y/o ajustes proforma de la base de medición o del alcance del KPI.



Verificación

Coca-Cola FEMSA se compromete a contar con un verificador externo que proporcione garantía limitada anualmente o en cualquier fecha o periodo pertinente, para evaluar el detonante del cumplimiento de los SPTs. La Compañía buscará verificación independiente y externa del nivel de cumplimiento de los SPTs con respecto al KPI mencionado por un revisor externo calificado con experiencia pertinente, que esté alineada con los SLBP que se están verificando.

Sección 2: Evaluación de la estrategia de sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA

Credibilidad de la estrategia de sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA

En el contexto de la divulgación de cuestiones ESG (ambientales, sociales y de gobierno corporativo), el informe integrado de 2020 de Coca-Cola FEMSA hace referencia a las directrices del Consejo Internacional de Informes Integrados (IIRC) y en apego a los estándares de la GRI (Global Reporting Initiative), así como indicadores sustanciales de las Normas de Contabilidad de Sostenibilidad (SASB) para el sector de bebidas no alcohólicas (refrescos).¹⁴ El consejo de administración de Coca-Cola FEMSA es responsable de dirigir la estrategia corporativa y supervisar la implementación. El equipo de sostenibilidad de la Compañía vigila la integración de la sostenibilidad en todas sus unidades de negocios a través de políticas y procesos específicos, y

**MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE**

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX

¹³ Coca-Cola FEMSA publicará anualmente en su sitio web (<https://coca-colafemsa.com/en/investor-relations/reports-and-results/>)

¹⁴ Coca-Cola FEMSA, "Integrated Report 2020" (Informe integrado 2020), (2020), en : https://coca-colafemsa.com/wp-content/uploads/2021/03/KOF_2020_Eng.pdf



supervisa el cumplimiento y los objetivos de sostenibilidad. El equipo de sostenibilidad es responsable de formular, desarrollar, implementar y controlar las políticas de sostenibilidad e informar sobre el cumplimiento general.

Además, Coca-Cola FEMSA está comprometida a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas (NU) a través de su estrategia de sostenibilidad¹⁵ con base en tres esferas prioritarias principales: la gente, la comunidad y el planeta,¹⁵ que fungen como principio rector para las decisiones empresariales de la Compañía con la generación simultánea de valor económico, social y ambiental.¹⁵ Las estrategias, políticas y procedimientos de la Compañía en estas esferas de interés están dirigidos a abordar las siguientes cuestiones prioritarias: economía circular de los empaques, reducciones en las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI), acceso a agua, saneamiento e higiene, eficiencia hídrica, derechos humanos y laborales, inclusión y diversidad, salud y seguridad y ética empresarial.¹⁴ La Compañía lleva a cabo un análisis de la importancia relativa integral para identificar los temas sustanciales, las prioridades de sostenibilidad, los riesgos y oportunidades correspondientes a su negocio, socios comerciales y las comunidades en las que opera la Compañía.¹⁴ La Compañía publicó su primer informe de sostenibilidad en 2011¹⁶ y estableció objetivos de sostenibilidad para 2020, a través de cada esfera prioritaria de la estrategia de sostenibilidad en 2015.¹⁶

La Compañía utilizó 1.49 litros de agua por litro de bebida producida, con lo que cumple con su meta de 2020 y logra una mejora del 24% en la razón de uso de agua (L/L) en comparación con el año de base de medición 2010.¹⁴ La Compañía actualmente trata el 100 % del agua residual descargada de sus instalaciones manufactureras y operativas. La Compañía está alineada con la iniciativa global "Mundo sin Residuos"¹⁷ de la Compañía. En 2020, la Compañía creó empaques con un promedio de 29% de contenido reciclado en empaques PET, con lo que supera la meta de 25% de 2020. La Compañía también alcanzó su meta de 2020 de reciclar por lo menos el 90% de los residuos generados en cada una de sus plantas.¹⁴ La Compañía busca crear empaques que incluyan por lo menos 50% de material reciclado para 2030; hacer todos los empaques de consumo 100% reciclables para 2025, y recolectar un equivalente del 100% de sus empaques primarios para 2030.¹⁴ La Compañía también trabaja con los proveedores para reducir los impactos ambientales generados a través de la movilidad y abastecimiento sostenibles y así mejorar las condiciones de nuestra cadena de suministro.¹⁴

Con respecto a la mitigación del cambio climático, los objetivos de reducción de emisiones de GEI establecidos por la Compañía para sus operaciones (alcances 1 y 2) están alineados con los objetivos del Acuerdo de París para limitar el calentamiento global por debajo de 2° C. Al mismo tiempo, el objetivo de Coca-Cola FEMSA con respecto a las emisiones provenientes de su cadena de valor (alcance 3) cumple con los criterios de las "Iniciativas de los Objetivos Basados en la Ciencia"¹⁸ para objetivos ambiciosos de la cadena de valor, lo que significa que están alineados con la mejor práctica actual. Durante 2019, Coca-Cola FEMSA trabajó en colaboración con su cadena de valor para desarrollar un inventario robusto de emisiones de GEI y ha definido los siguientes objetivos que deben cumplirse para 2030 (en comparación con la base de medición de 2015):¹⁹

- Reducir las emisiones absolutas de GEI provenientes de sus operaciones (alcances 1 y 2) en 50%
- Reducir las emisiones absolutas de GEI provenientes de la cadena de valor (que cubre la adquisición de bienes y servicios, transporte y distribución) en 20%
- Alcanzar el 100% de electricidad renovable en sus operaciones

En 2020, la Compañía abasteció el 80% de los requisitos de electricidad para sus instalaciones manufactureras de fuentes renovables¹⁴ y va por buen camino para hacer que sus operaciones produzcan menos carbono, adquiriendo el 100% de sus necesidad de electricidad de fuentes renovables para 2030.¹⁴

Con base en lo anterior, Sustainalytics considera que Coca-Cola FEMSA tiene una sólida estrategia de sostenibilidad. Asimismo, considerando la larga historia de las prácticas de sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA y de establecer objetivos cuantitativos, Sustainalytics cree que los SLB seguirán respaldando a Coca-Cola FEMSA para promover su estrategia de sostenibilidad.

Gestión de riesgos ambientales y sociales de Coca-Cola FEMSA

Sustainalytics reconoce que aun cuando los objetivos definidos de Coca-Cola FEMSA son impactantes, alcanzar los SPTs conlleva riesgos ambientales y sociales primordialmente relacionados con el impacto ambiental y social general de los productos y servicios, los derechos laborales, los derechos humanos dentro de su cadena de suministro, el riesgo de escasez de agua, los residuos y efluentes.

En la siguiente sección, Sustainalytics comenta sobre la capacidad de Coca-Cola FEMSA de mitigar esos riesgos potenciales.

- La estrategia de la Compañía comprende un proceso de gestión de riesgos integral a través del cual identifica, mide y evalúa impactos potenciales y emprende acciones de mitigación clave.¹⁴ La Política Ambiental Corporativa de Coca-Cola

MARÍA DE LOS ÁNGELES

PÉREZ CUE

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX



FEMSA¹⁵ aborda y mitiga los riesgos asociados al impacto ambiental del uso de la gestión de energía, agua y residuos, a través de la cadena de valor de las operaciones de la Compañía.

- El código de ética de Coca-Cola FEMSA abarca principios relativos a los derechos humanos, la inclusión y diversidad, la discriminación, violencia y acoso, conflictos de interés, uso indebido de la información y anticorrupción.¹⁴ Los proveedores tienen que garantizar el cumplimiento de los Principios Guía de los Proveedores de TCCC.²¹
- Coca-Cola FEMSA trata de mitigar su demanda de agua y reducir la generación de residuos a través de sus iniciativas, programas y campañas de sensibilización. Para mitigar la escasez de agua, la Compañía desarrollará un índice de riesgos de agua, incluyendo cuatro temas que es necesario evaluar: riesgos de percepción de la comunidad y el público, escasez de agua y otros insumos, riesgos regulatorios y riesgos legales para cada una de nuestras plantas embotelladoras.¹⁴ La Compañía también emplea una herramienta de evaluación de riesgos de agua para cada una de sus plantas embotelladoras. En 2020, 49 de las plantas embotelladoras de Coca-Cola FEMSA obtuvieron la certificación de cero residuos al vertedero; 18 de sus plantas en México obtuvieron la certificación de Industria Limpia de la Agencia de Protección Ambiental Federal; 36 de sus centros de distribución en México recibieron certificaciones de calidad del aire de la Agencia de Protección Ambiental Federal, la Agencia Ambiental del estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.¹⁴

En general, la Clasificación de Riesgos ESG de Sustainalytics de Coca-Cola FEMSA indica que su gestión de cuestiones ESG sustanciales (MEI, por sus siglas en inglés) es sólida, con programas y políticas de administración sólidas para mitigar los riesgos ESG que son significativos para el subsector de la Compañía.

Sección 3: Impacto de los SPTs elegidos

El agua es intrínseca para hacer negocios en la industria de bebidas, y el agua limpia de gran calidad es un insumo de materia prima clave para las operaciones de producción del sector. Según la Mesa Redonda Ambiental de la Industria de las Bebidas (BIER)²², las plantas embotelladoras involucran operaciones de alto consumo de agua que conducen invariablemente a la escasez de las fuentes de agua dulce del mundo. Se espera que aumente la demanda de bebidas junto con el crecimiento de población proyectado en el mundo (8,500 millones para 2030 y 9,700 millones para 2050²³), y se espera que se intensifique la competencia por recursos de agua dulce. En Latinoamérica, existe una extracción excesiva de aguas superficiales para procesos agrícolas e industriales junto con la falta de infraestructura hídrica, lo que hace que la escasez de agua sea gravemente aguda en algunos países.²⁴ En este contexto, la gestión sostenible de recursos hídricos es un imperativo estratégico para la industria de bebidas de la región.

Para avanzar hacia un futuro más sostenible, las industrias de las bebidas están implementando prácticas de gestión del agua que mejoran la eficiencia, reducen los residuos de agua y disminuyen su huella hídrica. La gestión de la escasez de agua, en particular las mejoras operativas relativas a la eficiencia de agua, puede reducir la vulnerabilidad al cambio climático y la sequía, y ofrecer una ventaja competitiva importante para los competidores de bebidas mundiales.²⁵ La gestión de las aguas residuales tiene muchas ventajas, incluyendo el agotamiento mínimo de la base de recursos hídricos, la protección y promoción de la salud humana y minimizar la degradación del medio ambiente²⁶. Además, se necesita un mayor esfuerzo para lograr la sostenibilidad empresarial y ambiental a largo plazo en todas las cuentas hidrográficas y comunidades, mediante la contabilización de cada

MARÍA DE LOS ÁNGELES

PÉREZ CUE

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX

¹⁸ La Iniciativa de objetivos basados en la ciencia (SBTi) es una colaboración entre CDP, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC), el World Resources Institute (WRI) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). La SBTi tiene como meta que el sector privado se comprometa a hacer su parte para cumplir con el Acuerdo de París: limitar el calentamiento global por debajo de 2 °C, por encima de los niveles preindustriales y proseguir esfuerzos para limitar el calentamiento a 1.5 °C.

¹⁹ La carta del Comité Directivo de la Iniciativa de objetivos basados en la ciencia proporcionada a Sustainalytics por Coca-Cola FEMSA.

²⁰ Coca-Cola FEMSA, "Corporate Environmental Policy" (Política Ambiental Corporativa), consultada el 01 de agosto de 2021, en: <https://coca-colafemsa.com/wp-content/uploads/2020/08/Environment1.pdf>

²¹ Los Principios Guía de los Proveedores se centran en categorías de insumos estratégicas y comprenden áreas como Políticas de Derechos Humanos, Protección Ambiental y Derechos Laborales. A través de auditorías que garantizan el cumplimiento con estas normas, TCCC autoriza a sus embotelladores a trabajar con proveedores aprobados.

²² BIER, "2018 Benchmarking Study Trends & Observations" (Estudio de Evaluación Comparativa 2018: Tendencias y Observaciones), (2019), en, (2019), at: <http://www.bierroundtable.com/wp-content/uploads/2018-Water-and-Energy-Use-Benchmarking-Study.pdf>

²³ Naciones Unidas, "UN projects world population to reach 8.5 billion by 2030, driven by growth in developing countries", (NU proyecta que la población mundial llegará a 8,500 millones para 2030, motivado por el crecimiento en los países en desarrollo) (2015), en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/blog/2015/07/un-projects-world-population-to-reach-8-5-billion-by-2030-driven-by-growth-in-developing-countries/>

²⁴ Smart Water Magazine, "Water challenges and opportunities in Latin America", (Desafíos y oportunidades de agua en Latinoamérica), febrero de 2019, en: <https://smartwatermagazine.com/news/almar-water-solutions/water-challenges-and-opportunities-latin-america>



gota de agua adoptando iniciativas como la práctica estándar de las 3 erres – reducción, reutilización y reciclado – en los centros operativos.²⁷

Con base en el contexto anterior, Sustainalytics observa que las labores de Coca-Cola FEMSA para mejorar la eficiencia del agua en todas sus plantas embotelladoras, permitirán que la Compañía reduzca su huella hídrica, contribuyendo a la conservación del agua y apoyando los ODS de Naciones Unidas.

Alineación con los ODS o contribución a éstos

Los ODS se establecieron en septiembre de 2015 y constituyen una agenda para alcanzar el desarrollo sostenible para el año 2030. Este bono vinculado a la sostenibilidad promueve las siguientes metas y objetivos de los ODS:

KPI	ODS	Meta del ODS
Razón de uso de agua (WUR) como litros de agua usada por litro de bebida producida (L/L).	6. Agua Limpia y Saneamiento	6.4 Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento del agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua.
	12. Consumo y Producción Responsable	12.2 Para 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

Conclusión

Coca-Cola FEMSA pretende emitir Bonos Vinculados a la Sostenibilidad que conectarán la tasa del cupón con los logros de los siguientes SPTs:

- Reducir la razón de uso de agua a 1.36 para 2024
- Reducir la razón de uso de agua a 1.26 para 2026.

Sustainalytics considera que el KPI elegido: razón de uso de agua como litros de agua por litro de bebida producida (L/L), es sólido con base en una metodología clara y congruente sobre una cuestión ambiental sustancial, aun cuando tiene un alto alcance de aplicabilidad. Los SPTs también son considerados ambiciosos con base en una comparación favorable con las metas establecidas por los pares, aun cuando está alineado con el desempeño histórico y ofrece una mejora continua en la estrategia de eficiencia del uso del agua de la Compañía.

Además, Sustainalytics considera que los compromisos de información y verificación están alineados con las expectativas del mercado.

Con base en lo anterior, Sustainalytics considera que el Marco SLB de Coca-Cola FEMSA está alineado con los cinco componentes principales de los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de 2020 y la perspectiva del logro de los SPTs es impactante.

²⁵Nevelling.D, (2020), "The Value of Water" (El valor del agua), Lazard Asset Management, consultado el 01 de septiembre de, 2021, en: <https://www.lazardassetmanagement.com/research-insights/lazard-insights/the-value-of-water#!>

²⁶UNEP, "Sanitation, wastewater management and sustainability" (Saneamiento, gestión de aguas residuales y sostenibilidad), (página 10), (2020), en: <https://cdn.sei.org/wp-content/uploads/2021/0/sanitation-wastewater-management-and-sustainability-by-sei-and-unep.pdf>

²⁷ Beverage Industry Environmental Roundtable (BIER), "Context-Based Decision Guide for Water Reuse and Recycling", (Guía de decisiones para la reutilización y reciclado del agua basadas en el contexto), (2020), en: <https://www.bierroundtable.com/wp-content/uploads/Context-Based-Decision-Guide-for-Water-Reuse-and-Recycling.pdf>

MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX



Apéndice 1: Bonos Vinculados a la Sostenibilidad – Formulario de Revisión Externa

Sección 1. Información básica

Nombre del emisor: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

ISIN del bono vinculado a la sostenibilidad: no se conoce al momento de la publicación

Nombre del proveedor de la revisión externa independiente para la opinión como tercero independiente antes de la emisión (secciones 2 y 3): Sustainalytics

Fecha de conclusión de la opinión como tercero independiente antes de la emisión: 13 de septiembre de 2021

Nombre del proveedor de la revisión externa independiente para la verificación posterior a la emisión (sección 4): no se conoce al momento de la publicación

Fecha de conclusión de la verificación posterior a la emisión: no se conoce al momento de la publicación

Al lanzamiento del bono, la estructura es:

☒ Estructura de ajuste al alza

☐ Estructura de redención variable

Sección 2. Revisión antes de la emisión

2-1 ALCANCE DE LA REVISIÓN

Lo siguiente se puede utilizar o adaptar, cuando corresponda, para resumir el alcance de la revisión.

La revisión:

☒ Se evaluaron todos los elementos siguientes (revisión completa) ☐ Solo algunos de ellos (revisión parcial):

☒ Selección de indicadores clave de desempeño (KPIs) ☒ Características del bono (reconocimiento)

☒ Calibración de los objetivos de desempeño de sostenibilidad (SPTs) ☒ Información

☒ Verificación

☒ Y se confirmó su alineación con los SLBP.

2-2 ROLE(S) DEL PROVEEDOR DE LA REVISIÓN EXTERNA

☒ Opinión como tercero independiente

☐ Certificación

☐ Verificación

☐ Puntaje/ calificación

Nota: En caso de muchas revisiones o diferentes proveedores, proporcione formularios por separado para cada revisión.

2-3 RESUMEN EJECUTIVO DE LA REVISIÓN y/o ENLACE A LA REVISIÓN COMPLETA (si corresponde)

Coca-Cola FEMSA pretende emitir Bonos Vinculados a la Sostenibilidad que conectarán la tasa del cupón con los logros de los siguientes SPTs:

- Reducir la razón de uso de agua a 1.36 para 2024; después, adicionalmente a 1.26 para 2026.

Sustainalytics considera que el KPI elegido: razón de uso de agua (WUR) como litros de agua por litro de bebida (L/L), es sólido con base en una metodología clara y congruente sobre una cuestión ambiental sustancial, aun cuando tiene un alto alcance de aplicabilidad y los SPTs son ambiciosos con base en una comparación favorable con las metas establecidas por los pares, aun cuando está alineado con el desempeño histórico y ofrece una mejora continua en la estrategia de eficiencia del uso de agua de la Compañía.

Además, Sustainalytics considera que los compromisos de información y verificación están alineados con las expectativas del mercado.

**MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE**

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX

117



Con base en lo anterior, Sustainalytics considera que el Marco SLB de Coca-Cola FEMSA está alineado con los cinco componentes principales de los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de 2020 y la perspectiva del logro de los SPTs es impactante.

Sección 3. Revisión detallada antes de la emisión

Se insta a los revisores a que proporcionen la siguiente información en la medida de lo posible y a que usen la sección de comentarios para explicar el alcance de su revisión.

3-1 SELECCIÓN DE INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO (KPIs)

Comentario general sobre la sección (si corresponde): Sustainalytics considera en general que el KPI de la eficiencia del agua es sólido, dado que: (i) mide directamente un tema ambiental sustancial; (ii) tiene un muy alto alcance de aplicabilidad, y (iii) sigue una metodología clara y congruente alineada con una definición reconocida externamente.

Lista de los KPIs seleccionados:

- Razón de uso del agua (WUR) como litros de agua usada por litro de bebida producida (L/L).

Definición, alcance y parámetros

- | | |
|---|--|
| ☒ Definición clara de cada KPI seleccionado | ☒ Metodología de cálculo clara |
| ☐ Otro (especifique): | |

Relevancia, robustez y confiabilidad de los KPIs seleccionados

- | | |
|---|---|
| ☒ Credenciales de que los KPIs seleccionados son relevantes, centrales y sustanciales para la estrategia de sostenibilidad y empresarial del Emisor | ☒ Pruebas de que los KPIs son verificables externamente |
| ☒ Credenciales de que los KPIs son mensurables o cuantificables en forma metodológica congruente | ☒ Pruebas de que los KPIs pueden evaluarse comparativamente |
| | ☐ Otro (especifique): |

3-2 CALIBRACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESEMPEÑO EN SOSTENIBILIDAD (STPs, por sus siglas en inglés)

Comentario general sobre la sección (si corresponde): Sustainalytics considera que los STPs se alinean con la estrategia de sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA y considera que los STPs son ambiciosos, dado que están alineados con el cumplimiento anterior con objetivos que superan los de los pares del subsector.

Razón y nivel de ambición

- | | |
|--|--|
| ☒ Pruebas de que los STPs representan una mejora sustancial | ☒ Credenciales sobre la relevancia y confiabilidad de los puntos de referencia y bases de medición seleccionados |
| ☒ Pruebas de que los STPs son congruentes con la estrategia de sostenibilidad y empresarial del Emisor | ☒ Credenciales de que los STPs se determinan en un plazo predefinido |

MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX



☐ Otro (especifique):

Enfoque de la evaluación comparativa

- ☒ Cumplimiento del propio emisor
☐ Referencia a la ciencia

- ☒ Pares del emisor
☐ Otro (especifique):

Divulgación adicional

- ☒ Nuevos cálculos potenciales o descripción de ajustes
☒ Identificación de los factores clave que pueden afectar el logro de los SPTs

- ☒ Estrategia del emisor para lograr la descripción
☐ Otro (especifique):

3-3 CARACTERÍSTICAS DEL BONO

Comentario general de la sección (si corresponde): Coca-Cola FEMSA vinculará las características financieras o estructurales del bono con el logro de los SPTs, a saber, una disposición de ajuste al alza de la tasa del cupón por no alcanzar el SPT. Para evitar desencadenar el ajuste al alza de la tasa del cupón, es necesario alcanzar los SPTs en la fecha de observación prevista correspondiente, junto con los compromisos de información y verificación.

Impacto financiero:

- ☒ Variación del cupón
☐ ...
☐ Otro (especifique):

Característica estructural:

- ☐ ...
☐ ...
☐ Otra (especifique):

3-4 INFORMES

Comentario general de la sección (si corresponde): Coca-Cola FEMSA se compromete a informar anualmente sobre su desempeño con respecto al KPI en su informe anual integrado disponible en su sitio web. La Compañía se compromete a divulgar información pertinente que afecte el cumplimiento del KPI, como cualquier revaluación del KPI, reformulación de los SPTs o ajustes en la base de medición. Los compromisos de información están alineados con los SLBP.

Información proporcionada:

- ☒ Desempeño de los KPIs seleccionados
☒ Nivel de ambición de los STPs

- ☒ Verificación del informe de garantía
☐ Otra (especifique):

Frecuencia:

MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX



- ☒ Anual ☐ Semestral
☐ Otra (especifique):

Medios de divulgación

- ☒ Información publicada en el informe financiero ☐ Información publicada en el informe de sostenibilidad
☐ Información publicada en los documentos ad hoc ☐ Otra (especifique):
☐ Informes revisados (en caso afirmativo, especifique qué partes de los informes están sujetos a revisión externa):

Cuando corresponda, especifique el nombre y la fecha de publicación en la sección de "enlaces útiles".

Nivel de garantía en los informes

- ☒ Garantía limitada ☐ Garantía razonable
☐ Otro (especifique):

ENLACES ÚTILES (por ejemplo, para revisar la metodología o las credenciales del proveedor, la documentación del Emisor, etc.)

Sección 4. Verificación después de la emisión

Comentario general de la sección (si corresponde):

Información proporcionada:

- ☐ Garantía limitada ☐ Garantía razonable
☐ Otra (especifique):

Frecuencia:

- ☐ Anual ☐ Semestral
☐ Otra (especifique):

Cambio sustancial:

- ☐ Perímetro ☐ Metodología del KPI
☐ Calibración de los SPTs

**MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE**

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX



Disclaimer

Copyright ©2021 Sustainalytics. Derechos reservados.

La información, las metodologías y las opiniones contenidas o reflejadas en este documento son propiedad de Sustainalytics o sus proveedores externos (Datos de Terceros), y pueden ponerse a disposición de terceros solo en la forma y el formato divulgados por Sustainalytics, o siempre que se garanticen la referencia y el reconocimiento apropiados. Se proporcionan solo con fines informativos y (1) no constituyen una aprobación de ningún producto o proyecto; (2) no constituyen asesoramiento de inversión, asesoramiento financiero ni prospecto; (3) no pueden interpretarse como una oferta o indicación para comprar o vender valores, para seleccionar un proyecto o realizar cualquier tipo de transacción comercial; (4) no representan una evaluación del desempeño económico del Emisor, sus obligaciones financieras ni su solvencia crediticia, y (5) no se han incorporado ni se pueden incorporar a ninguna divulgación de oferta.

Se basan en información suministrada por el Emisor y, por lo tanto, no están garantizados en cuanto a su comerciabilidad, integridad, precisión, actualización o idoneidad para un propósito particular. La información y los datos se proporcionan "tal como se encuentran" y reflejan la opinión de Sustainalytics en la fecha de su elaboración y publicación. Sustainalytics no acepta ninguna responsabilidad por daños derivados del uso de información, datos u opiniones contenidos en el presente documento, de ninguna manera, excepto cuando la ley lo exija en forma explícita. Cualquier referencia a nombres o Datos de Terceros se hace con el fin de dar reconocimiento adecuado de su propiedad y no constituye un patrocinio o respaldo de dicho propietario. En nuestro sitio web, podrá encontrar una lista de nuestros proveedores de datos y sus respectivos términos de uso. Para obtener más información, visite <http://www.sustainalytics.com/legal-disclaimers>.

El Emisor es totalmente responsable de certificar y garantizar el cumplimiento de sus compromisos para su implementación y monitoreo.

En caso de discrepancias entre las versiones en idioma inglés y las traducidas, prevalecerá la versión en inglés.

**MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE**

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX

17

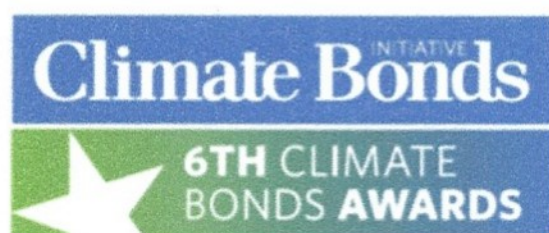


Acerca de Sustainalytics, una empresa de Morningstar

Sustainalytics, una empresa de Morningstar, es una empresa líder en investigación, calificaciones y datos de temas ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG), que respalda a inversionistas de todo el mundo con el desarrollo y la implementación de estrategias de inversión responsables. Durante más de 25 años, la empresa ha estado a la vanguardia del desarrollo de soluciones innovadoras de alta calidad para satisfacer las necesidades cambiantes de los inversionistas globales. En la actualidad, Sustainalytics trabaja con cientos de los principales gestores de activos y fondos de pensión del mundo que incorporan información y evaluaciones de ESG y de gerencia corporativa en sus procesos de inversión. Sustainalytics también trabaja con cientos de empresas y sus intermediarios financieros para ayudarlos a considerar la sostenibilidad en las políticas, prácticas y proyectos de capital. Con 17 oficinas en todo el mundo, Sustainalytics tiene más de 800 empleados, incluidos más de 300 analistas con variada experiencia multidisciplinaria en más de 40 grupos de la industria.

Para obtener más información, visite www.sustainalytics.com

O contáctenos en contact@sustainalytics.com



Largest Verifier for Certified Climate Bonds in Deal volume in 2020 & Largest External Review Provider in 2020



Yo, MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ CUE, Perita Intérprete y Traductora aprobada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con el No. 145, certifico que, a mi saber y entender, la presente es una traducción fiel de su original en inglés. En fe de lo cual, sello y firmo la presente certificación en la Ciudad de México, hoy día 13 de septiembre de 2021.

María de los Angeles Pérez Cue

MARÍA DE LOS ÁNGELES
PÉREZ CUE

PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TSJCDMX

6. Marco

MARCO DE
BONOS VINCULADOS
A LA **SOSTENIBILIDAD**





DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (la “Compañía” o “Coca-Cola FEMSA”) es el embotellador más grande de bebidas de la marca Coca-Cola en el mundo en términos de volumen de venta. Para finales del año 2020 tuvimos el privilegio de servir a más de 265 millones de personas a través de 1.9 millones de puntos de venta en 9 mercados de Latinoamérica con un amplio portafolio de marcas líderes.

Nuestro propósito es generar valor económico, social y ambiental para todos nuestros grupos de interés y para las comunidades a las que servimos, realizando acciones para minimizar y mitigar impactos al medio ambiente a través de nuestra cadena de valor desde nuestros proveedores hasta nuestros consumidores y clientes, incluso en iniciativas de recolección de envases.

Guiados por nuestro foco obsesivo en el consumidor y el cliente, consolidamos un portafolio de bebidas ganador orientado a satisfacer los siempre cambiantes gustos y estilos de vida de nuestros consumidores. Fomentamos el crecimiento en bebidas carbonatadas apalancándonos en la asequibilidad e innovación, impulsando nuestro portafolio de bebidas bajas en azúcar o sin azúcar ante las tendencias de consumo. Adicionalmente, cada vez mejoramos nuestra posición competitiva en bebidas no carbonatadas, expandiendo nuestro portafolio de aguas para establecer un liderazgo consistente en esta categoría en crecimiento.





NUESTRA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y DESEMPEÑO.

En Coca-Cola FEMSA definimos “sostenibilidad” como la generación continua y simultánea de valor y bienestar económico, social y ambiental e integramos e incorporamos la sostenibilidad como un pilar fundamental de nuestra estrategia para guiar nuestras decisiones de negocios y lograr nuestra misión de transformar positivamente las comunidades en donde operamos, con base en la ética y nuestros valores.

De esta forma, nuestra estrategia de sostenibilidad está enfocada en tres pilares: nuestra gente, nuestra comunidad y nuestro planeta y esta estrategia nos guía para cumplir nuestra misión de transformar positivamente las comunidades en donde operamos con base en la ética, nuestros valores y la colaboración.

- **Nuestra Gente:** promovemos el desarrollo integral y calidad de vida a través de un modelo de bienestar integral.
- **Nuestra Comunidad:** reforzamos las relaciones positivas con las comunidades con las que interactuamos, fomentando nuestra habilidad para servir al mercado y cuidando nuestra licencia social para operar.
- **Nuestro Planeta:** nos aseguramos de entender completamente el rol que jugamos con respecto al cuidado del ambiente y los límites del medio ambiente al estar conscientes del mismo en nuestro proceso diario de toma de decisiones y en la operación de nuestro negocio.

Al haber alcanzado las metas clave de sostenibilidad en 2020, llevamos a cabo un estudio integral de materialidad para garantizar que nuestras prioridades estén alineadas con las expectativas de nuestros grupos de interés y también para conocer cuáles serán las necesidades del negocio en los próximos años. Con este análisis, desarrollamos y actualizamos nuestras prioridades para:

- Comprender la posición de la Compañía como parte de la cadena de valor.
- Posicionar la cadena de valor de la Compañía en el contexto de las expectativas de la sociedad.
- Comprender el papel que tenemos nosotros, conjuntamente con nuestra sociedad, respecto al cuidado y el respeto por los límites del medio ambiente.

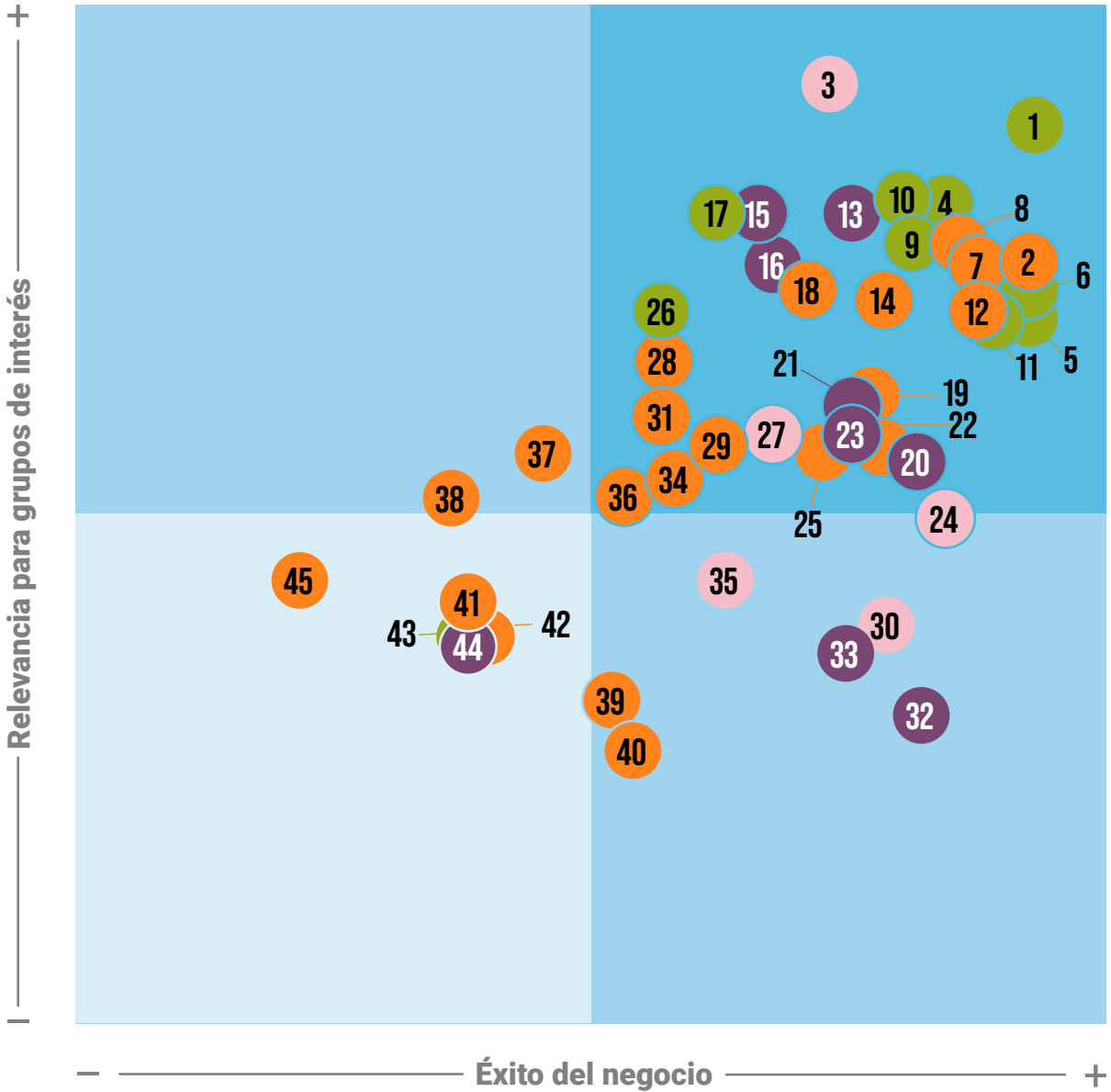




Como resultado de este estudio, identificamos 45 temas materiales y 17 prioridades que definirán las líneas de acción estratégicas en toda nuestra cadena de valor para garantizar la sostenibilidad del negocio, de nuestros socios comerciales y de las comunidades donde operamos.

Estos temas están alineados con los tres ejes —nuestra gente, nuestro planeta y nuestras comunidades— los cuales nos han guiado desde la creación de la estrategia.

Este nuevo enfoque en la sostenibilidad, alineado con las expectativas de la sociedad, el compromiso con los grupos de interés y el respeto por los límites ambientales, busca crear simultáneamente valor económico y social en nuestra cadena de valor, en colaboración con todos los grupos de interés (ver la infografía siguiente).



NUESTRO PLANETA

- 1 Economía circular de empaques
- 4 Reducción emisiones GEI
- 5 Movilidad sostenible
- 6 Adaptación al cambio climático
- 9 Gestión de energía: renovables y eficiencia
- 10 Acceso a agua, saneamiento e higiene

NUESTRA COMUNIDAD

- 13 Derechos humanos y laborales
- 15 Inclusión y diversidad
- 16 Seguridad, salud y bienestar
- 20 Cultura, ética y valores
- 21 Relaciones laborales

NUESTRA GENTE

- 2 Atributos nutricionales del portafolio de productos
- 7 Diversificación del portafolio de productos
- 8 Relación con gobierno
- 12 Participación de consumidores en economía circular
- 14 Apoyo a pequeños negocios
- 18 Publicidad y prácticas comerciales
- 19 Empoderamiento de la mujer
- 22 Relación con comunidad local
- 25 Seguridad de información y ciberseguridad
- 28 Organismos Genéticamente Modificados (OGM) / trazabilidad ingredientes

GOBIERNO CORPORATIVO

- 3 Integridad y cumplimiento global
- 24 Mejores prácticas de gobernanza
- 27 Alianzas para la sostenibilidad

- 11 Seguridad hídrica local
- 17 Eficiencia hídrica
- 26 Economía circular de residuos industriales
- 43 Responsabilidad ambiental en producción de lácteos

- 23 Estándares para contratistas
- 32 Atracción de talento
- 33 Compensación y prestaciones
- 44 Capacitación y desarrollo

- 29 Digitalización de clientes
- 31 Promoción de hábitos saludables
- 34 Participación de clientes en economía circular
- 36 Apoyo cadenas de valor locales
- 37 Seguridad vial
- 38 Información y productos de calidad
- 39 Satisfacción del cliente
- 40 Calidad de servicio al cliente
- 41 Relación proveedores, gestión de términos y condiciones
- 42 Mecanismos para reportar preocupaciones de clientes
- 45 Oportunidades para jóvenes

- 30 Gestión de riesgo integral
- 35 Código de ética



Nuestra estrategia de sostenibilidad nos va marcando la pauta para lograr nuestra misión de transformar positivamente a las comunidades donde operamos, apoyados en nuestra ética y valores.

Estamos comprometidos en contribuir al logro de los “Objetivos del Desarrollo Sostenible” de la Organización de las Naciones Unidas (“ODS”) y priorizamos acciones dirigidas a los siguientes ODSs: aquellos relacionados con la adaptación al cambio climático (ODS 12 y 13), aquellos relacionados con el transporte limpio y masivo (ODS 7 & 13), aquellos relacionados con la eficiencia energética (ODS 7, 8, 9 y 13), aquellos relacionados con el manejo sostenible del agua y aguas residuales (ODS 6, 11 y 12), entre otros. Estamos convencidos de que alineando nuestra estrategia de negocios con estas iniciativas podemos crear un impacto más grande en el medio ambiente.

Como un facilitador del crecimiento estratégico de nuestra Compañía, nos aseguramos de que la sostenibilidad esté

EL CAMBIO CLIMÁTICO ES UN RIESGO QUE GESTIONAMOS CON NUESTRO “PLAN DE REDUCCIÓN DE EMISIONES 2030”, UNA ESTRATEGIA DISEÑADA PARA IMPULSAR UN CAMBIO AMBIENTAL POSITIVO EN LA CADENA DE VALOR: DESDE PROVEEDORES HASTA OPERACIONES, CLIENTES Y CONSUMIDORES.

completamente incorporada en nuestros procesos diarios de toma de decisiones y en la operación de nuestro negocio. Teniendo en mente la sostenibilidad de nuestro negocio a largo plazo, respondemos de manera estratégica y proactiva a los retos de sostenibilidad en nuestras operaciones a través de nuestra cadena de valor, desde el cambio climático hasta energías limpias, cuidado del agua, manejo de residuos, desarrollo de la comunidad y seguridad.

Para convertirnos en una compañía con emisiones bajas de dióxido de carbono, adoptamos el enfoque de la iniciativa de los Science Based Targets (“SBTi”) alineados con las metas del Acuerdo de París de

2015 que propone limitar el calentamiento global a menos de 2° C por arriba de los niveles preindustriales. De esta manera, en 2020 nos convertimos en la primera compañía mexicana, y la tercera en Latinoamérica, en obtener la aprobación oficial de SBTi por nuestros objetivos de reducción de emisiones. Con el esfuerzo de toda la Compañía, medimos y respondimos los datos sobre la huella de carbono de toda nuestra cadena de valor, y adoptamos objetivos con bases científicas para reducir las emisiones, lo cual refleja nuestro compromiso con una economía baja en dióxido de carbono. A partir de este nuevo enfoque, los compromisos para 2030, comparados con el 2015, son los siguientes:

- Reducir 50% las emisiones de gases de efecto invernadero (“GEI”) de operaciones propias, para los alcances 1 y 2.
- Reducir 20% las emisiones GEI, alcance 3, de nuestra cadena de valor que cubre la adquisición de bienes y servicios, transporte y distribución.
- Abastecer nuestras operaciones con energía eléctrica que sea 100% renovable.

Coca-Cola FEMSA está consciente de los retos para el 2030, por lo que revisaremos en los siguientes años nuestro plan de acción para migrar a un límite de calentamiento de 1.5 °C en relación con las emisiones de GEI, en línea con los objetivos del SBTi. Actualmente, nuestro principal objetivo sigue siendo consolidar nuestras metas para alcanzar el límite de calentamiento muy por debajo de los 2 °C.

Como parte fundamental de nuestra estrategia ambiental y en línea con el compromiso de The Coca-Cola Company de lograr “un mundo sin residuos” podemos decir con orgullo que, para finales del año 2020, en



los principales mercados donde operamos, México y Brasil, la recolección y el reciclaje de las botellas de PET vendidas alcanzan más de 50%, acorde con nuestra meta de recolectar 100% de las botellas de PET que colocamos en el mercado para 2030, posicionándonos como líderes en el tema, una ventaja competitiva que se aprovecha a través de nuestro enfoque de economía circular de botella a botella. Adicionalmente, en 2020, utilizamos un promedio de 29% de material reciclado en nuestras botellas de PET, superando nuestra meta de 25% para 2020; una meta que esperamos ampliar para incluir 50% de materiales reciclados en los empaques de PET para 2030.

Estamos orgullosos de ser miembros del Nuevo Compromiso Económico Global sobre el Plástico (New Plastics Economy Global Commitment) liderado por la Fundación Ellen MacArthur para erradicar los desechos plásticos desde su origen y establecer una economía circular para el material. Como miembros de la iniciativa “Una Línea en la Arena” (A Line in the Sand), estamos comprometidos en desarrollar

acciones para reducir el plástico innecesario, innovar e incrementar los objetivos de reciclaje revisados cada 18 meses y ser cada vez más ambiciosos en nuestras metas futuras

Para 2020, dos terceras partes de nuestras 49 plantas habían conseguido la certificación “cero residuos”. Originalmente diseñada para nuestras operaciones en México, esta iniciativa establece medidas específicas para mejorar el manejo de residuos, su disposición y reutilización, resultando en una mejora en la eficiencia de manejo de residuos por litro de bebida producida.

Sabemos que el agua es un recurso clave para nuestras comunidades y nuestras operaciones, por lo que tenemos el compromiso de utilizar este recurso natural en nuestras operaciones de manera eficiente y de regresarle al medio ambiente y a las comunidades la misma cantidad de agua que utilizamos para producir nuestras bebidas, además de protegerla, no sólo para nuestro uso sino también para que las comunidades la disfruten ahora y en el futuro.

TENEMOS EL COMPROMISO DE UTILIZAR DE MANERA EFICIENTE Y DE REGRESARLE AL MEDIO AMBIENTE Y A LAS COMUNIDADES LA MISMA CANTIDAD DE AGUA QUE UTILIZAMOS PARA PRODUCIR NUESTRAS BEBIDAS





PARA FINALES DEL AÑO 2020, EL 100% DE NUESTRAS PLANTAS ALCANZARON LA META DE RECICLAR AL MENOS 90% DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR DICHAS PLANTAS. EN GENERAL, RECICLAMOS EL 98% O APROXIMADAMENTE 110,289 TONELADAS DE LOS RESIDUOS DE MANUFACTURA GENERADOS ANUALMENTE.

De 2010 a 2020, hemos mejorado significativamente nuestra relación de uso de agua, la cual bajó un 24%, para lograr reducir nuestro promedio de 1.96 litros de agua por litro de bebida producida a 1.49 litros de agua por litro de bebida producida, además de reducir nuestro consumo absoluto en 30.6%. Actualmente, le regresamos a nuestras comunidades y al medio ambiente más de 100% del agua que empleamos en la producción de nuestras bebidas en Argentina, Brasil, Centroamérica, Colombia y México.

A finales del año 2020 suministramos el 80% de la electricidad de nuestras operaciones a nivel global de fuentes de energía limpia, incrementamos nuestra eficiencia

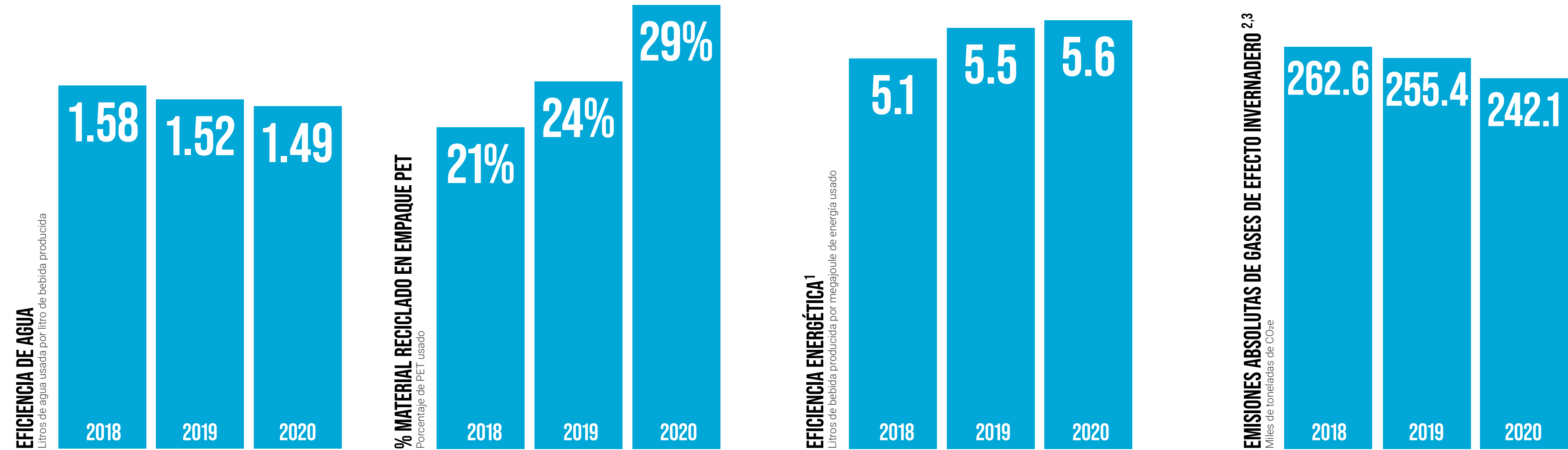
energética 1.52 veces en los últimos 10 años e incorporamos un promedio de 29% de resina PET reciclada (rPET) en nuestros envases. Además, hemos logrado un índice de recolección del 50% en nuestros mercados principales y hemos promovido sociedades y alianzas para desarrollar soluciones de reciclaje de PET a la medida a través de nuestros territorios.

La verificación de los KPIs descritos en la siguiente tabla es limitada con base en los estándares ISAE 3000 emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standard Board). Esta verificación es realizada por un auditor externo.





KPI's E INFORMES DE COCA-COLA FEMSA: MÉTRICAS DE DESEMPEÑO VERIFICADAS.



¹ Incluye el total de energía usada en plantas. Considera: diésel, combustóleo, gas natural y gas LP, electricidad de fuentes limpias y otras fuentes diversas.
² Incluye las emisiones de CO₂e (CO₂, CH₄, NO) de alcance 1 y 2 de nuestras plantas, obtenido por medición directa y procesos de gestión internos. Los factores de emisión fueron considerados de la siguiente manera:
Combustible: IPCC Fifth Assesment Report 100 year time horizon.
Electricidad: World Resources Institute. Purchase electricity tool. Version 4.8 y factor de emisión de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) 2017.
³ Las emisiones GEI de 2015-2018 fueron reexpresadas como resultado de nuestra nueva definición de base para la iniciativa de metas basadas en ciencia (SBTi).



GOBIERNO CORPORATIVO SOSTENIBLE Y MANEJO DE RIESGOS.

Como parte de nuestra misión, buscamos incorporar la sostenibilidad a todos los niveles de la Compañía, empezando por el consejo de administración. El consejo de administración es responsable de dirigir nuestra estrategia corporativa y definir y supervisar la implementación de la visión y valores de la Compañía.

El equipo de sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA es dirigido por el director de asuntos corporativos de Coca-Cola FEMSA, quien reporta directamente al director general, revisa la integración de la sostenibilidad en las operaciones de Coca-Cola FEMSA a través de políticas y procesos específicos y supervisa el desempeño y las metas de sostenibilidad. El equipo de sostenibilidad es responsable de formular, desarrollar, implementar y monitorear las políticas de sostenibilidad y reportar los resultados al respecto.

El código de ética de Coca-Cola FEMSA es la base de nuestra conducta. Sirve como una guía fundamental de las políticas, procedimientos y lineamientos para orientar a nuestros empleados a tomar decisiones de acuerdo con nuestros valores, manteniendo un ambiente de trabajo respetuoso y actuando de manera ética y responsable.



ALIANZAS Y COMPROMISOS DE SOSTENIBILIDAD DE COCA-COLA FEMSA.

Coca-Cola FEMSA se ha caracterizado por mantener un gran compromiso con la sostenibilidad, lo que le ha permitido unirse a índices especializados tales como: el Índice de Sostenibilidad de Mercados Emergentes del Dow Jones en 2013, el Vigeo Eiris Emerging Market 70 Ranking desde 2015, el Índice de Sostenibilidad MILA Pacific Alliance del Dow Jones en 2017 y el FTSE4Good Emerging Index. En julio de 2020, Coca-Cola FEMSA fue incluido en el nuevo índice S&P/BMV Total Mexico ESG Index lanzado por S&P Dow Jones con la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y recientemente fue seleccionado para el S&P Global Sustainability Yearbook 2021.

Adicionalmente, en 2019 Coca-Cola FEMSA se unió al “Acuerdo Nacional para la Nueva Economía del Plástico en México”. También contribuimos a la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” promovida por la Organización de las Naciones Unidas y como firmante del “Pacto Mundial de las Naciones Unidas”, apoyamos los 10 principios en las áreas de derechos humanos, laborales, ambientales y anti-corrupción.



RAZONES PARA EMITIR BONOS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD.

Nuestra estrategia de sostenibilidad y compromisos medio ambientales son la base para la emisión de bonos de la Compañía vinculados a la sostenibilidad. En general, nuestros bonos vinculados a la sostenibilidad ("Sustainability-Linked Bond" o "SLBs") buscan desarrollar un rol clave que los mercados de deuda pueden jugar en financiar y motivar a las compañías que contribuyen a la sostenibilidad desde una perspectiva ambiental, social y de gobierno corporativo ("ESG" por sus siglas en inglés).

Consideramos que nuestros bonos vinculados a la sostenibilidad serán un componente clave para financiar nuestra estrategia en adelante y contribuirán a que sigamos cumpliendo nuestras metas de sostenibilidad, económicas y operativas.

El marco SLB de Coca-Cola FEMSA, establecido con base en los principios de los bonos vinculados a la sostenibilidad ("Sustainability-Linked Bond Principles" o "SLBPs"), nos permitirá tener un mecanismo para conectar el desempeño ambiental de la Compañía con sus metas financieras y sus estrategias de fondeo, reforzando nuestro compromiso con nuestros grupos de interés e inversionistas, nuestra gente, nuestra comunidad y nuestro planeta.

Los SLBPs 2020 son administrados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (AIMC o ICMA por sus siglas en inglés) y establecen lineamientos que recomiendan características alineadas a las buenas prácticas para la estructuración, divulgación y presentación de informes en la emisión de SLBs.

Los SLBPs son guías de proceso voluntario que describen las mejores prácticas para que estos instrumentos financieros incorporen logros futuros en el ámbito de ESG, y promuevan la homogeneidad en el desarrollo del mercado de bonos vinculados a la sostenibilidad, mediante una descripción detallada del proceso de emisión de un SLB. Nuestro marco SLB está basado en los cinco componentes de los SLBPs:

1. Selección de los indicadores clave de desempeño ("KPIs" por sus siglas en inglés)
2. Calibración de los objetivos de desempeño en sostenibilidad ("SPTs" por sus siglas en inglés)
3. Características de los bonos.
4. Presentación de informes, o "reporting".
5. Verificación.

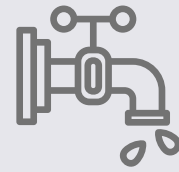
NUESTRA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES SON LA BASE DE NUESTRA FORMA DE HACER NEGOCIOS.





En septiembre de 2020 colocamos exitosamente nuestro primer bono verde en los mercados internacionales con el impulso para maximizar el impacto de nuestras iniciativas de cuidado del medio ambiente, lograr nuestros objetivos de sostenibilidad y contribuir también al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), para financiar la transición hacia operaciones bajas en dióxido de carbono, fortalecer nuestra resiliencia y minimizar nuestra exposición a los riesgos ambientales. Al mismo tiempo, somos conscientes y buscamos restaurar el medio ambiente a través de inversiones y gastos que garanticen la sostenibilidad de nuestro modelo de negocio en tres áreas estratégicas donde podemos generar el impacto ambiental más positivo.

En congruencia con nuestro bono verde y para continuar avanzando en la creación de mejores oportunidades medio ambientales para crear prosperidad, proteger a nuestra gente y preservar el medio ambien-



1. Cuidado del agua:

promoviendo el uso eficiente de los recursos y la seguridad hídrica de los territorios en los que operamos.



2. Cambio climático:

mitigando sus riesgos y adaptando nuestras operaciones a sus impactos.



3. Economía circular:

para gestionar el ciclo de vida de las botellas de PET.

te, Coca-Cola FEMSA pretende emitir SLBs y, a través de este marco SLB, buscamos atender uno de los temas más importantes en el que creemos que podemos generar el mayor impacto positivo en el medio ambiente: el uso eficiente y sostenible del agua.

Uso eficiente y sostenible del agua.

Como embotellador de bebidas, la gestión eficiente del agua es esencial para nuestro negocio, las comunidades y el planeta. Nuestro enfoque al cuidado del agua está orientado a garantizar el agua segura en nuestras comunidades y en nuestro negocio a través de una gestión eficiente del agua en nuestras operaciones, contribuyendo al acceso de nuestras comunidades a agua segura y promoviendo cuencas saludables junto con la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua.

En este frente, para finales del año 2020, logramos una razón de uso de agua de 1.49

litros de agua por litro de bebida como producto terminado, lo que representó el uso de agua más eficiente dentro del sistema Coca-Cola y una mejora impresionante del 24% durante los últimos 10 años. Cabe subrayar que esto representó ahorros superiores a los 11.9 mil millones de litros de ese año a la fecha, incluyendo los logros alcanzados gracias a una asignación aproximada de US\$8.94 millones financiados por nuestro bono verde destinados a proyectos de uso eficiente del agua. Adicionalmente, buscamos acelerar la mejoría en nuestra razón en el uso eficiente del agua por un 16% adicional durante los próximos 5 años, asignando inversiones de capital adicionales para lograr esta ambiciosa meta.

Actualmente empleamos iniciativas de conservación que nos permiten regresar al medio ambiente el 100% del agua que utilizamos en la producción de nuestras bebidas y planeamos mantener este nivel a pesar de aumentos en la producción de volumen o diversificación del portafolio.

De acuerdo con nuestro compromiso con la conservación del agua y en colaboración con Fundación FEMSA, llevamos a cabo proyectos para mejorar la calidad de vida de las comunidades, al ayudar a proporcionarles agua segura, mejor saneamiento y educación en higiene. También trabajamos para fortalecer los fondos de agua y conservar las cuencas hidrológicas mediante iniciativas sostenibles, en alianza con diversos grupos de interés tales como la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua. Adicionalmente colaboramos con The Coca-Cola Company en iniciativas para reabastecer el agua a través de nuestras operaciones.



MARCO DE BONOS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD

1. SELECCIÓN DE INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO (KPIs).

KPI: USO EFICIENTE DEL AGUA.
Racional del KPI.

Para esta primera emisión en México, nos estamos enfocando en uso eficiente y sostenible del agua. En Coca-Cola FEMSA, estamos comprometidos con incrementar sustancialmente el uso eficiente del agua en todas nuestras plantas, manteniendo en cuenta que garantizar el uso sostenible del agua es una de las acciones más responsables que como compañía podemos tomar frente a nuestros grupos de interés.

Reafirmando nuestro compromiso en continuar mejorando nuestro uso del agua,

que a la fecha es el punto de referencia global en nuestra industria, podremos incrementar nuestro impacto positivo en el ambiente y reafirmar nuestra estrategia y compromisos con los objetivos de sostenibilidad establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento y ODS 12 Producción y Consumo Sostenibles).

Consideramos que mantener y mejorar un KPI relacionado con el uso eficiente del agua es fundamental y material no solo

para nuestra Compañía, sino también para toda la industria de bebidas. Respaldando estos ambiciosos compromisos nos mantenemos alineados a nuestros objetivos de producción y consumo responsable. Estamos convencidos que el mantener una mejora continua en el uso de agua podría inspirar una inercia positiva en toda nuestra industria.



METODOLOGÍA KPI.

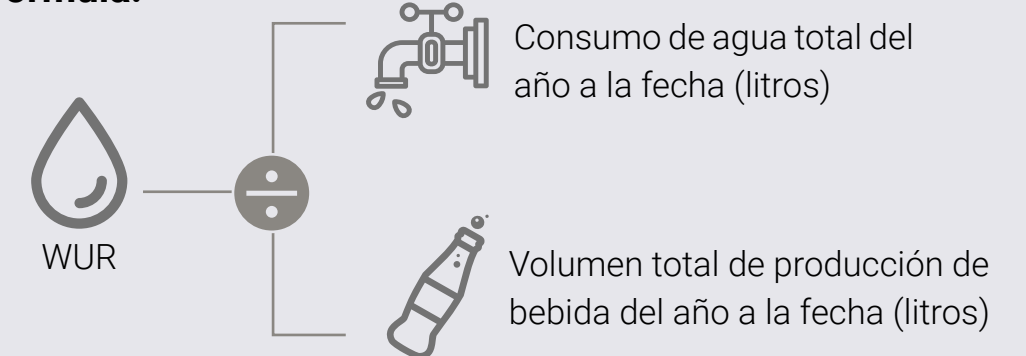
Descripción de la razón de uso de agua
("Water Use Ratio" o "WUR")

El agua total consumida por cualquier planta, de cualquier fuente de agua, ya sea municipal, pozos de agua, agua superficial o tanques; dividida por el volumen de bebida producido.

Uso práctico:

Este KPI es utilizado para determinar el impacto ambiental del consumo total de agua.

Fórmula:



Descripción de variables de la fórmula:

Consumo de agua total (litros) = Volumen de agua de las plantas por cualquier medio. No considera el consumo de agua en los centros de distribución ("CEDIs"), el proceso de manufactura a través de soplado de vidrio (terceras partes) y las oficinas corporativas. El agua de lluvia recu-

perada cuenta como una fuente de agua que debe ser contabilizada en el consumo de agua total de la planta.

Volumen total de producción de bebida (litros) = Volumen de bebida producida: litros de bebida + litros de jarabe de *bag in box*.



2. CALIBRACIÓN DE OBJETIVOS DE DESEMPEÑO EN SOSTENIBILIDAD (SPTS).

Descripción de SPT

KPI	Uso eficiente del agua
Meta	SPT ₂₀₂₄ : 1.36 litros para 2024 SPT ₂₀₂₆ : 1.26 litros para 2026 El objetivo general de la Compañía es alcanzar una métrica de 1.20 litros para el año 2030.
Año base de medición	2020



Agua Limpia y Saneamiento.

Meta 6.4. Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua.

Alineación a ODS



Producción y Consumo Sostenibles.

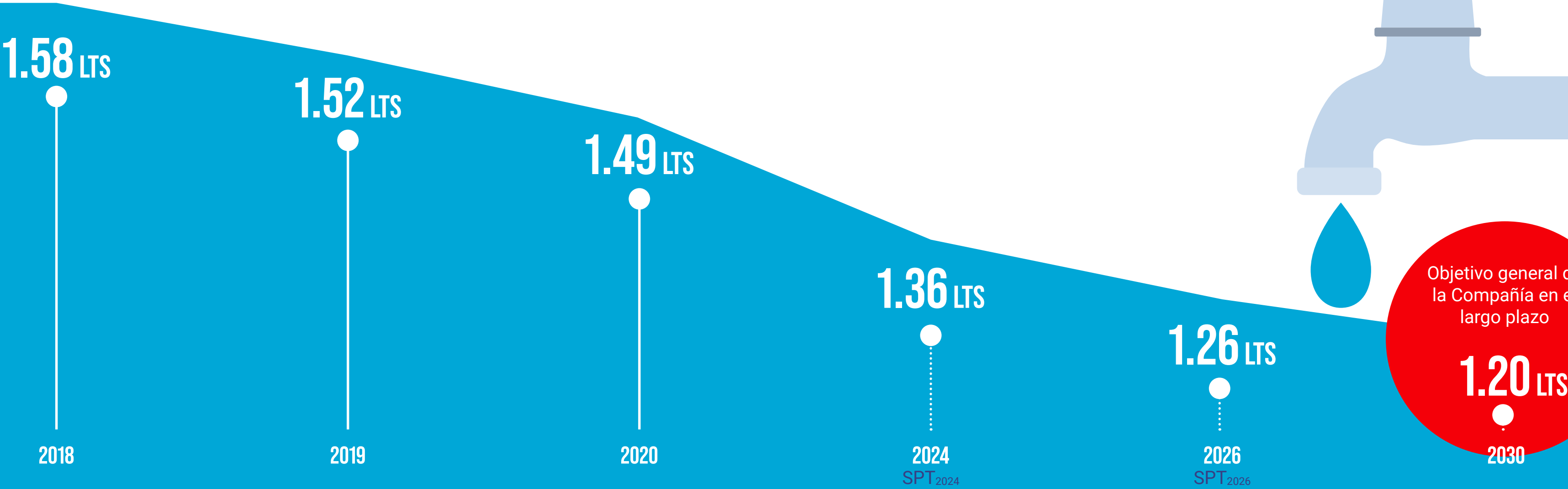
Meta 12.2 para 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
Meta 12.6 alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

PARA 2030, REDUCIR SUSTANCIALMENTE LA RAZÓN DE USO DE AGUA A 1.20 LITROS A TRAVÉS DE NUESTRA INICIATIVA DE USO EFICIENTE DE AGUA EN TODAS NUESTRAS PLANTAS.



DATOS REPORTADOS Y PROYECTADOS

KPI eficiencia de uso de agua



En caso de que ciertos eventos de la Compañía, tales como adquisiciones o desinversiones o cambios regulatorios que impacten de manera sustancial el cálculo de los KPIs definidos, podríamos requerir reformular el SPT(s) o ajustar el alcance o las bases de medición de los KPIs. Cualquier ajuste será comunicado a través del reporte del bono vinculado a la sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA.

Alineación con las metas de la industria / puntos de referencia*.

Compañía	WUR
Coca-Cola FEMSA	1.49
Arca Continental	1.54
Coca-Cola HBC	1.82
Sistema Coca-Cola	1.84
Coca-Cola Andina	1.86
Ambev	2.43

*Datos obtenidos de los reportes anuales publicados en el año 2020 por cada una de las compañías.

Alineación con los compromisos internacionales.

ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento y ODS 12 Producción y Consumo Sostenibles.

Alineado al Consejo de Estándares Globales de Sostenibilidad (*Global Sustainability Standard Board (GSSB)*) de acuerdo con la Iniciativa de Presentación de Informes 303 Agua y Afluentes (*Global Reporting Initiative (GRI) 303 (Water and Effluents)*), secciones 303-1 a 303-5:

- **303-1** Interacción con el agua como recurso compartido
- **303-2** Manejo de los impactos relacionados con las descargas de agua
- **303-3** Extracción de agua
- **304-4** Descarga de agua
- **305-5** Consumo de agua





PARA LOGRAR LOS SPTS DESCRITOS, NOS ENFOCAREMOS EN TRES ELEMENTOS FUNDAMENTALES:

Inversión en sistemas de recuperación de agua en los diferentes procesos de las plantas:

01

Reciclado de agua: recuperar el agua dentro del mismo proceso donde se genera la descarga de agua.

Reutilización de agua: recuperar y reutilizar el agua en otro proceso diferente a donde se generó la descarga.

Los sistemas de recuperación que estamos desplegando en nuestras operaciones incluyen los siguientes:

- Recuperación de agua de rechazo de los retrolavados de los sistemas de tratamiento de aguas a proceso.
- Recuperación de agua de descarga de último enjuague de lavadora para ser utilizada en enjuagues adicionales.

- Recuperación del ultimo enjuague del cleaning in place ("CIP") para ser utilizada en CIP adicionales.
- Recuperación de agua de los sistemas de enjuague de botella "one way" antes de entrar a la llenadora.
- Enjuague de botella a llenadora con aire ionizado en lugar de agua.
- Recuperación de agua de la planta de aguas industriales para utilizar en servicios auxiliares (refrigeración y calderas).
- Recuperación de agua de la torre de ozonificación.
- Optimización de sistemas de lubricación de los transportadores de botellas; entre otros.



03

Capacitación y concientización al personal operativo en el uso eficiente del agua.

02

Mejora de prácticas operativas:

En los últimos 5 años hemos venido implementando procedimientos internos para aumentar el uso eficiente del agua en nuestras plantas, con un avance de 65% en la implementación al año 2020. Nuestro objetivo es implementar el 100% de los procedimientos para aumentar el uso eficiente del agua para el 2025.



Los riesgos para llegar a nuestras metas incluyen:

- Cambios en la legislación de los países donde operamos que restrinjan o prohíban el uso de agua recuperada en los procesos de embotellado.
- Falta de disponibilidad de tecnologías y sistemas de recuperación en los países donde operamos.
- Afectaciones en los títulos de concesión de extracción de los pozos de agua en nuestras operaciones por reducción del uso y extracción del agua.



3. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS.

Los bonos vinculados a la sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA tendrán características financieras ligadas a por lo menos uno de los SPT(s) definidos en este documento, resultando en el ajuste de cupón si el SPT respectivo no es alcanzado. Salvo que se establezca de otra manera en los documentos específicos de la emisión, Coca-Cola FEMSA no estará obligada a usar los recursos de los bonos vinculados a la sostenibilidad para inversiones en proyectos verdes o sociales.

La cantidad correspondiente al ajuste al margen y la fecha establecida para ello se especificarán en los documentos relevantes de la emisión correspondiente.

Si alguno de los SPTs no es alcanzado a la fecha establecida para ello, de acuerdo con el reporte publicado posteriormente a la fecha establecida, Coca-Cola FEMSA deberá pagar un interés más alto en el correspondiente bono vinculado a la sostenibilidad durante el resto de la vigencia del mismo. El mecanismo para el pago de esta tasa de interés deberá ser establecido en los términos y condiciones finales del instrumento que sea ofrecido.



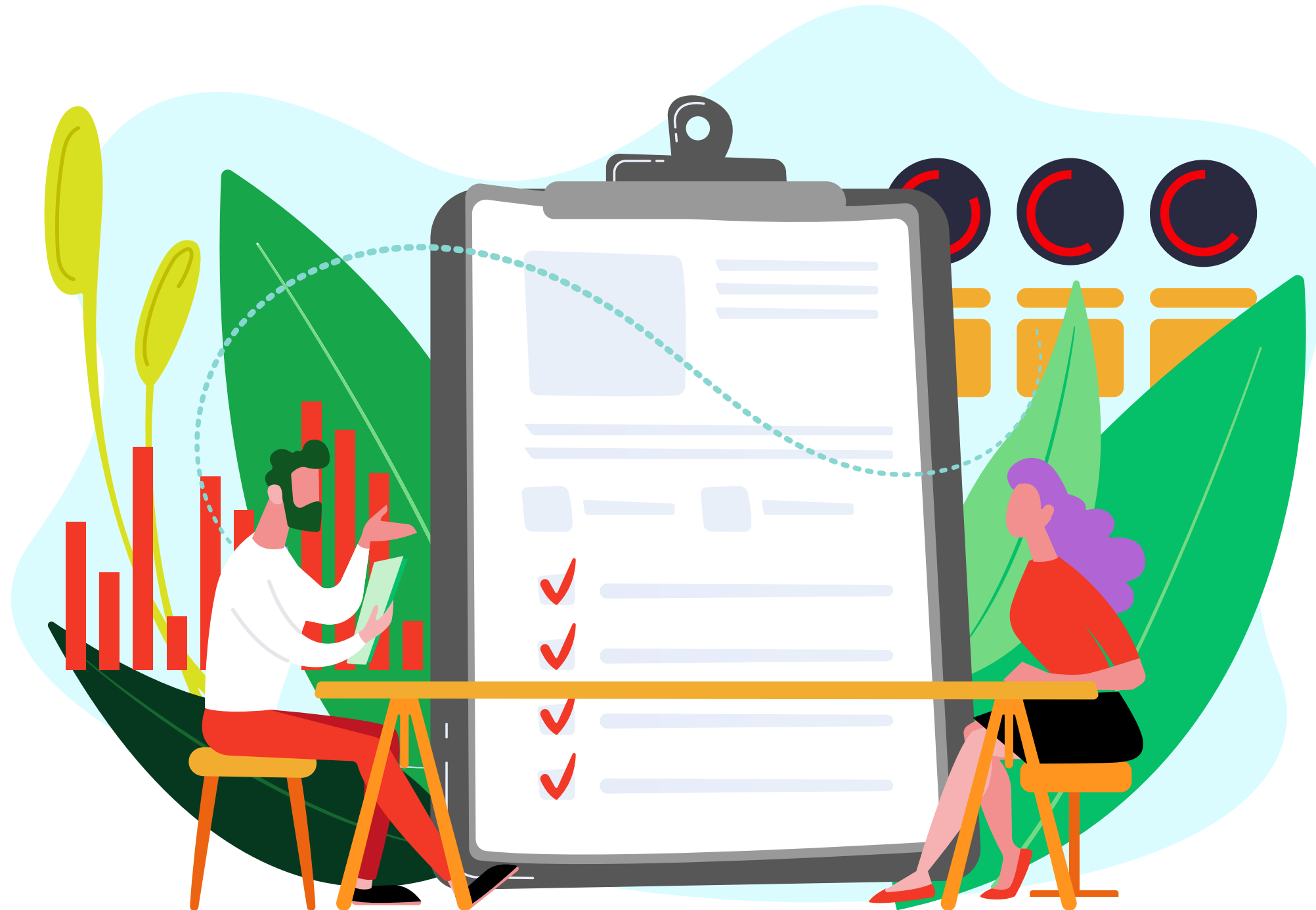
4. PRESENTACIÓN DE INFORMES O REPORTES.

Coca-Cola FEMSA publicará anualmente en su [sitio web](#) un reporte integrado, que deberá incluir:

- Información sobre los SPTs contra los KPIs seleccionados.
- Cualquier información relevante que permita a los inversionistas monitorear otros aspectos del progreso de los SPTs.
- Un certificado de verificación delineando el rendimiento de los KPIs en relación al SPTs.

La Información también puede incluir, cuando sea posible:

- Una ilustración de los impactos de sostenibilidad positivos de la mejora en el rendimiento.
- Una explicación cuantitativa y cualitativa de la contribución a los factores principales.
- Cualquier revaluación de los KPIs y/o la reformulación de los SPTs o ajustes en el alcance o en las bases de medición de los KPIs.



VERIFICACIÓN EXTERNA.

Pre-Emisión. El marco de los bonos vinculados a la sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA será revisado por Sustainalytics quien otorgará su opinión como tercero independiente (*"second party opinion"* o *"SPO"*), confirmando la alineación de este marco con los SLBP 2020 administrados por AIMC. La SPO estará disponible en *Sustainalytics* y en el sitio web de Coca-Cola FEMSA.

Post-Emisión. Anualmente, en cualquier fecha relevante para evaluar el rendimiento del SPTs y hasta que el evento que detone el KPIs de un bono ocurra, Coca-Cola FEMSA buscará la verificación externa e independiente del nivel de rendimiento del SPTs para dicho KPIs por un asesor externo con experiencia relevante. La verificación será realizada en la forma de *"garantía limitada"* (*"limited assurance"*). La verificación del rendimiento estará disponible al público en nuestro sitio web.



DISCLAIMER

La información y opiniones contenidas en este marco del bono vinculado a la sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (el “Marco”) son consideradas a la fecha del mismo y están sujetas a cambios sin previo aviso. Ni Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. ni ninguna de sus afiliadas o subsidiarias asume responsabilidad u obligación alguna de actualizar o revisar cualquier declaración, ya sea como resultado del surgimiento de nueva información, eventos futuros o cualquier otro motivo. El Marco representa las políticas e intenciones actuales de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., las cuales están sujetas a cambios sin previo aviso y no pretende crear relaciones legales, derechos u obligaciones. Este Marco pretende proveer información general no exhaustiva. Este Marco puede contener o incorporar por referencia información pública no verificada, aprobada o avalada por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. y, por lo tanto, no constituye ninguna declaración, representación, garantía u obligación, expresa o tácita y Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. no asume ninguna responsabilidad con respecto a la exactitud, el contenido completo, razonabilidad o confiabilidad de dicha información. Este Marco puede contener declaraciones o proyecciones a futuro las cuales generalmente pueden identificarse a través del uso de términos como “buscar”, “anticipar”, “creer”, “estimar”, “esperar”, “meta”, “intentar”, “podría”, “plan”, “proyecto”, “estrategia”, “objetivo”, “deseo”, o declaraciones similares o variaciones de dichos términos o expresiones similares. Las declaraciones a futuro implican riesgos inherentes e incertidumbre que pueden causar que los resultados reales sean materialmente distintos a los previstos en dichas declaraciones.

Ninguna de las proyecciones, expectativas, estimaciones o prospectos contenidos en este documento deben considerarse como pronósticos o promesas ni deben considerarse como que implican una indicación o garantía de que las suposiciones sobre las cuales se han realizado dichas proyecciones, expectativas, estimaciones o prospectos sean correctas o exhaustivas o, en el caso de los supuestos, que estén plenamente establecidos en el Marco. No se hace ninguna declaración o representación sobre la idoneidad de los bonos o certificados bursátiles para cumplir con los criterios ambientales y de sostenibilidad requeridos por los posibles inversionistas. Cada inversionista potencial de los bonos o certificados bursátiles debe determinar por sí mismo la relevancia de la información contenida en el Marco a la que se hace referencia en el mismo o en la documentación relevante para los bonos o certificados bursátiles, y su inversión en los bonos o certificados bursátiles debe basarse en la investigación que considere necesaria. Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. ha establecido las políticas y acciones descritas en este Marco con respecto al cumplimiento de su KPI relacionado a la eficiencia de uso de agua y la presentación de informes relevantes sobre el cumplimiento de esta métrica, en relación con los bonos vinculados a la sostenibilidad de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. Sin embargo, nada en este Marco tiene la intención de modificar o agregar a cualquier acuerdo u obligación contractual asumida por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. en los bonos vinculados a la sostenibilidad que puedan ser emitidos de acuerdo con este Marco.

Este Marco no crea ninguna obligación legalmente exigible en contra de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. Cualquier obligación legalmente exigible relacionada con los bonos vinculados a la sostenibilidad se limita a las expresamente establecidas en los documentos que rijan dichos bonos. Por lo tanto, a menos que se establezca expresamente en el prospecto, suplemento y títulos que rigen dichos bonos vinculados a la sostenibilidad, no será un evento de incumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales bajo los términos y condiciones de dichos bonos si Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. no cumple con este Marco, ya sea al no cumplir con los objetivos o al fallar (debido a una falta de información confiable y / o datos o de otro tipo) en informar a los inversionistas los aspectos descritos en este Marco, o de otro modo. Además, debe tenerse en cuenta que es posible que no se logren todos los beneficios esperados de los proyectos descritos en este Marco.

Factores que incluyen pero no se limitan al mercado, las condiciones políticas y económicas, los cambios en la política gubernamental (ya sea con en el mismo gobierno o en un cambio en la composición del gobierno), cambios en las leyes, reglas o regulaciones, la imposibilidad de completar o implementar proyectos y otros desafíos, podrían limitar la capacidad de lograr algunos o todos los beneficios esperados de estas iniciativas, incluidos los objetivos establecidos en el Marco. Todo inversionista potencial centrado en el medio ambiente debe ser consciente de que los proyectos establecidos en el Marco pueden no brindar los beneficios ambientales o de sostenibilidad previstos y pueden tener como resultado

impactos adversos. Este Marco no constituye una recomendación con respecto a los valores de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. o cualquier miembro del grupo al que pertenece de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. Este Marco no es, no contiene y no puede tener la intención de ser una oferta de venta o una solicitud de cualquier oferta para comprar valores emitidos por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. o cualquier miembro del grupo corporativo al que pertenece Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. Particularmente, ni este documento ni ningún otro material relacionado pueden distribuirse o publicarse en ninguna jurisdicción en la que sea ilegal hacerlo, excepto en circunstancias que den como resultado el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. Las personas a cuyo poder puedan llegar dichos documentos deben informarse y observar las restricciones aplicables a su distribución. Cualquier decisión de inversión de bonos o certificados bursátiles debe tomarse únicamente sobre la base de la información que se incluirá en cualquier documento de oferta proporcionado en relación con la oferta de dichos bonos o certificados bursátiles. Los posibles inversionistas deben tomar sus propias decisiones de inversión.



Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Mario Pani N° 100
Col. Santa Fe Cuajimalpa 05348,
Ciudad de México, México
(5255) 1519 5000

Para más información, por favor visite
www.coca-colafemsa.com